BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Jueves 2 de Abril de 1914

AÑO XXII NÚM. 6074

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documenmtos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 Art. 1º).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Departamento de Policía de la Capital. — Confección de calzado para el personal de la repartición.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1914.

Vista la nota que antecede del Departamento de Policía de la Capital, en la que da cuenta de haber mandado confeccionar en la Penitenciaría Nacional el calzado necesario con destino al personal de esa repartición, de conformidad con lo dispuesto por Decreto de 17 de Mayo de 1893,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la medida adoptada por la Jefatura de Policía de la Capital, mandando confeccionar en la Penitenciaría Nacional el calzado que a continuación se expresa, para el personal de la misma, cuyo total asciende a la suma de cincuenta y seis mil novecientos cincuenta y un pesos con noventa centavos moneda nacional (pesos 56.951,90 m/n).

2143 (dos mil ciento cuarenta y tres) pares de botas de vaqueta, cromo lustre, forma «Chantilly», doble suela clavada, para agentes de caballería, a pesos 9,03 cada par, pesos 19.351,29.

1000 (mil) pares botas vaqueta graneada, negras, doble suela clavada, para bomberos, a pesos 8,45 el par, pesos 8.450,00.

147 (ciento cuarenta y siete) pares botas «Chantilly», caña box-calf extranjero, cosidas, Goodyear, para Oficiales Inspectores, a pesos 15,15 moneda nacional el par, pesos 2.227,05.

110 (ciento diez) pares botas de vaqueta cirada doble suela, para caballerizos, a pesos 5,07 moneda nacional el par, pesos 557,70.

48 (cuarenta y ocho) pares de botas cañas blandas de box-calf extranjero, cosido Goodyear, para Jefes y Oficiales de Bomberos, a pesos 13,66 moneda nacional el par, pesos 655,68.

42 (cuarenta y dos) pares de botas «Chantilly», caña blanda, de box-calf extranjero, cosidas Goodyear, para Jefes y Oficiales de la Guardia de Seguridad de Caballería, a pesos 14,69 moneda nacional el par, pesos 616,98.

3000 (tres mil) pares botines «Alpinos», de vaqueta cromo negra, doble suela, clavados, para agentes, a pesos 7,21 el par, pesos 21.630,00.

444 (cuatrocientos cuarenta y cuatro) pares botines enterizos, de cabritilla, cosidos Goodyear, para Auxiliares y Escribientes, a pesos 7,80 el par, pesos 3.463,20. — Total, pesos 56.951,90 moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se atenderá con los fondos asignados en el Presupuesto vigente, en su Anexo B, Inciso 6, Item 17, Partida 1.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ.

Gobernación del Río Negro. — Nombramiento de una Comisión Municipal provisoria de San Antonio. (1)

Buenos Aires, Marzo 10 de 1914.

Visto lo solicitado por la Gobernación del Río Negro; y atento lo informado por la Dirección General de Territorios Nacionales,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase a los actuales Concejales, Sres.: Luis Peirano, Rodolfo Machello, Manuel Sampayo, Kurt Frese y Ludolfo Kusten, el primero actuando como Presidente, para constituir la Comisión Municipal provisoria de San Antonio, al sólo efecto de terminar la formación del padrón y convocar oportunamente el pueblo a elecciones para la designación de Concejales y Juez de Paz de dicho Departamento.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores.

Impresión de series del Padrón Electoral

Buenos Aires, Febrero 28 de 1914.

Visto el presente expediente, relativo a la licitación privada que tuvo lugar en el Ministerio del Interior para la impresión de las series del Padrón Electoral que los Sres. Jueces no pudieron imprimir en sus respectivos distritos, dentro del precio de cuarenta y ocho y cincuenta y tres pesos moneda nacional, que le fijaba el punto 6º de la circular de Diciembre 3 del año ppdo., y

Considerando:

Que ella ha sido llevada a cabo en la forma indicada por razones de urgencia, hallándose en consecuencia el presente caso comprendido en las excepciones de la Ley de Contabilidad, (Inciso 3º, Art. 33).

Que examinadas las propuestas, resulta ser más conveniente de las presentadas, la de la casa impresora «La Bonaerense», de Gerónimo Pesce, que puede ser aceptada.

Que convendría repartir las series correspondientes a los Distritos Electorales de Bell Ville, Catamarca y Jujuy, en otras casas impresoras, a fin de evitar el recargo de trabajo que implicaría la aceptación de una sola propuesta.

Que las casas impresoras que le siguen en orden, de propiedad de Guillermo Kraft y de M. Rodríguez Giles, han rebajado sus precios y se han colocado en las mismas condiciones que la más baja propuesta.

Por estas consideraciones,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la referida licitación y acéptanse las siguientes propuestas:

De la Imprenta «La Bonaerense», de Gerónimo Pesce, por la impresión de ciento cincuenta ejemplares de las series del Padrón Electoral de la Provincia de Buenos Aires, al precio de cuarenta y dos pesos moneda nacional ($ 42,00 m/n), por cada serie de doscientos nombres o fracción.

De las casas impresoras de Guillermo Kraft y M. Rodríguez Giles, para la impresión de las series correspondientes a los Distritos Electorales de Bell Ville, Catamarca y Jujuy, al precio de cuarenta y dos pesos moneda nacional ($ 42,00 m/n), por cada serie de doscientos nombres o fracción, las que se adjudicarán por partes iguales a ambas casas.

Art. 2º El gasto que demande la presente licitación será atendido con los fondos que asigna la Ley de Presupuesto vigente, en su Anexo B, Inciso 2, Item 12.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA. — MIGUEL S. ORTIZ. — ENRIQUE CARBÓ. — MANUEL MOYANO. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — TOMÁS CULLEN. — JOSÉ LUIS MURATURE. — HORACIO CALDERÓN.

Ministerio de Hacienda

Aduana de Gualeguaychú. — Autorización para incinerar documentos

Buenos Aires, Marzo 28 de 1914.

Vista la nota de la Aduana de Gualeguaychú en la que solicita autorización para incinerar documentos anteriores al año 1903, y

Considerando:

Que no existe conveniencia alguna conservar documentos en los cuales se ha operado la prescripción,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Aduana de Gualeguaychú, para incinerar los documentos de años anteriores al 1904, con excepción de los libros.

Pase a la mencionada repartición, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Adquisición de carbón norte americano.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1914.

Vista la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires en la que solicita autorización para adquirir 350 toneladas de carbón norte americano, a fin de comprobar si su empleo resulta mejor que el de otras procedencias; atento lo informado, y

Considerando:

Que la medida propuesta está inspirada en razones de economía que redundarán en beneficio del Fisco.

Que los Sres. Acosta y Cía., ofrecen suministrar el carbón de referencia, al precio de pesos 9,12 oro sellado la tonelada.

Que la suma de pesos 3192 oro sellado, a que asciende el importe de las 350 toneladas de carbón ofrecidas por los Sres. Acosta y Cía., se encuentra comprendida en la que el Artículo 13 de la Ley Nº 8389, autoriza a gastar en la adquisición de artículos necesarios para la explotación del puerto,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para adquirir de la casa Acosta y Cía., (350) trescientas cincuenta toneladas de carbón norte americano, al precio de ($ 9,12 o/s) nueve pesos con doce centavos oro sellado, la tonelada puesta en el Puerto de La Plata.

La erogación que se autoriza será imputada, oportunamente, a las partidas asignadas en la Ley de Presupuesto vigente, para compra de carbón destinado a las maquinarias de los Puertos de la Capital y La Plata.

Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

CARBÓ.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Autorización para prorrogar un contrato.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1914.

Vista la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires en la que solicita se declare prorrogado el contrato para la provisión de carbón celebrado con los Sres. Wilson Sons y Cía., Ltda., aprobado por Acuerdo de 6 de Marzo de 1913, y

Considerando:

Que es indispensable diferir el llamado a licitación para el suministro del combustible de que se trata, hasta tanto se terminen los ensayos que están practicando actualmente.

Que los Sres. Wilson Sons y Cía., Limitada, están dispuesto a suministar el carbón necesario, al precio de pesos 8 oro sellado por tonelada, más el importe de los gastos de manipuleo y entrega, avaluados en pesos 1,37 oro por tonelada,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para considerar

prorrogado el contrato celebrado con los Sres. Wilson Sons y Cía., Ltda., sobre suministro del carbón indispensable para las necesidades del servicio, por los precios mencionados en el considerando que antecede y hasta tanto se licite la provisión de ese combustible.

Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

CARBÓ.

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Ampliación de un cargo

Buenos Aires, Marzo 27 de 1914.

Visto que la Aduana de la Capital manifiesta que en la liquidación practicada en el Expediente 4495-C-1913, de los derechos que adeuda la Dirección General de Correos y Telégrafos, se ha omitido un cargo por valor de pesos 36.807,14 moneda nacional; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que subsisten los motivos que fundaron la Resolución de Febrero 5 de 1914, por la que se disponía el cobro de la suma de pesos 43.024,11 moneda nacional, que adeuda la Dirección General de Correos y Telégrafos,

SE RESUELVE:

Diríjase nota al Ministerio del Interior, haciéndose saber que el cargo de ($ 43.024,11 m/n) cuarenta y tres mil veinticuatro pesos con once centavos moneda nacional, formulado a la Dirección General de Correos y Telégrafos, debe ser ampliado en la suma de ($ 36.807,14 m/n) treinta y seis mil ochocientos siete pesos con catorce centavos moneda nacional de curso legal.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARBÓ.

Empresa del Ferrocarril del Sud. — Renovación de letra

Buenos Aires, Marzo 28 de 1914.

Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril del Sud en la que solicita se le autorice para renovar una letra otorgada ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos correspondientes a diversos materiales llegados en el vapor «Potaro»; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra Nº 60 que se solicita, por el término de (90) noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Fiscalización de la entrada de buques al Puerto de la Capital

Buenos Aires, Marzo 28 de 1914.

Visto este expediente en el que la Aduana de la Capital propone medidas tendientes a asegurar la mayor vigilancia confiada a las Vanguardias Norte y Sud, de la entrada y salida de buques en el Puerto de Buenos Aires, atento los informes producidos, y

Considerando:

Que las medidas propuestas por la Aduana de la Capital, consistentes en la detención de los buques en las Vanguardias, son de difícil aplicación, pudiendo en cambio establecerse en ellas, reflectores, lo bastante poderosos para distinguir la bandera y el nombre de los buques.

Que, a ese efecto, es necesaria la provisión de dos reflectores, para lo cual, y en vista de los presupuestos agregados, es conveniente adquirirlos de «A. E. G.» Compañía Sud Americana de Electricidad, que los ofrece por pesos 2.690 moneda nacional.

Que, en cuanto a los remolcadores y embarcaciones menores, deben ser visitados por los Vanguardias, cuando regresen al Puerto de la Capital.

Que la suma a que asciende el gasto de referencia, está comprendida dentro de la que el Art. 13 de la Ley 8389, autoriza a gastar en la compra de artículos necesarios para la explotación del puerto,

SE RESUELVE:

Las Vanguardias Norte y Sud, deberán visitar las embarcaciones menores que regresen al Puerto de la Capital, durante las horas de la noche.

Autorízase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a los efectos de la mejor fiscalización de la entrada de los buques durante la noche, para adquirir dos reflectores eléctricos por la suma de ($ 2.690 m/n) dos mil seiscientos noventa pesos moneda nacional de curso legal, de acuerdo con el presupuesto corriente de fs. 15 a fs. 19.

La suma expresada se imputará al Item 11, Inciso 25, Anexo D del Presupuesto vigente.

Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

CARBÓ.

Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 30 de 1914.

Vista la nota del Exmo. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en la que solicita el libre despacho de cuatro estatuas, llegadas en el vapor «Affinità», con destino a ornamentación de las plazas públicas de La Plata.

De conformidad con lo resuelto en casos análogos, y en atención a su destino,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Pechemiel E. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Marzo 23 de 1914.

Visto el pedido de reconsideración formulado por D. E. Pechemiel, de la Resolución de fecha 19 de Octubre de 1913; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el recurrente solicitó a despacho «un cajón con 75 ks. piezas de repuesto de armas sin concluir».

Que la Partida 1685 del Arancel, fija el aforo de pesos 10 el kilo a las piezas sueltas o repuestos para armas».

Que dicha partida comprende a las piezas o repuestos para armas en general, desde que ella no establece distingos entre las concluídas o no.

Que en cuanto al derecho, es indudable que les corresponde el de 50 %, fijado por el Vista y que aparece tachado y substituído después por el de 25 %, sin que la investigación ordenada aporte elemento alguno que sirva para determinar a quién compete la responsabilidad en este acto irregular y doloso,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Receptoría de Campana. — Habilitación provisoria de un depósito

Buenos Aires, Marzo 28 de 1914.

Vista la nota de la Receptoría de Campana en la que comunica que ha autorizado el depósito provisorio de los almacenes del frigorífico «The River Plate Fresch Meat Cº. Ltda.», de 721.500 ks. sal gruesa a granel, conducida a ese puerto en el pailebot «Zelandia»; atento lo informado, y

Considerando:

Que el buque conductor de la mercadería de referencia ha sufrido averías en su casco, circunstancia que hizo indispensable su inmediata descarga,

SE RESUELVE:

Apruébase la habilitación provisoria del depósito de referencia, autorizada por la Receptoría de Campana.

Pase a dicha Repartición, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Receptoría de La Paz. — Sobre despacho de encomiendas conteniendo artículos nacionales o nacionalizados.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1914.

Visto que el Centro de Cabotaje Nacional protesta del procedimiento seguido por la Receptoría de La Paz, en el despacho de encomiendas conteniendo artículos nacionales o nacionalizados; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que si bien el Centro ocurrente no ha contestado la vista que se le confirió, lo que importa el desistimiento de su gestión, de lo actuado se desprende que la Receptoría de La Paz, interpreta erróneamente las disposiciones contenidas en la Ley de Cabotaje, referentes al despacho de encomiendas postales.

Que por el Art. 23 del Acuerdo de 10 de Febrero de 1910, reglamentario de la Ley 7049, facilita el transporte de los productos naturales del país, suprimiéndose documentos y trámites necesarios para la garantía de la renta.

Que por el Art. 24, se concede al comercio las facilidades necesarias para la fácil y rápida remisión y recibo de pequeñas partidas de mercaderías por medio de encomiendas, con limitación de su valor, el que se establece con un máximum de pesos 100 oro sellado.

Que, en consecuencia, la Receptoría de La Paz debe permitir el desembarco y entregar los frutos y procedencias del país como encomienda, si lo que así consta en el libro de sobordo y en la copia del mismo que se recibe del Capitán o Comisario del buque, procediéndose de la misma manera con las encomiendas que lleguen de otros puertos de la Nación, siempre que su valor no exceda de pesos 100 oro sellado.

Que, por lo tanto, no procede en estos casos, la detención de la mercadería ni la aplicación del Art. 488 de las Ordenanzas de Aduana.

Que, por lo que respecta al cobro de eslingaje, el Art. 23 autoriza el desembarco de las encomiendas sin tal derecho, y por consiguiente, la descarga puede hacerse por los mismos agentes y consignatarios, aún cuando el Estado costee los elementos necesarios para la operación.

Que, esto no obstante, si en la descarga se emplea elementos fiscales, están sujetas a la retribución del servicio prestado,

Pase a la Receptoría de La Paz, para su conocimiento y efectos.

CARBÓ.

«West India Oil». — Reclamo sobre impuesto de almacenaje y derecho de eslingaje.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1914.

Visto el reclamo interpuesto por la Empresa «West India Oil», por haberle exigido la Compañía Muelles y Depósitos del Puerto de La Plata, el pago de un mes de almacenaje y eslingaje, de depósito sobre una partida de 16.000 cajones nafta, despachada directamente del vapor a vagones; atento los informes producidos, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que este Ministerio en diversas resoluciones (11 de Diciembre de 1911 y 21 de Mayo de 1912) ha establecido que la entrada a depósito, sea fiscal o particular, es indispensable, a los efectos de la verificación en el despacho a plaza de las mercaderías importadas, pudiendo, sin embargo, efectuarse el despacho de las mismas, fuera de los almacenes, a pedido de los interesados y siempre que el procedimiento no ofrezca inconvenientes, en cuyo caso deben abonarse los derechos, como si entraran a depósito.

Que por el Art. 5º de la Ley número 8878, se fija el término de un mes como mínimo del almacenaje de toda mercadería de despacho directo.

Que en consecuencia, el reclamo interpuesto, en lo que se refiere al cobro del impuesto de almacenaje, es improcedente.

Que por lo que respecta al derecho de eslingaje, éste debe ser aplicado en la proporción establecida por el Art. 5º de la Ley Nº 4928 para las mercaderías despachadas directamente,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de La Plata, para su notificación a la empresa interesada; y fecho, archívese en esa repartición.

CARBÓ.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Juzgado Letrado del Chaco. — Archivo de actuaciones

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1914.

Exp. U-2. — Visto este expediente, en el que el ex Secretario del Juzgado Letrado del Chaco, Escribano D. Santa Ana S. Urquiza solicita se declare que su separación de aquel cargo, dispuesta por Decreto de fecha 30 de Diciembre de 1911, no afecta su honorabilidad y su capacidad profesional, ni lo inhabilita para el ejercicio de otros empleos públicos, a cuyo efecto acompaña las informaciones favorables producidas por los funcionarios con quienes ha actuado, y

Considerando:

Que la separación del recurrente ha sido dispuesta por razones de mejor servicio sin hacerse referencia en el decreto respectivo a ninguna otra causal que afecte la honorabilidad o capacidad profesional del mismo.

Que el Poder Ejecutivo no puede hacer declaraciones de carácter general sobre la capacidad de las personas para la obtención de empleos públicos, porque, salvo cuando la inhabilitación para su desempeño sea pronunciada por sentencia judicial, juzgará en cada oportunidad de la conveniencia de llamarlas al servicio público teniendo en cuenta las circunstancias especiales del caso que se presente a su resolución,

SE RESUELVE:

Archivar las presentes actuaciones, previa reposición de sellos.

CULLEN.

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Colegio del Sagrado Corazón del Rosario (Santa Fe). — Ampliación de la incorporación hasta el 4º año.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1914.

Vista la nota precedente de la Dirección del Colegio del Sagrado Corazón del Rosario (Prov. de Santa Fe), en la que solicita se haga extensiva al 4º año de estudios la incorporación a los Colegios Nacionales que se le acordó por Decreto de 13 de Octubre de 1912; y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Enseñanza Secundaria,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Amplíase hasta el 4º año de estudios, inclusive, la incorporación a los institutos oficiales de enseñanza secundaria, que disfruta el Colegio del Sagrado Corazón que funciona en la ciudad del Rosario de Santa Fe.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Colegio Nacional del Rosario. — Confirmación de Profesores

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1914.

Visto lo manifestado en la precedente nota, y siendo necesario fijar imputación definitiva a las cátedras creadas por Acuerdo de 27 de Agosto de 1913 en el Colegio Nacional del Rosario, y adjudicadas a varios profesores del mismo,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Quedan confirmados en su carácter de Profesores titulares de Ciencias y Letras del Colegio Nacional del Rosario, nombrados por Decreto de 13 de Septiembre de 1913, los Sres. doctor José Munuce, José Cortés, Juan A. Devoto y de idioma extranjero el Sr. Enrique Adlercreutz, nombrado con fecha 27 de Octubre último; debiendo en consecuencia, liquidárseles sus sueldos desde el 1º de Enero hasta el 31 de Diciembre del corriente año, con im-

putación al Item del referido Establecimiento, por haber sido incluídas en el Presupuesto, las cátedras respectivas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
Tomás R. Cullen.

Suárez de Blanco Adelina L. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, 20 de Enero de 1914.

Visto este expediente, en que doña Adelina L. Suárez de Blanco, solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, la recurrente ha prestado 27 años de servicios como Maestra de Instrucción Primaria.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta pesos ($ 240) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo sufrido los descuentos de ley.

Que si bien es cierto que la recurrente no tiene la edad de 45 años, exigida por el Art. 1º de la Ley 5143, para obtener derecho a jubilación ordinaria, el estudio de los antecedentes de la Ley 6007, según resulta de las constancias de los Diarios de Sesiones de las dos Cámaras del H. Congreso (Diputados, año 1908, páginas 1585 y 1697; y Senadores, igual año, página 846) y del Mensaje del veto que figura en el número del Boletín Oficial del 24 de Octubre de 1908, produce el convencimiento pleno de que la ley sancionada suprimió en el Art. 31 la exigencia de la edad para la jubilación de los empleados privilegiados y que la publicación que se hizo de esa ley, contiene un error manifiesto.

Que la exactitud de esta conclusión, se impone con sólo recordar que el párrafo primero del Art. 31 de la Ley 6007, sancionada en 30 de Septiembre de 1908, acordaba el derecho a la jubilación con el sólo requisito de 25 años de servicios, y que el veto del Poder Ejecutivo a dicho párrafo aceptado por el H. Congreso, no recayó sobre esa modificación de la ley anterior, sino únicamente sobre la inclusión que el proyecto hacía de los empleados de los Bancos de la Nación e Hipotecario Nacional, entre los que gozaban de aquel privilegio. Así lo dice expresamente el Mensaje del 21 de Octubre de 1908: «El primer párrafo del Art. 31 incluye entre los que deben ser jubilados con el 95 o/o del sueldo, después de 25 años de servicios, a 1150 empleados del Banco de la Nación y del Banco Hipotecario, que por la ley vigente, sólo pueden serlo después de 35 años, aumentando el número de las jubilaciones privilegiadas, lo que importa también una diferencia en contra para la Caja». Limitada pués, como se vé, la observación del Poder Ejecutivo a la inclusión en el párrafo primero del artículo 31 de los empleados de los Bancos, y aceptada esa observación por el H. Congreso, el texto del proyecto quedó convertido en ley con la sóla modificación aprobada.

Que ante esta diferencia, entre el texto original de la ley y el que ha sido publicado, la Junta entiende que debe optar por el primero, porque considera que el error no puede prevalecer nunca sobre la verdad, y porque procediendo así, no sólo interpreta y aplica la verdadera voluntad del legislador, sin mengua de ninguna otra autoridad, desde que se trata de un simple error perfectamente excusable, sino que realiza un acto de verdadera justicia amparando un derecho legitimamente obtenido.

Que en contra de la aplicación de la ley en su texto original, no puede argüirse con la disposición del artículo 2º del Código Civil; 1º porque aquí no se trata de falta de publicación, sino de publicación equivocada, situación excepcional que no puede privar de su imperio a la ley realmente dictada; 2º porque tratándose de relaciones con el Poder encargado de la publicación, no sería lícito a éste invocar su propio error para desconocer el derecho consagrado por la ley, so pretexto de falta de publicación.

Que en mérito de estas circunstancias, la recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, de acuerdo con las disposiciones legales citadas, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos veintiocho pesos (pesos 228,00) moneda nacional, a Dª. Adelina L. Suárez de Blanco, Maestra de Instrucción Primaria.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Hilarión Larguía. — Francisco L. García. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1914.

Vistas las actuaciones de este expediente, y

Considerando:

Que la resolución en mayoría de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, se ajusta a los precedentes establecidos por el Poder Ejecutivo en casos análogos, y en la interpretación de las disposiciones legales expuestas en el dictamen del Sr. Procurador General de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase en todas sus partes la resolución en mayoría de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en virtud de la cual se acuerda jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos veintiocho pesos ($ 228,00) moneda nacional, a Dª. Adelina L. Suárez de Blanco, en su carácter de Maestra de Instrucción Primaria en las Escuelas de la Capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva este expediente, a sus efectos, a la repartición de su procedencia.

PLAZA.
Tomás R. Cullen.

Tamborini Victoria M. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1913.

Visto este expediente, en que doña Victoria M. Tamborini solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como Maestra de Instrucción Primaria.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos treinta y tres pesos treinta y tres centavos ($ 233,33) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo sufrido en sus haberes los descuentos de ley.

Que si bien es cierto que la recurrente no tiene la edad de 45 años, exigida por el Art. 1º de la Ley 5143, para obtener derecho a jubilación ordinaria, el estudio de la Ley 6007, según resulta de las constancias de los Diarios de Sesiones de las dos Cámaras del H. Congreso (Diputados, año 1908, páginas 1585 y 1697; y Senadores, igual año, página 846) y del Mensaje del veto que figura en el número del Boletín Oficial del 24 de Octubre de 1908, produce el convencimiento pleno de que la ley sancionada suprimió en el Art. 31 la exigencia de la edad para la jubilación de los empleados privilegiados y que la publicación que se hizo de esa ley contiene un error manifiesto.

Que la exactitud de esta conclusión, se impone con sólo recordar que el párrafo primero del Art. 31 de la Ley 6007, sancionada en 30 de Septiembre de 1908, acordaba el derecho a la jubilación con el sólo requisito de 25 años de servicios, y que el veto del Poder Ejecutivo a dicho párrafo aceptado por el H. Congreso, no recayó sobre esa modificación de la ley anterior, sino únicamente sobre la inclusión que el proyecto hacía de los empleados de los Bancos de la Nación e Hipotecario Nacional, entre los que gozaban de aquel privilegio. Así lo dice expresamente el Mensaje del 21 de Octubre de 1908: «El primer párrafo del Art. 31 incluye entre los que deben ser jubilados con el 95 o/o del sueldo, después de 25 años de servicios, a 1150 empleados del Banco de la Nación y del Banco Hipotecario, que por la ley vigente sólo pueden serlo después de 35 años, aumentando el número de las jubilaciones privilegiadas, lo que importa también una diferencia en contra para la Caja». Limitada pués, como se ve, la observación del Poder Ejecutivo a la inclusión en el párrafo primero del artículo 31 de los empleados de los Bancos, y aceptada esa observación por el H. Congreso, el texto del proyecto quedó convertido en ley con la sóla modificación aprobada.

Que ante esta diferencia, entre el texto original de la ley y el que ha sido publicado, la Junta entiende que debe optar por el primero, porque considera que el error no puede prevalecer nunca sobre la verdad, y porque procediendo así, no sólo interpreta y aplica la verdadera voluntad del legislador, sin mengua de ninguna otra autoridad desde que se trata de un simple error perfectamente excusable, sino que realiza un acto de verdadera justicia amparando un derecho legitimamente obtenido.

Que en contra de la aplicación de la ley en su texto original, no puede argüirse con la disposición del artículo 2º del Código Civil; 1º porque aquí no se trata de falta de publicación, sino de publicación equivocada, situación excepcional que no puede privar de su imperio a la ley realmente dictada; 2º porque tratándose de relaciones con el Poder encargado de la publicación, no sería lícito a éste invocar su propio error para desconocer el derecho consagrado por la ley, so pretexto de falta de publicación.

Que en mérito de estas circunstancias, la recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, de acuerdo con las disposiciones legales citadas, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos veintiún pesos con sesenta y siete centavos ($ 221,67 m n) moneda nacional, a Dª. Victoria M. Tamborini, Maestra de Instrucción Primaria en las Escuelas de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Hilarión Larguía. — Francisco L. García. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1914.

Vistas las actuaciones de este expediente, y

Considerando:

Que la resolución en mayoría de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones se ajusta a los precedentes establecidos por el Poder Ejecutivo en casos análogos, y en la interpretación de las disposiciones legales expuestas en el dictamen del Sr. Procurador General de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase en todas sus partes la resolución en mayoría de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en virtud de la cual se acuerda jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos veintiún pesos con sesenta y siete centavos ($ 221,67) nacionales, a doña Victoria M. Tamborini, en su carácter de Maestra de Instrucción Primaria en las Escuelas de la Capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva este expediente, a sus efectos, a la repartición de su procedencia.

PLAZA.
Tomás R. Cullen.

Ministerio de Agricultura

Aceptación de la renuncia presentada por el Subsecretario de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1914.

Vista la renuncia que antecede,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Subsecretario de Agricultura, Ingeniero Agrónomo, D. Miguel F. Casares, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
Horacio Calderón.

Nombramiento de Subsecretario de Agricultura

Buenos Aires, Marzo 30 de 1914.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Subsecretario de Agricultura, al Dr. Benjamín García Torres.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
Horacio Calderón.

Rectificación de nombramiento

Buenos Aires, Marzo 24 de 1914.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el Decreto de fecha 27 de Enero ppdo., en la parte que se refiere al nombramiento del Escribiente interino de la Subsecretaría, Alberto Amadeo Carranza, que reemplaza al titular Gustavo Abella Victorica, que deberá considerarse extendido con anterioridad al 10 de Enero ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
Horacio Calderón.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Provisión de un dique flotante para reparación de embarcaciones.

El Sr. Director General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación del Gobierno Nacional, y la casa Orenstein y Koppel-Arthur Koppel, Sociedad Anónima, en representación de la Deutsch Luxemburgische Bergwerke und Hutten Aktiengesellschaft, de Emden (Alemania), según lo justifica por el respectivo poder, formulan el siguiente Contrato (Ad referéndum del Poder Ejecutivo):

Art. 1º La Sociedad Anónima Deutsch Luxemburgische Bergwerke und Hütten Aktiengesellschaft, de Emden (Alemania), se compromete a construir en sus talleres y suministrar al Gobierno Nacional un dique flotante, de acuerdo con las bases de licitación y pliego de condiciones que sirvieron para la licitación y de acuerdo con la propuesta presentada por la casa según el proyecto A, y con maquinaria para el bombeo capaz de vaciar el dique en 1 y 1/4 horas.

Art. 2º La construcción del dique contratado se hará bajo la vigilancia del Lloyd Alemán, siendo de cuenta de la casa proveedora todos los gastos que ella demande. Además, el Ministe-

rio de Obras Públicas hará inspeccionar la construcción por medio de sus Agentes Delegados, quiénes tendrán acceso a los talleres y astilleros de construcción y aprobarán con su firma definitiva los planos generales y de detalle que le sean sometidos por la fábrica, sin cuyo requisito no se considerarán aceptados. Los proveedores deberán suministrar tres (3) juegos completos de todos los planos generales y de detalle, de los cuales uno debe ser sobre tela, y los otros dos, copias heliográficas sobre fondo blanco y pegadas sobre tela.

Art. 3º El dique deberá ser entregado en el Puerto de Buenos Aires, dentro de los diez y siete (17) meses, contados a partir de la fecha de la aprobación del presente contrato por el Poder Ejecutivo.

Será por cuenta de la casa proveedora los gastos de seguro, transporte, etc., y a cargo del Gobierno Nacional, los derechos de Aduana o de Puerto.

Art. 4º Por cada semana de atraso en la entrega del dique flotante, el proveedor abonará un multa de un cuarto (1/4) por ciento sobre su valor de contrato, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado, a juicio del Poder Ejecutivo.

Estas multas se descontarán de los certificados que hubiere a pagar.

Art. 5º La recepción provisional del dique flotante se hará por el Delegado del Gobierno, quién expedirá al fabricante el certificado de recepción correspondiente.

A su llegada al Puerto de Buenos Aires, el dique flotante será arreglado por la casa proveedora y por su cuenta para el servicio que debe prestar; inmediatamente de concluirse este trabajo, se procederá a los ensayos y constataciones del dique y todas sus maquinarias y aparatos para la recepción definitiva ante los representantes del Ministerio de Obras Públicas, efectuado lo cual, la casa constructora quedará libre de toda responsabilidad, con excepción de la garantía que se menciona más adelante. En estos ensayos y constataciones, se verificará, además, que las diferentes partes del dique no hayan sufrido averías durante el viaje, que ellas han sido bien remontadas y que todas las piezas de inventario y de repuesto se encuentran completas a bordo.

La casa constructora garante la buena calidad de todos los materiales en la construcción del dique flotante durante un plazo de tres (3) meses, a contar desde el día en que sea puesta en trabajo, quedando obligada a entregar franco a bordo en el Puerto de Buenos Aires, una pieza nueva por cada pieza que se rompiese, sea por vicio de construcción debidamente reconocido o bien hará componer la pieza averiada por su cuenta.

La Sociedad Anónima Orenstein y Koppel-Arthur Koppel entregará como garantía de las obligaciones contraídas, por los Astilleros que representa en este contrato, un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Sr. Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del importe total del dique. Este certificado le será devuelto cuando un valor equivalente de todos los materiales para la construcción del casco, se encuentre en la fábrica.

Art. 6º El Gobierno Nacional abonará a la Deutsch-Luxemburgische Bergwerke und Hütten Aktiengesellschft, de Emden, (Alemania), previo los trámites de práctica, por el dique la cantidad de ($ 301.068 o/s) trescientos un mil sesenta y ocho pesos oro sellado, en la siguiente forma:

1) El treinta por ciento (30%), o sea la suma de ($ 90.320,40 o/s) noventa mil trescientos veinte pesos cuarenta centavos oro sellado, cuando el Inspector del Gobierno certifique que todas las chapas, fierros, ángulos y demás materiales necesarios para la construcción del casco se encuentren en la fábrica.

2) El veinte por ciento (20%), o sea la suma de ($ 60.213,60 o/s) sesenta mil doscientos trece pesos con sesenta centavos oro sellado, cuando las chapas del fondo y todas las cuadernas del dique se hayan colocado y que las maquinarias y demás aparatos se hallen en el estado de adelanto correspondiente.

3) El veinte por ciento (20%), o sea la suma de ($ 60.213,60 o/s) sesenta mil doscientos trece pesos con sesenta centavos oro sellado, cuando el dique haya salido de Europa.

4) El diez por ciento (10%), o sea la suma de ($ 30.106,80 o/s) treinta mil ciento seis pesos con ochenta centavos oro sellado, a la llegada del dique al Puerto de Buenos Aires.

5) El veinte por ciento (20%) restante, o sea la suma de sesenta mil doscientos trece pesos sesenta centavos oro sellado ($ 60.213,60 o/s), a la recepción definitiva.

Todos estos pagos se harán en Buenos Aires al representante de la casa constructora, debiendo el Inspector en Europa comunicar al Gobierno por telégrafo la oportunidad en que corresponde efectuar el pago de la primera, segunda y tercera cuota, así como la devolución del depósito de garantía que se indica más arriba, deduciéndose de los últimos certificados las multas y reducciones a que hubiere lugar según lo establecido.

En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Febrero del año mil novecientos catorce, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual firman en seis (6) ejemplares de un mismo tenor, con destino: al Ministerio de Obras Públicas, a la Contaduría General de la Nación, a la Dirección General de Contabilidad, al Inspector técnico del Gobierno en Europa, a la Sociedad Anónima Orenstein Koppel-Arthur Koppel y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas, con el expediente original.

Sociedad Anónima Orenstein y Koppel-Arthur Koppel. Enrique M. Lange.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1914.

Exp. 1165-H-914. — Visto el proyecto de contrato adjunto, atento los informes producidos y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de contrato ad referéndum, celebrado en virtud del Decreto de fecha 9 de Febrero último, entre el Director General de Obras Hidráulicas, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación del Poder Ejecutivo y la Sociedad Anónima Orenstein y Koppel-Arthur Koppel, por la Deutsch Luxemburgische Bergwerke und Hutten Aktiengesellschaft, de Emden, (Alemania), para la provisión de un dique flotante de cuatro mil toneladas de desplazamiento, con destino a la reparación de embarcaciones, y por el importe de ($ 301.068,00 o/s) trescientos un mil sesenta y ocho pesos oro sellado.

Art. 2º La Dirección General de Contabilidad girará oportunamente a la Legación Argentina de Londres, la suma de ($ 4.516,02 o/s) cuatro mil quinientos diez y seis pesos con dos centavos oro sellado, equivalente del uno y medio (1 y 1/2) por ciento, para gastos de inspección.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón y desglósese por la Dirección General de Contabilidad el certificado de depósito adjunto, y, fecho, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Aprobación de escala de jornales para las obras del puerto del Quequén.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1914.

Exp. 1217-P-1914. — Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva para su aprobación la escala de jornales que le ha presentado la Société des Grands Travaux de Marseille, que para pago de los trabajos que por Administración se ejecuten en el puerto de Quequén, conforme al Art. 92 del contrato respectivo.

Teniendo en cuenta que a juicio de la Dirección técnica los jornales que han de regir para dichos trabajos se consideran equitativos; y atento lo informado por la de Contabilidad,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Aprobar la escala de jornales corriente a fojas 3, que ha de regir para las obras que administrativamente se ejecuten en el puerto de Quequén, de acuerdo con el Art. 92 del contrato celebrado con la Empresa constructora «Société des Grands Travaux de Marseille».

Publíquese y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

MOYANO.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Adquisición de artículos y materiales para las Comisiones del Paraná Inferior y Bermejo.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1914.

Exptes. 1543, 1637 y 1638-P-914. — Vistos estos expedientes por los que la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva para su aprobación las licitaciones privadas que ha verificado, relativas a las adquisiciones de varios artículos y materiales, con destino a las Comisiones de los ríos Paraná Inferior y Bermejo, respectivamente.

Teniendo en cuenta que la aludida Repartición ha cumplimentado las disposiciones establecidas en el Decreto de fecha 7 de Enero de 1910, y siendo conveniente adjudicar los artículos y materiales indicados en la forma que la Dirección de origen propone,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Aprobar las licitaciones de la referencia en la siguiente forma:

De la casa Juan Gioria Hermanos.— Por 40.000 ladrillos de mesa, pesos 880,00 moneda nacional.

De la casa Descours y Cabaud. — Por 38 chapas de acero, pesos 485.24 moneda nacional.

De la Compañía Argentina de Hierros y Aceros. — Por 38 chapas de acero, pesos 479,11 moneda nacional.

De la casa Olivier, Albert y Cía.— Por artículos varios, pesos 306.59 moneda nacional.

De la Sociedad Anónima Gath y Chaves. — Por artículos varios, pesos 60.33 moneda nacional.

De la casa Tito Meucci y Cía. — Por artículos varios, pesos 113.60 moneda nacional.

De la casa Cibrián Hermanos. — Por artículos varios, pesos 117.66 moneda nacional.

De la casa José A. Carrosso. — Por seis manteles, pesos 57.00 moneda nacional.

Las sumas parciales que importan estas adquisiciones, se imputarán en la siguiente forma:

Al Anexo L, Inciso 1º, Item 8, Partida 11, pesos 880.00 moneda nacional.

Al Anexo L, Inciso 1º, Item 8, Partida 12, pesos 964.35 moneda nacional.

Al Anexo L, Inciso 1º, Item 8, Partida 25, pesos 685.00 moneda nacional.

Publíquese y vuelva a sus efectos, a la Dirección General de Contabilidad.

MOYANO.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Adquisición de tubos de nivel de agua y anillos Woordite para el Depósito Central.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1914.

Exp. 1626-P-914.— Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas pide autorización para adquirir de la casa Roberts y Suárez diversos tubos de cristal para nivel de agua, marca «Adamant» y anillos «Woordite», por el importe de ($ 1.053,80 m/n) un mil cincuenta y tres pesos con ochenta centavos moneda nacional y con destino al Depósito Central.

Teniendo en cuenta que para tal fin la referida Repartición requirió directamente precios a la firma aludida, por ser la única representante de los expresados artículos en plaza, y

Atento los informes producidos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la mencionada Dirección para adquirir de la casa Roberts y Suárez los expresados artículos, por la suma total de un mil cincuenta y tres pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 1.053,80 m/n) con imputación al Anexo I, Inciso 3º, Item 1, Partida 6 del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Adquisición de vigas de cedro para la Comisión del Paraná Inferior.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1914.

Exp. 1779-P-1914. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva para su aprobación el resultado de la licitación privada que ha verificado relativa a la adquisición de ocho vigas en bruto de cedro, con destino a la Comisión del Paraná Inferior.

Teniendo en cuenta:

Que la aludida Repartición ha cumplimentado las disposiciones establecidas en el Decreto de fecha 7 de Enero de 1910, proponiendo la adjudicación del referido material entre las dos casas que han cotizado igual y más reducido precio.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Apruébase la licitación de la referencia, y adjudícase la provisión de que se trata en la siguiente forma:

En la casa José Rizzi.— Por 4.571 metros cúbicos de cedro, pesos 425.10 moneda nacional.

En la casa Pablo Abreu y Cía. — Por 3.194 metros cúbicos de cedro, pesos 297,02 moneda nacional.

La suma total de ($ 722,12 m/n) setecientos veintidós pesos con doce centavos moneda nacional, se imputará al Anexo L, Inciso 1º, Item 8, Partida 11 del Presupuesto vigente.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Contabilidad, a sus efectos.

MOYANO.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Adquisición de azulejos finos para la Comisión del Paraná Inferior.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1914.

Exp. 1780-P-914. — Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva para su aprobación el resultado de la licitación privada que ha verificado para adquirir mosáicos para vereda, guardas y zócalo para azulejos finos, con destino a la Comisión del río Paraná Inferior.

Teniendo en cuenta que la Repartición de origen ha cumplimentado las disposiciones establecidas en el Decreto de fecha 7 de Enero de 1910, y siendo conveniente adjudicar los materiales de la referencia en la forma que propone la citada Dirección, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Apruébase la licitación de que se trata y adjudícase la provisión de mosaicos, guardas y zócalo para azulejos finos a la casa Moore y Tudor, por el importe total de ($ 668,00 m/n) seiscientos sesenta y ocho pesos moneda nacional, el que se imputará al Anexo L, Inciso 1º, Item 8, Partida 11 del Presupuesto vigente.

Publíquese y vuelva á sus efectos, a la Dirección General de Contabilidad.

MOYANO.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Adquisición de azulejos, zócalo, etc., con destino al Taller Central.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1914.

Exp. 1778-P-914.— Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva para su aprobación el resultado de la licitación privada que ha verificado para adquirir azulejos, zócalo, guarda y medias cañas blancas para azulejos, con destino al Taller Central.

Habiendo la Dirección citada cumplimentado las disposiciones establecidas en el Decreto de fecha 7 de Enero de 1910, y siendo conveniente adjudicar la provisión de estos materiales en la forma que lo aconseja la Repartición de origen; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Apruébase la licitación privada de la referencia y adjudícase la provisión de que se trata a la casa Moore y Tudor, cuyo importe total de ($ 744,00 m/n) setecientos cuarenta y cuatro pesos moneda nacional se imputará al Anexo I, Inciso 3º, Item 1, Partida 6 del Presupuesto vigente.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Contabilidad, a sus efectos.

MOYANO.

Dirección General de Obras Hidráulicas. —Adquisición de piedra de construcción en bloques para la Comisión del Río Uruguay.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1914.

Exp. 1781-P-914.— Visto este expediente, por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva para su aprobación el resultado de la licitación privada que ha verificado relativa a la adquisición de piedra de construcción, en bloques, con destino a la Comisión del Río Uruguay.

Teniendo en cuenta:

Que la Repartición de origen ha cumplimentado las disposiciones establecidas en el Decreto de fecha 7 de Enero de 1910, proponiendo la adjudicación del referido material a la casa que ha cotizado precio más reducido.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Apruébase la licitación de que se trata y adjudícase la provisión de la referencia a la casa Luciano Guistazzi, por el importe total de ($ 975,00 m/n) novecientos setenta y cinco pesos moneda nacional que se imputará al Anexo L, Inciso 1º, Item 8, Partida 8 del Presupuesto vigente.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Contabilidad, a sus efectos.

MOYANO.

Dirección General de Obras Hidráulicas. —Estudios de canalización del Riachuelo en la zona correspondiente a la Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1914.

Exptes. 9523-R-913 y 1233-B-914. — Visto este expediente, por el que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires solicita que la confección de los estudios y proyectos de canalización y rectificación del Riachuelo, en la zona correspondiente a esa Provincia, se realicen por cuenta de la Nación y bajo la misma dirección de los que se llevan a cabo en la región limítrofe de la Capital Federal, y

Considerando:

Que hay verdadera conveniencia en que los citados estudios se ejecuten bajo una misma dirección y de acuerdo con el plan de trabajos aprobado por resolución de 27 de Noviembre de 1913, con el que está conforme el Gobierno de dicha provincia y para cuyo mejor éxito cooperará con todos los antecedentes que obran en su poder.

Que en virtud de la facultad acordada por la resolución antes aludidad, el Sr. Ingeniero D. Eduardo Huergo ha convenido la forma en que la Nación tomará a su cargo los estudios de que se trata, contribuyendo ambos gobiernos a sufragar en la proporción correspondiente los gastos que se originen, los que correrán por cuenta de la Nación, quedando bajo su inmediata dependencia la realización de los trabajos, hasta tanto se conozca el costo de los mismos, una vez terminado el proyecto respectivo.

Por lo expuesto, y de acuerdo con lo manifestado en las actuaciones producidas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º El Gobierno de la Nación procederá a realizar los estudios de la referencia en la zona de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad en un todo con las conclusiones ha que ha llegado el Director de los mismos, Ingeniero D. Eduardo Huergo, en las gestiones que le fueron encomendadas, siendo entendido que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires concurrirá al pago de los gastos que se devenguen en la proporción que se determine en su oportunidad.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, hágase saber al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y, fecho, vuelva al Ingeniero Huergo, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

Distrito Electoral de la Capital. — Convocatoria a elecciones complementarias para el Domingo 5 de Abril próximo.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1914.

Vista la nota que precede de la Junta Escrutadora del Distrito Electoral de la Capital; y atento lo dispuesto en el Art. 61 de la Ley Nº 8871.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Con los mismos fines expresados en el Decreto de fecha 18 de Febrero ppdo., convócase para el Domingo 5 de Abril próximo, a los electores inscriptos en la:

Sección 2ª, Circuito 6, Mesa número 2, Urna Nº 40, por no haber funcionado.

Sección 12ª, Circuito 105, Mesa número 3, Urna Nº 439, por no haber funcionado.

Sección 3ª, Circuito 12, Mesa número 4, Urna Nº 78, por haber sido anulada.

Sección 3ª, Circuito 15, Mesa número 6, Urna Nº 100, por haber sido anulada.

Sección 3ª, Circuito 17, Mesa número 3, Urna Nº 115, por haber sido anulada.

Sección 4ª, Circuito 21, Mesa número 12, Urna Nº 148, por haber sido anulada.

Sección 4ª, Circuito 22, Mesa número 11, Urna Nº 166, por haber sido anulada.

Sección 5ª, Circuito 25, Mesa número 3, Urna Nº 183, por haber sido anulada.

Sección 5ª, Circuito 28, Mesa número 2, Urna Nº 191, por haber sido anulada.

Sección 5ª, Circuito 31, Mesa número 2, Urna Nº 200, por haber sido anulada.

Sección 5ª, Circuito 35, Mesa número 1, Urna Nº 205, por haber sido anulada.

Sección 5ª, Circuito 35, Mesa número 2, Urna Nº 206, por haber sido anulada.

Sección 6ª, Circuito 44, Mesa número 2, Urna Nº 225, por haber sido anulada.

Sección 7ª, Circuito 49, Mesa número 3, Urna Nº 251, por haber sido anulada.

Sección 7ª, Circuito 54, Mesa número 3, Urna Nº 266, por haber sido anulada.

Sección 8ª, Circuito 69, Mesa número 3, Urna Nº 289, por haber sido anulada.

Sección 9ª, Circuito 75, Mesa número 4, Urna Nº 334, por haber sido anulada.

Sección 11ª, Circuito 96, Mesa número 2, Urna Nº 405, por haber sido anulada.

Sección 15ª, Circuito 138, Mesa número 2, Urna Nº 565, por haber sido anulada.

Sección 16ª, Circuito 150, Mesa número 4, Urna Nº 592, por haber sido anulada.

Sección 17ª, Circuito 162, Mesa número 3, Urna Nº 621, por haber sido anulada.

Sección 18ª, Circuito 173, Mesa número 6, Urna Nº 670, por haber sido anulada.

Sección 20ª, Circuito 193, Mesa número 3, Urna Nº 757, por haber sido anulada.

Art. 2º De conformidad a lo que disponen los Arts. 55 y 56 de la Ley Nº 8871, cada elector votará por siete Diputados.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ.
Oficial v-4 abril.

1ª Parte
Boletín Militar

Nº 3816

Buenos Aires, Marzo 30 de 1914.

LLAMANDO A RENDIR EXAMEN DE INGRESO A LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA A VARIOS OFICIALES. — LLAMANDO A EXAMEN DE COMPETENCIA DE CAPITANES. — NOMBRAMIENTOS. — PASE. — FALLECIMIENTO. — SALVADNO UN ERROR. — SENTENCIA. — EDICTO.

Llamando a rendir exámen de ingreso a la Escuela Superior de Guerra a varios oficiales:

Capital Federal, Marzo 25 de 1914. — Vista la nota que antecede de la Dirección de la Escuela Superior de Guerra, elevando la nómina de los Oficiales cuyas fojas de concepto y demás antecedentes han sido examinados a los efectos de ser aceptados como candidatos al examen de ingreso,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Llamar para rendir examen de ingreso a la Escuela Superior de Guerra, el día 18 de Mayo de 1914, a las 7 a. m. (la presentación a la Dirección para recibir instrucciones será el día 16 de Mayo a las 9 ante meridiano), al Capitán Menéndez José, del R. 1.

Capitán Scasso Nicolás, del E. M. del E.

Capitán Olivera Márquez Carlos, del R. 13.

Capitán Sagasti José F., del R. 1.

Capitán v. Kunowsky Carlos E., del R. 12.

Capitán Arana Adolfo, de la Escuela de Tiro.

Capitán Clipton Goldney Arturo, del R. 10.

Capitán Arce Walfrido, del R. 14.

Capitán Varona José, de la E. S. G.

Capitán Veppo Andrés, de la Escuela de Tiro.

Capitán Martínez Julio B., del R. 2.

Capitán Giménez Rómulo, del R. 6.

Capitán Bustamante Esteban, del A. 4.

Capitán Ponce Horacio, del Comando 1ª R. M.

Capitán Pistarini Juan, del G. 4.

Capitán Alvarez Félix, de la Escuela de Clases.

Capitán Albino Francisco, del 1º de Obuses.

Capitán Bermejo Manuel, del M. de G.

Capitán Sánchez Reinafé Ernesto, de la D. C. del Chaco.

Capitán San Román Vicente, «Granaderos».

Capitán Bosch Francisco B., Edecán Presidente.

Capitán Calderazo Cataldo, del R. 19.

Capitán Verdaguer Armando, del A. 3.

Capitán Salvatierra Gregorio, de la Esc. de Tiro.

Capitán Costa Angel, del A. 3.

Capitán Quintana Augusto, de la Esc. de Caballería.

Capitán Oliveira César Alberto, «Granaderos».

Teniente 1º Adalid Sabino, del A. 2.

Teniente 1º Landivar Oscar, Ayudante I. Bg. A.

Teniente 1º Breglia Dándolo, del R. 20.

Teniente 1º De La Riestra Alberto, del Arsenal.

Teniente 1º Crespo Horacio, de la C. de A. y C.

Teniente 1º Zelaya Ignacio, del A. 1.

Teniente 1º Daneri Luis B., de la Inspección de A.

Teniente 1º Ocampendi Augusto, del C. 8.

Teniente 1º Lastra José M., «Granaderos».

Teniente 1º Vera Aristóbulo de, de la Esc. de Clases.

Teniente 1º Rodríguez Pedro R., del R. 2.

2º Publíbuese en el Boletín Militar y archívese. — Vélez.

Llamando a examen de competencia de Capitanes:

Capital Federal, Marzo 30 de 1914. —Vista la presente comunicación y atento lo dispuesto en el Boletín Mililitar Nº 742 (2ª Parte),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Llámase a examen de competencia de Capitanes para el 15 de Mayo del corriente año.

2º Los Comandos de Región dispondrán lo necesario a fin de que los interesados puedan hallarse presentes en la Dirección de la Escuela Superior de de Guerra, a las 9 a. m., de la fecha indicada.

3º Publíquese en el Boletín Militar y archívese. — Vélez.

Nombramientos:

Capital Federal, Marzo 26 de 1914. —Visto el presente expediente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase: Segundo Jefe del Regimiento Nº 9 de Caballería de Línea, al Mayor D. Francisco Barbosa, del Distrito Militar Nº 40 (Posadas); Jefe de este Distrito al Mayor D. Kurt Gadow, de la Plana Mayor Activa; Jefe Militar del Hosplital Militar Central, al Tte. Coronel D. Julio Pommez, Juez de Instrucción adscripto al Gabinete Militar, y en su reemplazo al Mayor D. Teófilo Prado, del Regimiento Nº 9 de Caballería; Jefe del Distrito Militar Nº 3 (Capital Federal) al Teniente Coronel D. Nicolás M. Fernández, procedente del Hospital Militar Central.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — PLAZA. — G. Vélez.

Capital Federal, Marzo 26 de 1914. — Vista la propuesta que antecede y existiendo vacante,

El Vicepresidente de la Nación Argentros

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe de Sección en la 7ª División del Gabinete Militar, al Mayor D. Julián M. Byron, de la Escuela de Clases.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. — PLAZA. — G. Vélez.

Capital Federal, Marzo 26 de 1914. — Debiendo procederse a la renovación de parte de los miembros de los Tribunales Militares, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 29 y 61 del Código de Justicia Militar y Resolución Reglamentaria de 23 de Enero de 1910,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Reelígense por un nuevo período en el Consejo de Guerra Permanente para Oficiales del Ejército y Armada, a los Vocales Coroneles D. Bernando Calandra y D. Nicolás A. de Vedia, éste último incluído por error en el Decreto de fecha 27 de Marzo del año ppdo.

Art. 2º Reelígense por un nuevo período en el Consejo de Guerra Permanente para Tropa de la Capital, a los Vocales, Tenientes Coroneles S. R. D. Luis B. Roverano y D. Guillermo Pelhmann.

Art. 3º Reelígense por un nuevo período en el Consejo de Guerra Permanente para Tropa de Córdoba, a los Vocales Tenientes Coroneles D. Jaime Márquez y D. José Espeleta.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar, agréguese copia al legajo personal de los causantes, y archívese. — PLAZA. — G. Vélez.

Pase:

Capital Federal, Marzo 28 de 1914. — Vista la propuesta que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a continuar sus servicios al Colegio Militar, el Teniente 1º don Héctor Pelesson, del Regimiento «Granaderos a Caballo».

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. —Vélez.

Fallecimiento:

Con fecha 27 del corriente falleció en la Ciudad de Paraná, el Teniente D. Heriberto Galeano, del Batallón número 3 de Ingenieros.

Salvendo un error:

En el Decreto de fecha 21 de Marzo de 1914, B. M. Nº 3809 por error figuran los cadetes becados con los nombres y apellidos siguientes: Tammasi Luis, Lerram Eugenio, Filian Luciano, respectivamente; debiendo ser: Tommasi Luis, Lerroux Eugenio, Filiau Luciano, que son sus verdaderos nombres.

Justicia Militar:

Sentencia:

En la Capital Federal, a los diez días del mes de Marzo y año de mil novecientos catorce, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Clases e Individuos de Tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída a Héctor R. Viale, aprendiz de la Compañía de Armeros Militares, argentino, soltero, de 16 años de edad, acusado de fugarse del Cuartel y engañar a su superior; y actualmente en prisión preventiva atenuada en el Cuartel del Regimiento 4 de Infantería de Línea, y

Resultando:

1º Que está probado el hecho de que está acusado el aprendiz Héctor R. Viale, de haberse fugado del Arsenal Principal de Guerra, de esta Capital, donde funciona la Escuela de Armeros Militares, presentándose, para conseguirlo, al Cabo 1º Lucas Heredia, sargento de semana de dicha Escuela, el 2 de Noviembre de 1913 y manifestándole que de orden del Teniente Moisés Echegoyen, le hiciera salir franco hasta las diez p. m. de ese día, orden que era falsa pero que cumplió el mencionado clase, según consta a fs. 3 v., 4 v., 22, 21, 17, 19 v., 20 y 21 v. del proceso.

2º Que no está aprobado que al ocurrir el hecho anterior el aprendiz Héctor R. Viale, se encontrara cumpliendo un castigo de quince días de arresto por constar a foja 10 que el castigo era de ocho días tres horas de de plantón y no haber sido arrestado hasta el día siguiente de fugarse.

3º Que está probado que, en el sumario que se le instruyó al aprendiz Héctor R. Viale, por esta infracción, el Juez de Instrucción Teniente Coronel D. Julio Pommez dictó contra él, auto de prisión preventiva atenuada, con fecha 11 de Diciembre de 1913, el que le fué notificado ese mismo día al procesado, según consta a fojas 24 y 25 del proceso.

4º Que está probado que el aprendiz Héctor R. Viale salió sin permiso el 31 de Diciembre de 1913, del Arsenal de Guerra, utilizando, para conseguirlo, el pase para entrar y salir a horas reglamentarias del aspirante a ingreso José A. Fernández, a quién se lo había pedido, siendo detenido y llevado al Cuerpo el día siguiente, por el Cabo 1º Lucas Heredia, según consta a fojas 35, 36, 37, 41, 42, 43 y 45 del proceso, y

Considerando:

1º Que el primer hecho probado, constituye la falta de fugarse del Cuartel, prevista por el inciso 4º de las infracciones «de tropa» del artículo 12 del Reglamento de Disciplina mandado agregar por S. D. de Octubre 12 de 1707, (B. M. Nº 64-2ª Parte).

2º Que los hechos establecidos por los resultandos 3º y 4º de esta sentencia, constituye un quebrantamiento de la prisión preventiva, legalmente decretada por el Sr. Juez de Instrucción, en usos de sus atribuciones, la que, como tal, ha tenido obligación de acatar el acusado y deben considerarse como circunstancia agravante de la infracción principal, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 5º del artículo 512 del Código de Justicia Militar y producir el efecto previsto por el artículo 579, inciso 3º del mismo Código.

3º Que tratándose de castigar una falta disciplinaria, la elección entre las penas señaladas por el artículo 537 del Código de Justicia Militar y la graduación de la que considere más apropiada al caso, quedan libradas al criterio de este Consejo, de acuerdo con las Reglas Generales sentadas por los artículos 568 y 582 del Código de Justicia Militar.

Por estos fundamentos y consideraciones,

El Consejo de Guerra Permanente del Ejército—

FALLA:

Condenando al procesado, aprendiz Héctor R. Viale, perteneciente a la Escuela de Armeros Militares, por haber cometido la falta de fugarse del cuartel, a la pena de un mes de arresto, de acuerdo, en cuanto a la pena, con el pedido del Sr. Fiscal y lo dispuesto por los artículos 537, inciso 3º, 568, 512, inciso 5º y 582 del Código de Justicia Militar y el artículo 12, inciso 4º «de tropa» del Reglamento de Disciplina. No abonándosele el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, por oponerse a ello lo dispuesto por el artículo 579, inciso 3º del Código de Justicia Militar.

Firmado: Juan J. Razetti, Coronel, Presidente. — Eulogio Ramallo. — Luis B. Roverano. — Francisco M. Lemos. — Eduardo Vega, Tenientes Coroneles, Vocales. — Tomás Salinas, Mayor, Vocal. — Ante mí: Fructuoso Romero, Secretario. — Es copia fiel del original: Fructuoso Romero, Secretario.

Capital Federal, Marzo 21 de 1914. — Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa, que actúa en esta Capital, en la causa seguida al aprendiz Armero Héctor R. Viale, perteneciente a la Compañía de Armeros Militares,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario. — PLAZA. — J. P. SÁENZ VALIENTE.

Capital Federal, Marzo 21 de 1914. — De acuerdo con la sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, a que se refiere el precedente Decrto y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal, el aprendiz Armero Héctor R. Viale, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Compañía a que pertenece y será puesto en libertad el 10 de Abril del corriente año, debiendo volver al servicio hasta el 28 de Junio de 1918 fecha de la terminación de su compromiso.

La Intendencia General de Guerra devolverá al procesado los sueldos que le hayan sido retenidos. — VÉLEZ.

Justicia Militar:

Edicto:

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Militar, Mayor D. Esteban Sarmiento Torres, se cita, llama y emplaza por medio del presente Edicto al Subteniente D. Manuel P. Usandivaras, para que en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezca a este Juzgado Militar, con residencia oficial en el Comando de la Segunda Región (Campo de Mayo), a fin de prestar declaración indagatoria en la causa que se le instruye. — Campo de Mayo, Marzo 25 de 1914. — *Alberto Gioranelli*, Subteniente, Secretario.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de guerra.

Tomás Vallée.
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar

2ª PARTE

Boletín Militar

N. 796

Buenos Aires, Marzo 30 de 1914.

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE UNIFORMES. — TRASLADANDO EL ASIENTO DEL DISTRITO MILITAR Nº 29.

Modificaciones al Reglamento de Uniformes:

Buenos Aires, Marzo 27 de 1914. — Vistas las notas del Señor Comandante de la 1ª Región Militar (R. 4128 y R. 4586) proponiendo algunas aclaraciones al Reglamento de Uniformes y lo informado por el Estado Mayor del Ejército,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Aprobar lo propuesto por el Comando de la 1ª Región Militar para el Reglamento de Uniformes, en la forma siguiente:

Parte del Reglamento	DICE:	DEBE DECIR:
Cuadro A, Nº 5, 4ª casilla	Nota.—Pantalón de montar y bota: para «plazas a pie» únicamente cuando deban montar a caballo.	Nota.—Pantalón de montar y botas para «plazas a pie» con espuelas, únicamente cuando deban montar a caballo; sin espuelas, cuando los superiores respectivos así lo determinen por exigirlo la especie de servicio o instrucción que deban ejecutar a pie.
Cuadro A, Nº 6, 4ª casilla	Nota. — Oficiales de armas montadas y plazas montadas de «armas a pie» o bota 84.	Nota.—Oficiales de armas montadas y plazas montadas de «armas a pie» pueden usar también la bota negra (82) o la bota de cuero natural (84).
Cuadro A, Nº 4, 5ª casilla, párrafo 3º.	De paseo, pudiéndose en este caso usar guante gris.	De paseo.
Cuadro A, Nº 5, 4ª casilla	Blusa, pantalón largo o de montar, gorra botín o bota de becerro, búfalo o charol con espuelas, sable con dragona, guante color gris.	Blusa, pantalón largo o de montar, gorra, botín o bota (Nº 82) con espuelas, sable con dragona, guante color ladrillo.
Nº 119	*Guantes.* Blancos, grises o de color ladrillo, según los casos determinados en el Cuadro A.	*Guantes.* Blancos o de color ladrillo, según los casos determinados en el Cuadro A.

2º El artículo 32 del Reglamento de Uniformes define claramente quienes deben usar la bandolera, debiendo interpretarse por Oficial de Estado Mayor, todos aquellos que prestan sus servicios en la 1ª Sección (Estado Mayor) de los Cuarteles Generales de División y todos los del Estado Mayor del Ejército.

El uso de la bandolera blanca que no menciona el Reglamento de Uniforces en su texto debe hacerse solo cuando se ordene especialmente, de lo contrario se usan solamente los brazales.

En cuanto al empleo del brazal por los Jefes y Oficiales de las Planas Mayores de Brigada no puede haber lugar a duda, pues con el término Plana Mayor se designa el personal de cualquier Comando inferior al de División.

3º Para las maniobras a efectuar en Entre Ríos se han tomado las medidas pertinentes a los brazales de acuerdo con lo que determina el Reglamento para el Servicio de Campaña y el Reglamento de Maniobras en los Nos. 111, 157 y 160.

4º Comuníquese, publíquese, etc. — VÉLEZ.

Trasladando el asiento del Distrito Militar Nº 29:

Buenos Aires, Marzo 25 de 1914. — Visto lo solicitado en el presente expediente, lo informado por el Estado Mayor del Ejército al respecto, y el Superior Decreto del 2 de Noviembre de 1905, estableciendo la Subdivisión Regional,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Trasládase el asiento del Distrito Militar Nº 29 de San Roque a Goya.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. — PLAZA. — G. VÉLEZ.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Tomás Vallée.
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

04051-P-913. — Marzo 31 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 13 de Febrero de 1913, al pasar el tren No 31 por el kilómetro Nº 89/500 de línea del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, el costado Norte de dicho convoy chocó con la casilla de la máquina Nº 4 de vía decauville que se encontraba enganchada a unas zorras volcadoras, resultando el pasajero de 2ª Calixto Blanez con el brazo derecho fracturado y averias el material rodante, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió porque la vía decauville donde se encontraba la máquina Nº 4, no estaba a la distancia establecida en el perfil mínimo de obras, y

Teniendo en cuenta:

Que la vía decauville ha sido colocada a la distancia reglamentaria,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 1º, de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

020547-P-913. — Marzo 31 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el dia 25 de Agosto último, a la altura del kilómetro 99 de la línea del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, quedó detenido el tren Nº 6, a causa de haberse descompuesto la locomotora 1524, que lo remolcaba, obstruyendo la vía y ocasionando atraso al tren Nº 73, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia consistía en mal funcionamiento de los areneros de dicha locomotora, debido a que contenían arena húmeda y gruesa,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

012950-P 913. — Marzo 31 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 10 de Marzo último, en circunstancias que se efectuaban maniobras con el tren Nº 394 en la Estación «Desamparado» del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, descarriló el vagón Nº 4573, ocasionando atrasos a varios trenes, y

Considerando:

Qué el accidente de referencia ocurrió por encontrarse la vía tapada con tierra,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 1º, de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico —

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

021299-P-913. — Marzo 31 de 1914. Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 22 de Septiembre ppdo.,

a la altura del kilómetro 215/040 de la línea del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, descarrilaron las cuatro ruedas delanteras de la locomotora 5544, que era remolcada por la locomotora No 1055, obstruyendo la vía y ocasionando a los trenes Nos 9 y 10 atrasos, de 305 y 248 minutos respectivamente, y.

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía y por no haber obserbado el maquinista Suberviola, la velocidad establecida para correr en ese punto, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho maquinista ha sido castigado,

SE RESUELVE:

1o Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o, inciso 1o, de la ley y la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril. Buenos Aires al Pacífico.

2o Ordenar a la misma el arreglo inmediato de la vía hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese y pase a la Sección Control respectiva a sus efectos.

A. Giovacchini.

———

018702-P-911. — Marzo 31 de 1913. — Vista la queja de los Sres. J. M. Blanco Hnos., contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a Cartas de Porte Nos. 376-440 y 594 despachadas de la Estación, kilómetro 282 Ferrocarril Santa Fe a la de Charlone los días 8, 13, y 14 de Septiembre de 1911,

Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciones no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 231 horas 6 m. 111 hs. 6 m. y 87 hs. 6 m. de retardo, imputables 58 hs. 7 minutos a la Compañía General de Ferrocarriles; y 173 hs. 39 m. al Ferrocarril Santa Fe de la primera; 18 hs. 3 m. al Ferrocarril Pacífico; 67 hs. a la Compañía General y 26 hs. 3 m. al Ferrocarril Santa Fe de la segunda y 15 hs. 53 m. al Ferrocarril Pacífico; 69 hs. 10 m. a la Compañía General y 2 hs. 3 m al Ferrocarril Santa Fe de la tercera.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

016560-P-913. — Marzo 31 de 1914. — Vista la queja de los Sres. Fernández Figar, Reinoso y Cía. contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico por falta de mercaderías en varias consignaciones, fecha 5 de Septiembre ppdo., y

Resultando:

Que de las consignaciones Cartas de Porte Nos. 472, 1328, 712, 1821 y 126 de Orce, Godoy Cruz, Río Santiago, Catalinas y Buena Esperanza a la de Vertiz, resultaron la falta de un atado de bolsas vacías, una bordalesa con derrame, falta de contenido en dos cajones kerosene, tres atados bolsas vacías y falta de 109 litros de vino respectivamente, y

Considerando:

Que los Artículos 263 y 270 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

018000-P-1913. — Marzo 31 1914. — Vista la queja del Sr. Justo Toledo contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por demora en el transporte de las consignaciones que a continuación se indican, y

Resultando:

Que algunas de ellas no han sido transportadas dentro del tiempo fijado por la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 223 del citado Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejecutar conta la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que las siguientes consignaciones fueron transportadas con el retardo que se indica:

C. de P.	Procedencia	Destino	Fecha	Demora	Adelanto
22	Villa Cañas	Palermo	9— 8—12		40 h. 15 m.
178	Chacabuco	»	10— 8—12		31 » 25 »
4	Sauzales	»	10— 8—12		35 » 45 »
40	Germania	»	18— 8—12		44 » 23 »
8	Sauzales	»	15— 8—12		35 » 45 »
4	Baigorrita	»	2— 9—12		22 » 5 »
9	Trigales	»	5— 9—12	9 h. 52 m.	
13	»	»	5— 9—12	9 » 52 »	
14	»	»	5— 9—12	9 » 52 »	
8	Santa Isabel	La Paternal	17— 9—13	150 » 37 »	
10	Arribeños	Palermo	9—10—12		80 » 2 »
11	»	»	11—10—12	159 » 52 »	
17	Trigales	»	19—18—12	53 » 52 »	
5	»	»	10— 1—13	34 » 52 »	
25	»	»	27— 1—13		42 » 36 »
2	»	»	6— 1—13	5 » 22 »	
18	»	»	25— 2—13		18 » 38 »
5	»	»	7— 3—13	9 » 52 »	
9	»	»	9— 3—13		38 » 8 »
13	»	»	12— 3—13	5 » 22 »	
17	»	»	18— 3—13	5 » 22 »	
22	»	»	24— 3—13	53 » 52 »	
23	»	»	24— 3—13	5 » 22 »	
5	»	»	5— 4—13	53 » 52 »	
4	»	»	5— 4—13	53 » 52 »	
14	»	»	16— 4—13	5 » 22 »	
29	»	»	27— 4—13	29 » 52 »	
1	»	»	1— 5—13		66 » 8 »
9	»	»	8— 5—13		15 » 8 »
14	»	»	12— 5—13	30 » 37 »	
31	»	»	30— 5 13	77 » 52 »	
7	»	»	10— 6—13	31 » 22 »	
7	»	»	12— 7—13	53 » 52 »	
11	»	»	14— 7—13	5 52 »	

Comuníquese, tómese razón y arvese.

A. Giovacchini.

———

022526-P-913. — Marzo 31 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 16 de Septiembre último, fué necesario reemplazar la locomotora No 1265 para conducir el tren No 31 con la No 1081 por encontrarse aquélla sin poder salir del galpón de Palermo del Ferrocarril Pacífico, por descompostura de la mesa giratoria.

Que al llegar el tren citado a la estación Palermo fué cambiada la máquina No 1081 con la 1078 por manifestar el maquinista de la primera que no funcionaban bien los frenos.

Que al llegar a la estación «José C. Paz» el maquinista de la 1078 pidió también auxilio manifestando que tampoco funcionaban bien los frenos.

Que en esas circunstancias se hizo cargo del coavoy la locomotora No 1265 que había salido de Palermo por haberse reparado la mesa giratoria.

Que esta serie de percances ocasionó atrasos a varios trenes, y

Considerando:

Que la descompostura de la mesa giratoria se produjo a causa del mal estado del material de la misma.

Que inspeccionados los frenos de las locomotoras Nos. 1081 y 1078 se ha comprobado que funcionaban perfectamente, atribuyéndose las interrupciones sufridas a la poca pericia de los maquinistas M. Acin y P. García, y

Teniendo en cuenta:

Que la mesa giratoria ha sido reparada.

Que el personal culpable ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

017468-P-1913. — Marzo 31 de 1914. — Visto este expediente, por el que la Dirección de la Colonia Nacional de Alienados se queja contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico por rotura de seis damajuanas con miel correspondiente a consignación de Carta de Porte No 14 despachada de la estación Open Door a la de Palermo el día 8 de julio ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que las citadas damajuanas llegaron a destino en la forma arriba expresada, y

Considerando:

Que el Artículo 261 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el querellante podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

016345-P-913. — Marzo 31 de 1914. — Vista la queja del Señor D. A. Bonaparte, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte No 27 despachada de la estación «Bella Vista» Ferrocarril Central Córdoba a la de Villa Dolores, el día 7 de Julio ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 91 hs. de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

01979-P-914. — Marzo 31 de 1914. — Vista la queja del Señor Juan Kersul contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico por falta de dos bultos y nueve kilos de azúcar correspondiente a la encomienda No 107 de «Mendoza» a «Ugarteche», fecha 28 de Enero ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el querellante, y

Considerando:

Que el Art. 195 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

021188-P-1913. — Marzo 31 de 1914 — Vista la queja del Señor Pedro Fasolo contra la Empresa del Ferrocarril al Pacífico por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte No 166 despachada de la estación Chacabuco a la de O' Higgins el día 17 de Noviembre ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 1 hs 60 m. de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Guiovacchini.

———

02504-O-914. — Marzo 30 de 1914. — Vista la queja instaurada, por el Señor Domingo E. Salaberry contra la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino, por no haber puesto en vigencia para el transporte de hacienda, tarifas Nos. 78/2 y 79/1, las cuales son, a su juicio: 1o «exajeradas y violatorias del Art. 44 de la Ley No 2873,» pues por un vagón de 4 ejes, en una distancia de 500 Kms. vienen a representar 6,88 % del valor transportado en el mismo; 2o «ilegales,» en la parte que establecen rebajas en favor exclusivo de la industria saladeril, con perjuicio de los ganaderos que se ven privados de otros más convenientes; y 3o «en contravención de los Arts. 201,358 y 365 del Reglamento General,» por el hecho de estable er que la Empresa no intervendrá en la carga y descarga de hacienda ni aún para abrir y cerrar las puertas de los vehículos

Transmitida la relación de cargos a la Empresa, ésta niega su exactitud y hace extensas consideraciones para demostrar la legalidad de los precios y condiciones insertados en las susodichas tarifas.

Considerando:

1o Si en Enero del corriente año, la tarifa de 500 Kms. ($ m/n 102,80) representaba 6,88 % del valor de la hacienda, quiere decir que se trataba de 18 vacunos que valían a $ 83,00 resultando el flete a razón de $ 5,71 cada uno; de haberse transportado igual número de animales con la tarifa de $ 100,61 que regía en Enero del año ppdo., el flete de cada uno sería $ 5,59 o sea ($0,12) doce centavos menos. Tomando los Boletines Oficiales de la Bolsa de Comercio y comparando los precios que inserta en el Número 456, correspondiente a Enero 1914 con los del No 404 de Enero de 1913, se halla que el valor cotizable de la hacienda vacuna se ha elevado no menos de $ 15,00 por animal. De todo lo cual resulta que el aumento operado en la tarifa no puede considerarse exajerado.

2o Siendo que la rebaja de 10% se aplica a la hacienda destinada a saladeros, invernada y cria, en remesas de 72 ejes cargados como mínimo, está encuadrada en el Art. 49 de la Ley General, y lejos de perjudicar a los ganaderos les brinda franquicias. Tampoco —aunque esto no aduce— puede perjudicar a los consignatarios en razón de que dicha rebaja, estimada en $ 0,40 por animal vacuno, no es es aliciente como para que los cargadores prescindan de esos mercados en que tan buenos precios obtienen.

3o El hecho de que la Empresa no intervenga en los actos materiales de carga y descarga, cuando, como en el presente caso son operaciones que corresponden al cargador o consignatario, —Artículo 281 del Reglamento General de FF. CC.— no la exime de ninguna responsabilidad inherentes a esos transportes, ni implica la inobservancia de los preceptos reglamentarias que el recurrente cita y que la Empresa asevera que cumple al pie de la letra.

Por estas consideraciones y las que se tuvieron en vista al aprobar las tarifas que se objetan y de acuerdo con lo informado por la Inspección Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Desestimar la presente queja y hacerlo así saber al recurrente, previa reposición de sellos, fecho, archívese

A. Giovacchini.

020988-P-913. — Marzo 31 de 1913, — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 22 de Julio ppdo., en circunstancias en que se efectuaban maniobras en la estación Chacarita del Ferrocarril Oeste descarrilaron los vagones O. 529 y P. 3551 obstruyendo las vías y ocasionando a los trenes del Ferrocarril Pacífico Nos. 151 y 155, atrasos de 14 y 10 minutos respectivamente, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por encontrarse en mal estado las vías del Ferrocarril Oeste,

SE RESUELVE:

1o Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o inciso 1o de la Ley de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

2o Ordenar a la misma el arreglo inmediato de las vías hasta dejarlas en las condiciones de seguridad requerida.

Comuníquese y pase a las Secciones de Control respectivas a sus efectos

A. Giovacchini.

0526-P-914.—Marzo 31 de 1914.—Vista la queja de los Señores Máximo Schoeder y M. F. Olmos contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico por demora del tren Nº 315 el día 5 de Enero ppdo, y

Resultando:

Que se ha comprobado que el referido tren llegó a la estación Mendoza con 46 minutos de atraso a causa de haberse descompuesto la locomotora Nº 1904 que lo remolcaba, y

Considerando:

Que la demora ocurrida ha sido tenida en cuenta al hacerse la clasificación correspondiente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

022679-P-1913.— Marzo 31 de 1913.— Vista la queja de varios pasajeros contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico por atraso del tren Nº 213 y falta de tableros indicadores en el mismo, el día 14 de Diciembre ppdo, y

Resultando:

Que se ha comprobado que el referido tren llegó a Retiro con 8 minutos de atraso sin causas justificadas y que no llevaba los tableros reglamentarios indicadores del destino, y

Considerando:

Que la demora ocurrida ha sido tenida en cuenta al hacerse la clasificación correspondiente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja en lo que se refiere a la demora del tren 213.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

022681-P-913.— Marzo 31 de 1914.— Vista la queja del Señor T. Coffey contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico por deterioro y pérdida del contenido del casco Nº 16795, correspondiente a la consignación de Carta de Porte Nº 38 de Barriales a Rufiao, fecha 9 de Diciembre ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 270 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancias de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y ar-archívese.

A. Giovacchini.

019960-O-913.— Marzo 31 de 1914. — Visto este espediente, y

Resultando:

Que el día 27 de Agosto último, en la estación «San Martín» del Ferrocarril Central Argentino, fué puesto en movimiento el tren Nº 204 a pesar de estar la señal a peligro y al darse cuenta de ello el personal, hizo retroceder dicho tren, cruzándose los paragolpes de la máquina y el primer coche, torciéndose el gancho central, a consecuencia de lo cual, sufrieron atrasos varios trenes, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por descuido del maquinista V. Angeleri, Sub Inspector F. Laprida y guarda Ucar, y

Teniendo en cuenta:

Que el personal aludido ha sido severamente castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Aargentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

03364-C-914. — Marzo 31 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la aprobación el plano Nº C. 4287 A. y su memoria descriptiva, demostrativos de las modificaciones que se propone llevar a cabo en su Estación Beccar con motivo de la electrificación de las líneas suburbanas, y

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes, y necesarias.

Que se ejecutarán de acuerdo al plano presentado sobre el que no hay nada que observar, y de conformidad a planos tipos ya aprobados,

SE RESUELVE:

Aprobar el Plano Nº C. 4287 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglóse la tela correspondiente tómese razón, fecho, vuelva a sus efctos.

A. Giovacchini

04945-C-914. — Marzo 31 de 1914. — Visto este espediente, y

Resultando:

Que el día 30 de Diciembre último, en circunstancias que la máquina Nº 477 de tren Nº 52 efectuaba maniobras en la estación «Acevedo» del Ferrocarril Central Argentino, con objeto de dejar un wagón, descarriló en el cambio de vía principal, ocasionando atrasos a varios trenes, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por un mal cambio efectuado por el cambista Genaro Souza, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho cambista ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

017231-P-911.—Marzo 30 de 1614.— Visto este expediente en el que los Señores Adolfo Bullrich Cía formulan un reclamo en Bahía Blanca contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por cobro de exceso en fletes, y

Considerando:

Que, según manifiestan los recurrentes, en fecha 16 de Agosto de 1909, solicitaron rebaja en el transporte de una partida de sarmientos despachada de San Juan por encomienda, porque el flete superaba al valor del artículo, a lo que la Empresa no hizo lugar;

Que, debiendo mandar otras partidas, solicitaron personalmente el 4 de Julio de 1910, la tarifa correspondiente que les fué comunicada por la Empresa el 6 del mismo mes, efectuándos el envío de la consignación de Carta de Porte Nº 767;

Que, nuevamente en Septiembre 2 del mismo año, solicitaron los querellantes una tarifa definitiva para transporte mixto; desde San Juan a Justo Daract en tren de pasajeros, y en adelante por tren de carga, recibiendo la tarifa a aplicarse el día 10 de Septiembre:

Que, basados en la última tarifa dada, los recurrentes un año después en la creencia de haber convenido en una tarifa definitiva, hicieron despachar la consignación de Carta de Porte 115 de San Juan, fecha 6 de Agosto de 1911 por 7930 Kilos, cobrándoseles por flete $ 601.20;

Que como este importe ha sido cobrado con tarifas distintas a las que ellos entendían deber pagar, presentaron reclamo pidiendo se les liquidara el flete a razón de $ 55.93 con mínimo de 5000 Kilos de acuerdo a la tarifa comunicada el 10 de Septiembre de 1910 a cuya reclamación no obtuvieron respuesta;

Que el 14 de Agosto de 1911 formularon pedido de un vehículo para hacer despachar otra partida diciendo: A wagón de 4 ejes para el 25 al 28 de Agosto en San Juan para sarmientos de viña, según su tarifa T. F. 798, de 10 Septiembre de 1910 a lo que la Empresa contestó conforme;

Que los querellantes al recibir esta contestación en la creencia de que el reclamo pendiente sería atendido, desde que se aceptaba como base para la segunda partida, la tarifa citada, dispusieron el envío de la consignación de Carta de Porte Nº 612 de San Juan el 26 de Agosto de 1911 con peso de 6000 Kilos cobrándoseles a pesar de la correspondencia cambiada un flete de $ 695.80 que representa un exceso considerable sobre la tarifa suministrada anteriormente por la Empresa;

Que la Empresa al comunicar la primer tarifa decía: «con mínimo de 5000 Kilos cada consignación», más tarde suministró otra tarifa la de $. 55.93 agregando; «por cada mil kilos con mínimo de 5000 kilos» sin especificar la capacidad del wagón, lo que quiere decir que la cantidad de carga a transportarse en la que se tomaba en cuenta y no el tipo del vehículo que se ocupase;

Que en el segundo caso como tampoco se hacía referencia alguna al wagón y dado lo consignado en la cita anterior, tenían que entender los recurrentes que el mínimo fijado era por consignación y no por determinado tipo de vehículo;

Que, con lo expuesto, queda demostrado que la Empresa al fijar el mínimo lo hizo por consignación, lo que desde luego hacía innecesaria aclaración alguna al respecto para hacer despachar las cargas;

Que el Art. 41 del Reglamento General de Ferrocarriles faculta a la Empresa para transportar carga en los trenes de pasajeros, pero no para cobrar recargo alguno por tal servicio:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 215 del citado Reglamento, la Empresa no puede cobrar por el transporte más que los precios previstos en las tarifas y reglamentos aprobados:

SE RESUELVE:

Declarar infundada la presente queja en cuanto se refiere a la remesa por encomienda de fecha 13 de Agosto de 1909;

Declarar Justificado el reclamo en lo que respecta a las consignaciones por carga de las Cartas de Porte Nos 767-115 612. por las cuales la Empresa debió cobrar los fletes de acuerdo a los precios y mínimos fijados en las tarifas aprobadas para el tráfico de cargas, sin recargo alguno, debiendo la Empresa efectuar en la Carta de Porte Nº 767 la rebaja del 25 % que acuerdan las tarifas P. 77 del Ferrocarril Pacífico y B. F. 47 del Ferrocarril Bahía Blanca y Nordeste y devolver a los interesados los importes que resultasen haberse cobrado de más.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

04095-P-914. — Marzo 31 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, somete a la aprobación el plano Nº Go. 1462 U. y su memoria descriptiva, desmostrativos del tipo de tramo metálico de 10 m. de luz que se propone adoptar, y

Considerando:

Que son satisfactorias las condiciones de resistencia y estructura del tipo de tramo propuesto.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones legales y reglamentarias vigentes,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº Go. 1462 U. y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

019260-P-913. — Marzo 31 de 1914.— Vista la queja de los Sres. Sucesores de F. Henzi, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 97 despachada de la estación kilómetro 8 Ferrocarril Pacífico a la de Rosario Ferrocarril Central Argentino el día 28 de Julio ppdo.

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferro carriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 77 hs. 30 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

02271-C-914. — Marzo 31 de 1914. — Visto este expediente, por el que el Señor Julio Carretero se queja contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de entrega de una encomienda correspondiente a guía Nº 68312 despachada de la Estación Retiro a la de Victoria el día 15 de Noviembre ppdo., y

Resultando:

Que esta encomienda fué extraviada en poder de la Empresa, causa ésta de la falta de entrega, y

Considerando:

Que el Art. 195 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

01957-C-914. — Marzo 31 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 1º de Noviembre último, en cambio de vía 2ª de la estación «Herrera» del Ferrocarril Central Argentino, quedó detenido el tren Nº 178ª a causa de haberse descarrilado el ténder de la locomotora Nº 289, obstruyendo la vía y ocasionando a los trenes Nos. 19 y 6 una demora de 165 y 32 minutos respectivamente, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

03148-C-914. — Marzo 31 de 1914. — Vista la queja del Sr. Juan J. Canaugh, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la encomienda guía Nº 35428 y falta de entrega de la correspondiente a guía Nº 35435, y

Resultando:

Que se ha comprobado que la primera de las consignaciones mencionadas fué entregada conforme al interesado el día 18 de Febrero ppdo.

Que la encomienda correspondiente a Carta de Porte Nº 35435 de Venado Tuerto, no fué entregada al querellante por tratarse de un cajón de hielo, cuyo contenido se derritió en la estación Carmen donde demoró, y

Considerando:

Que el Art. 195 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese

A. Giovacchini.

014778-C-913.— Marzo 31 de 1914.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 22 de Junio último, al llegar a la estación «Oncativo» del Ferrocarril Central Argentino, el tren expreso de pasajeros Nº. 7 se descompuso la locomotora que lo remolcaba por cuya causa sufrieron atrasos de consideración varios trenes, entre ellos el citado, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia consistente en la torcedura de un brazo motriz de la citada máquina se produjo por descuido del maquinista Richard, que la piloteaba, pues apretó demasiado la prensa-estopa de la guía de la válvula de distribución,

SE RESUELVE:

1º. Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

2º. Ordenar a la misma el castigo del maquinista Richard.

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

A. Giovacchini.

021515-C-913.—Marzo 31 de 1914.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 12 de Septiembre último, entre la estación «Malbrán» y Kilómetro 764 del Ferrocarril Central Argentino, quedó detenido el tren Nº. 14, por descompostura de la locomotora Nº. 662 que lo remolcaba, sufriendo el tren Nº 19 un atraso de 115 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia consistente en la rotura del tornillo del coller del excéntrico, por haberse aflojado una tuerca, es imputable a descuido del maquinista Burdeu, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

0514-C-914.—Marzo 31 de 1914.—Vista la queja del Señor Carlos Nolte contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por negársele en la estación Colegiales certificados por faltas de mercaderías, fecha 8 de Enero ppdo,. y

Resultando:

Que se ha comprobado que las dos consignaciones a que se refiere el querellante de Huascha a Colegiales fueron trasbordadas en Córdoba y transportadas en vagones abiertos hasta Colegiales, donde presenció la descarga un empleado del Central Argentino, constatando la falta de 144 y 174 varillas respectivamente, no otorgando al querellante los certificados por las faltas mencionadas,

SE RESUELVE:

1o. Declarar fundada la presente queja.

2o. Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino el estricto cumplimiento a lo que dispone el Art. 270 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

021513-C-913.—Marzo 31 de 1914.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 5 de Agosto último, salió 50 minutos atrasados de la estación «Ceres» el tren No. 123, por haberse descompuesto la locomotora Nº 206 que debía remolcarlo, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia consistía en la rotura de la válvula de agua del tender de dicha máquina, y

Que de dicha rotura es único responsable el personal del galpón de máquinas de Ceres, quién no arregló el defecto de la mencionada válvula, no obstante haberse hecho notar en el libro de reparaciones, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho personal ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

021486-C-913.--Marzo 31 de 1914.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 18 de Septiembre último, en circunstancias en que se efectuaban maniobras en la estación «Pacheco» del Ferrocarril Central Argentino, descarrilaron los vagones Nos 15061 y 30385, causa por la cual los peones que se encontraban en ellos se tiraron, yendo J. Scope a caer en la alcantarilla, donde se fracturó una pierna, y

Considerando:

Que el culpable de lo ocurrido es el guarda Carlos Rausione, que diregía las maniobras; y

Teniendo en cuenta:

Que dicho guarda ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencia tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese

A. Giovacchini.

019749-S-913. — Marzo 26 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 16 de Octubre último, en circunstancias que entraba el tren número 6 a la estación Plaza Constitución, del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires, descarrilaron los coches Nos. 673 y 715, de 1a clase, en el cambio Nº 69, ocasionando atrasos a numerosos trenes, y

Considerando:

Que el accidente de referencia, se produjo por estar desconectado el cambio de la garita, por negligencia del personal ocupado en la renovación de las vías,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

017802-S-913. — Marzo 26 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 16 de Septiembre último, a la altura del kilómetro 27 de la línea del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires, quedó detenido el tren de pasajeros Nº 312, a causa de haberse descarrilado el furgón Nº 1505, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia, obedeció a la mala formación del tren,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

019534-C-913. — Marzo 26 de 1914. — Visto de nuevo este expediente, y

Resultando:

Que las grúas cuya ubicación se solicita, serán colocadas con carácter provisorio, a efecto de facilitar el servicio de los trenes locales, interín se procede a la electrificación de la zona suburbana, y que cuando así lo considere conveniente podrá en cualquier momento esta Dirección General, ordenar su levantamiento,

SE RESUELVE:

Autorizar la colocación provisoria, de las dos grúas y tanque auxiliar, que se solicita, debiendo ser levantados cuando así lo ordene esta Dirección General.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

020599-S-913. — Marzo 26 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 5 de Octubre último, a la altura del kilómetro Nº 572, de la línea del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires, cortóse el tren especial de carga, descarrilando varios vehículos del mismo, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por la excesiva velocidad del convoy,

SE RESUELVE:

1o. Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires.

2o. Ordenar a la misma, el castigo del maquinista Cholard.

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

A. Giovacchini

021055-C-913. — Marzo 31 de 1914. — Vista la queja del señor Juan Echeverría, por Nicolás A. Calvo, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por habérsele entregado cuatro animales de menos en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 68 de Palacios a Mataderos, y

Resultando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el artículo 233 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

020385-C-913. — Marzo 31 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 25 de Septiembre ppdo., en la estación Villa María, del Ferrocarril Central Argentino, en circunstancias en que la locomotora 374 retrocedía con el objeto de acoplarse al tren Nº 149, a quién debía remolcar, descarriló el tender de la misma, por cuya causa demoró 87 minutos el tren citado, llegando a destino con 82 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia, se produjo por hallarse un cambio entreabierto, por descuido del cambista Domingo Flamini, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el descarrilamiento y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

022851-C-913. — Marzo 31 de 1914. — Vista la queja del señor Manuel López y otros, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por la demora con que llegó a Victoria, el tren Nº 134, y

Resultando:

Que se ha comprobado que el referido tren ha corrido con atraso durante el mes de Diciembre, llegando a Victoria después que había salido el 303, con el cual coincide para Retiro, y

Considerando:

Que la Empresa ha tomado medidas para subsanar estas irregularidades y la Sección Control para la clasificación que corresponda,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

19927-C-913, — Marzo 26 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 8 de Junio de 1913 quedó detenido en la Estación «La Cabral» por descompostura de la locomotora 521 que lo remolcaba el tren número 51, siendo necesario cambiar de máquina, siguiendo con la 520 hasta «Anatuya», donde fué necesario volver a cambiar máquina por haberse descompuesto también la 520, llegando el tren a Tucumán con 115 minutos de atraso, y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora 521 consistía en rotura de tubos, debido al desgaste ocasionado por el uso,

Que en lo referente a la descompostura de la locomotora 520 no pudo ser previsto, dada la clase de ella y la forma en que se produjo,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o, Inciso 2o de la Ley de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

021705-C-913. — Marzo 26 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 30 de Abril de 1913, al llegar el tren mixto Nº 34 al Kilómetro Nº 1235 de la línea a «Embarcación», del Ferrocarril Central Norte, descarriló el ténder de la locomotora que lo conducía, sufriendo dicho tren un atraso de 1 hora 8 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia, ocurrió por mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido separada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tiienen por causa la infracción del Art. 5o Inciso 1o de la Ley General de Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

020360-C-913. — Marzo 26 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 24 de Julio último, a la altura del Kilómetro Nº 451 500 de la línea del Ferrocarril Central Norte, se cortó el tren de carga Nº 208, sin ocasionar trastornos al servicio regular de trenes, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por el mal estado de los enganches,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o, Inciso 2o de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

021707-C-913. — Marzo 26 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 3 de Marzo último, a la altura del Kilómetro 1303 de la línea del Ferrocarril Central Norte, quedó detenido el tren mixto Nº 23, a causa de haberse descarrilado el ténder de la locomotora Nº 316, obstruyendo la vía y ocasionando al tren citado, una demora de 3 horas 17 minutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado del ténder de dicha locomotora,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tiienen por causa la infracción del Art. 5o Inciso 1o de la Ley General de Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

020358-C-913. — Marzo 26 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 2 de Agosto último al llegar el tren Nº 504 de carga al Kilómetro 968 150 del Ferrocarril Central Norte, se produjo el corte de dicho convoy por haber saltado el perno del enganche central entre el cuarto y quinto vagón, por cuya causa dicho tren fué cancelado, y

Considerando:

Que el accidente de referencia, ocurrió por no estar los vagones protegidos con las cadenas laterales,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 32 del Reglamento General de Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

019922-A-913. — Marzo 26 de 1914 — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 7 de Septiembre último al llegar el tren Nº 117 de carga al Kilómetro Nº 205, línea a San Juan del Ferrocarril Argentino del Norte, chocó con el 1597, ocasionando leves contusiones a varios peones que ocupaban el furgón de cola de este último tren, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por descuido del maquinista H. Gómez, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho maquinista ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

024438-A-912. — Marzo 26 de 1914. — Visto de nuevo este expediente, y

Resultando:

Que no obstante lo manifestado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado en su nota de fecha 18 de Noviembre de 1913, y a pesar del tiempo transcurrido no ha dado cumplimiento a la 2o parte de la resolución de fecha 6 de Septiembre de 1913, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de 15 días a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, a fin de que de cumplimiento a la resolución de referencia.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

014458-C-913. — Marzo 26 de 1914 — Visto de nuevo este expediente, y

Resultando:

Que el día 3 de Septiembre último, en la Estación «Laguna Paiva», del Ramal de Laguna Paiva a Deán Funes del Ferrocarril Central Norte, al salir el tren mixto Nº 53, descarriló el coche mixto Nº 526, resultando heridos dos pasajeros y con atrasos de 1 hora 50 minutos el tren de referencia, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por desperfecto de la pestaña del vagón descarrilado,

Que la vía que resultó con pequeños aflojamientos ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tiienen por causa la infracción del Art. 5o Inciso 1o de la Ley General de Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

018180-C-913. — Marzo 26 de 1914. — Visto de nuevo este expediente, y Que el día 28 de Noviembre del año 1912, en el desvío del Kilómetro Nº 292 del Ferrocarril Central Norte, en circunstancias que retrocedía el tren de balastro, descarriló la máquina número 242 que lo conducía, ocasionando atrasos a los trenes mixtos Nos. 51 y 52, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por estar el cambio entreabierto por descuido del cambista E. Hoyo, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

07248-C-912. Marzo 27 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino solicita sea reconsiderada la resolución de fecha 2 de Octubre de 1913, en la que no se hacía lugar a la aprobación del plano Nº C. 2354 B. y su memoria descriptiva relativos a un desvío particular que proyecta construír dentro de la zona de vías de su Estación «El Arañado», y

Teniendo en cuenta:

Que son aceptables las razones aducidas por la Empresa al presentar la solicitud de referencia,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 2354 B. y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, quedando entendido que el desvío será con carácter precario y que su construcción quedará sujeta a la reglamentación que oportunamente se dicte.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

02079-C-914. — Marzo 27 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Cental Argentino somete a la aprobación el plano Nº T. 10921 y su memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales se propone ensanchar el colegio existente en sus Talleres en Rosario C., y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente; pues constituye un mejoramiento de las condiciones del personal de la Empresa.

Que se ejecutará de acuerdo al plano presentado sobre el que no hay nada que observar, como tampoco en lo referente a detalles de construcción y maque los dispositivos adoptados encuadren en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T. 19921 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Cental Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

0369-C-914. — Marzo 27 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Cental Argentino, somete a la aprobación los planos Nros. T. 1084 y T. N. 483 y su memoria descriptiva, demostrativos de la casilla para guarda hilos que construirá en su Estación Modesto Acuña, y

Considerando:

Que la obra proyectada se ejecutará de acuerdo a un plano tipo ya aprobado y de conformidad a los planos presentados sobre los que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nros. T. 10842 y T. N. 483 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

012212-C-913. — Marzo 27 de 1914. — Visto de nuevo este expediente, y

Resultando:

Que por resolución de fecha Enero 15 ppdo., se fijó a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, el plazo de 60 días para la presentación del proyecto relativos a los desagües que debe construir en los pasos a nivel de su estación «Clarke», y

Considerando:

Que a pesar del tiempo transcurrido la Empresa no ha sometido aún a la aprobación mencionado proyecto, y

Que dada la proximidad de la época de las lluvias se impone la ejecución a la brevedad posible de los desagües en cuestión,

SE RESUELVE:

Fijarle a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, un último plazo de 30 días para que presente el plano relativo a dichas obras.

Comuníquese, y pase a la Dirección General de Construcciones Particulares a sus efectos

A. Giovacchini.

01004-P-914. — Marzo 25 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 29 de Noviembre último, a la altura del kilómetro Nº 235 500 de la línea del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, quedó detenido el tren Nº 551 a causa de haberse descarrilados dos ruedas del primer bogie del vagón Nº P. 54007, obstruyendo la vía y ocasionando al tren Nº 6 una demora de 85 minutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que esta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

01168-C-914. — Marzo 26 de 1914. — Visto este expediente; y

Resultando:

Que el día 14 de Noviembre último, en vías descendientes de la estación «Tigre» del Ferrocarril Central Argentino, quedó detenido el tren número 388 a causa de haberse descarrilado la locomotora Nº 1006, obstruyendo la vía y ocasionando atrasos a numerosos trenes, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

SE RESUELVE

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

2º Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, el arreglo inmediato de la vía hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese y pase a la Sección control, a sus efectos.

A. Giovacchini.

04591-C-914. — Marzo 25 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 22 de Noviembre ppdo., en la estación «Las Bandurrias» del Ferrocarril Central Córdoba, se descompuso la locomotora Nº 26 del tren 14, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia consistía en pérdidas abundantes de agua por los stays, algunos de los cuales se encontraban sin cabeza,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Guiovacchini.

02550-C-1914. — Marzo 28 de 1914. — Visto este expediente por el que el Sr. Manuel Garlocha, se queja contra la Empresa del Ferrocarril Central-Córdoba por demora en el transporte de su equipaje despachado de la estación Granero a la de Taco Ralo, el día 6 de Febrero ppdo., bajo guía número 73513, y

Resultando:

Que este equipaje no se transportó de acuerdo con lo que establece el artículo 174 del Reglamento General de Ferrocarriles; y

Considerando:

Que el Art. 180 delado Reglamento General, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa;

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

02472-S-914 — Marzo 28 de 1914; — Vista la queja del Sr. Edmundo Córdoba contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora del tren Nº 379 el día 1º de Febrero ppdo; y

Resultando:

Que se ha comprobado que el referido tren llegó a la estación Médanos con cincuenta minutos de atraso, a causa de que la locomotora que lo remolcaba no podía desarrollar la velocidad de horario por ser el tren pesado;

Considerando:

Que la demora ocurrida ha sido tenida en cuenta al hacerse la clasificación correspondiente;

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

01559-A-914. — Marzo 28 de 1914. — Visto este expediente por el que el Sr. Felipe Ondkerk se queja contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado por las averías con que le fué entregado su equipaje, despachado de la estación Andalgalá a la de Cebollar, el día 16 de Enero ppdo., bajo guía Nº 28508; y

Resultando:

Que dos damajuanas vino, que componían dicho equipaje, llegaron rotas y sin su contenido a la estación de destino; y

Considerando:

Que el Art. 194 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

020591-S-913. — Marzo 31 de 1914. — Visto este expediente, y resultando:

Que el día 21 de Octubre último, a la altura del kilómetro Nº 901.5 de la línea del Ferrocarril del Sud, quedó detenido el tren de carga número 558, por haberse descompuesto el vagón Nº 5347, causa por la cual el tren Nº 369 demoró en «P. Mahuida» 75 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por haber caído sobre la vía un trozo de juntas de vía decauville, de que iba cargado el vehículo descarrilado, y

Teniendo en cuenta:

Que la caída de las juntas mencionadas obedece al desarreglo de la carga, ya sea por el movimiento del tren ya por tirones en las maniobras,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

022698-S-1913. — Marzo 31 de 1914. — Visto este expediente, y resultando:

Que el día 11 de Diciembre ppdo., los Sres. Sosa y Souza formularon una queja en la estación Médanos, del Ferrocarril del Sud, por demora en la entrega de una encomienda, y

Considerando:

Que se ha comprobado que por error del Guarda del tren Nº 261, uno de los dos fardos de artículos de repuesto para trilladora, que formaban la encomienda de que alude el querellante, fué bajado en la estación Olavarría.

Que, posteriormente, descubierto el error, se hizo seguir el bulto a su destino.

Que el guarda ha sido castigado por su negligencia,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

03289-S-914. — Marzo 31 de 1914. — Vista la queja del Sr. Ramón Vilardebó, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por mal estado del coche dormitorio Nº 156, el día 13 de Febrero ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que el querellante y demás pasajeros del mencionado coche dormitorio se vieron obligados a abandonarlo entre Bolívar y Bonifacio, debido a que el agua de la lluvia que caía en esa fecha penetraba por todas partes del mismo, y

Considerando:

Que la Empresa dispuso la inmediata reparación del referido coche,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

02834-S-914. — Marzo 31 de 1914. — Vista la queja del Sr. J. J. Batty, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por salida anticipada del tren 207, de la estación Constitución, el día 6 de Febrero ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que por negligencia del maquinista Bissala e Inspector Selhay, el referido tren salió con adelanto, y

Considerando:

Que el referido personal ha sido amonestado por la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Marzo 31 de 1914. — Visto este expediente por el que el señor Juan de Orruma y Ugarte, se queja contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de su equipaje despachado de la estación Bahía Blanca a la de Pringles, el día 26 de Noviembre ppdo., y

Resultando:

Que este equipaje no se transportó de acuerdo con lo que establece el Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 180 del precitado Reglamento General prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

021360-S-1913. — Marzo 31 de 1914. — Vista la queja del Señor Domingo Quitegui, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por rehusarse el Jefe de la estación Coronel Suárez, a entregar a un dependiente una fórmula en blanco de solicitud de entrega de mercaderías, por falta de Carta Porte, fecha Noviembre 17 ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que el Jefe negó al empleado del querellante la solicitud que pedía, basándose en que no llevaba ninguna autorización por escrito, y

Considerando:

Que el hecho quedaría justificado si se tratase de personas desconocidas, pero en el presente caso, ocurre lo contrario, pues aparte de que el querellante es uno de los más fuertes comerciantes de la localidad, el empleado que fué en procura del formulario, es conocido del Jefe y su personal,

SE RESUELVE:

1º Declarar fundada la presente queja.

2º Ordenar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, el estricto cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 65, 2

y 160 de la Ley y Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

01110-S-914.—Marzo 31 de 1914. — Visto este expediente por el que el señor Alejandro M. Arauz, se queja contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de sus equipajes despachados en la estación Lomas a las de Abbot y Monte, respectivamente, el día 14 de Enero ppdo., y

Resultando:

Que dichos equipajes no se transportaron de acuerdo con lo que establece el Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 180 del precitado Reglamento General prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

01687-S-1914. — Marzo 31 de 1914. — Visto este expediente por el que el señor Antonio F. Solari, se queja contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por la demora con que llegó a la estación Plaza Constitución, el tren Nº 52, el día 26 de Enero ppdo., y

Resultando:

Que este tren llegó a dicha estación, en la fecha que se expresa, con 4 minutos de atraso, por encomiendas en la estación Villa Elisa y por observar precaución en la de Sarandí, y

Considerando:

Que el referido atraso ha sido tenido en cuenta al hacer la clasificación del servicio del precitado tren durante el mes arriba expresado,

SE RESUELVE:

Así declararlo y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

0116-S-914. — Marzo 31 de 1914.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 29 de Diciembre ppdo. el señor Víctor Molina formuló una queja en el tren Nº 68, por habérsele dado un compartimento chico, y

Considerando:

Que el compartimento de dos camas que ocupara el querellante y su señora, es lo mismo que los demás que están en uso en el Ferrocarril del Sud, y está iluminado a luz eléctrica.

Que, en cuanto al camarero culpable de una contestación inoportuna, fué seriamente amonestado por la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja de que se trata, en cuanto a la falta de comodidad del compartimento, y fundada en cuanto al mal proceder del camarero.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

022695-S-913. — Marzo 31 de 1914. — Vista la queja de la Granja Blanca, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por habérsele entregado 114 tarros de leche en malas condiciones, en la consignación procedente de la estación Dolores, por tren Nº 630,

Resultando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

02162-S-1914. — Marzo 31 de 1914. — Visto este expediente, por el que los Sres. V. Barreiro y M. A. Castro, se quejan contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de su equipaje despachado de la estación Constitución a la de Berazategui, bajo guía Nº 42731, el día 31 de Enero ppdo., y

Resultando:

Que este equipaje no se transportó de acuerdo con lo establecido en el Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 180 del precitado Reglamento General, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

020605-S-1913. — Marzo 31 de 1914. — Vista la queja del Sr. Vicente E. Castro, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 76, despachada en la estación Capitán Sarmiento a la de La Colina, el día 27 de Octubre ppdo.,

Resultando:

Que este equipaje no se transportó de acuerdo con lo establecido en el Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 180 del precitado Reglamento General, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 7 horas 45 minutos de retardo, imputables al Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

01346-S-914. — Marzo 31 de 1914. — Visto este expediente, por el que el Sr. J. D. Turner se queja contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora de transporte de su equipaje, despachado de la estación Plaza Constitución a la de Magdalena, el día 16 de Enero ppdo., y

Resultando:

Que este equipaje no se transportó de acuerdo con lo establecido en el Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 180 del precitado Reglamento General, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

02471-S-914. — Marzo 31 de 1914. — Visto este expediente, por el que el Sr. Ricardo Gómez, se queja contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por la demora con que llegó a la estación Rocha el tren Nº 261, el día 1º de Febrero ppdo., y

Resultando:

Que este tren llegó a la estación citada a las 8 y 25 a. m., saliendo a las 8 y 44 a. m., con un atraso de 70 minutos.

Que la causa de la demora obedeció a la pérdida de vapor de la locomotora, y

Considerando:

Que el precitado atraso ha sido tenido en cuenta al hacer la clasificación del servicio del mencionado tren durante el mes arriba expresado,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

01854-S-1914. — Marzo 31 de 1914. — Vista la queja del Sr. Juan Conste, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 27521, despachada de la estación Sola a la de Algarrobo, el día 15 de Enero ppdo.,

Resultando:

Que este equipaje no se transportó de acuerdo con lo establecido en el Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 180 del precitado Reglamento General, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 70 horas de atraso.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

02170-C-914. —Marzo 31 de 1914.— Visto este expediente por el que el señor José Rodríguez, se queja contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de su equipaje despachado de la estación Gálvez a la de Suardi, el día 29 de Enero ppdo., bajo guía Nº 180, y

Resultando:

Que este equipaje no se transportó de acuerdo con lo establecido en el Art. 174, del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225, de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

09658-C-913. — Marzo 31 de 1914.— Vista la queja de los señores Carlos y Tomás Attwell, contra la Empresa del Ferroacrril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 1, despachada de la estación Melo, Ferrocarril Pacífico a la de Río IV, el día 2 de Noviembre de 1912, y por cobro indevido de alimentación de la hacienda, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222, del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225, de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que el cobro de pesos 24 por la alimentación de la hacienda en la estación Mackenna, es improcedente como la misma Empresa del Ferrocarril Pacífico, lo reconoce,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 22 hs., 33 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

015676-C-913. —Marzo 31 de 1914.— Vista la queja del señor Nieves E. Martijena, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, porque el Jefe de la estación Alejandro, se negó a extenderle el certificado correspondiente al Art. 270 del Reglamento General de Ferrocarriles por los postes que le faltaron de la consignación de Carta Porte Nº 1, del Kilómetro 282, a Alejandro, fecha 30 de Mayo ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el querellante, y

Considerando:

Que la Empresa funda su negativa en la circunstancia de que el transporte de la consignación de que se trata, fué efectuado bajo las condiciones de tarifa especial, siendo cargada y descargada por los interesados sin intervención de ella, por cuyo motivo, no teniendo responsabilidad alguna, no correspondía extender el certificado que reclamaba el recurrente.

Que el hecho de que el transporte haya sido efectuado a tarifa reducida, no exime en lo más mínimo a la Empresa de la responsabilidad que le corresponde, desde que la no intervención en la carga y descarga a que se alude, es sólo a los efectos de no suministrar peones a los interesados, lo que en manera alguna significa que la Empresa, por tal condición, queda eximida de responsabilidad por deterioros o faltas, tanto más si se tiene en cuenta, lo que dispone el Art. 201 del Reglamento General, de donde resulta, que la Empresa debe responder por la cantidad de carga que haya aceptado del cargador en la Carta de Porte y con tanta más razón en el presente caso, que se trata de transportes que no están comprendidos en la excepción establecida en el Art. 258, del citado Reglamento, para los casos en que los interesados cargan y sellan los vagones con sellos propios,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata, y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

023125-C-913.— Marzo 31 de 1914.— Visto este expediente por el que el señor Eduardo P. Rueda, se queja contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en la transmisión de un telegrama despachado de la Oficina de Informes de Buenos Aires, a la de Rueda el día 11 de Diciembre ppdo., y

Resultando:

Que este telegrama fué entregado en destino al día siguiente de la fecha expresada a las 7 y 10 a. m., y

Considerando:

Que la demora en la entrega del precitado despacho, pone de manifiesto la negligencia del personal que intervino en la transmisión del mismo,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

023123-C-913.— Marzo 31 de 1914.— Visto este expediente por el que los señores Noste y Alvarez, se quejan contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de entrega de 20 atados de bolsas vacías, de consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 3588, despachada de la estación Rosario a la de Zenón, Pereyra, el día 10 de Octubre ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado la falta de entrega expresada, y

Considerando:

Que el Art. 225, de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

019961-C-913. — Marzo 31 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 25 de Julio último, en circunstancias que el tren Nº 631 salía de estación Retiro, del Ferrocarril Central Argentino, chocó con el vagón 3193, que en esos momentos había descarrilado, ocasionando atrasos a numerosos trenes, y

Considerando:

Que la causa primordial del accidente de referencia, se debió a un mal cambio, y

Teniendo en cuenta:

Que los culpables, Inspector Fernández y capataz Larriquart han sido castigados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer en las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 1º DE ABRIL DE 1914

Boletín Oficial.............	$	390 50
Boletín Judicial............	»	769 90
	$	1160 40

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la dirección del Boletín Oficial para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3.50 por tomo. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre de 1910, 1911 y 1912, y el índice General de 1910. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia. Viamonte 666.

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Viamonte 666, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1° de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

Compañía de Productos Conen
Sociedad Anónima
Bartolomé Mitre Nº 531, (altos)
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores accionistas a la décima Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de Abril a las 3 y 1/2 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 531, (altos).

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance correspondiente al décimo ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1913.

2º Elección de dos Directores suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1914. — El Presidente.

24 Marzo. — Nº 685-v-15 abril.

Caja de Crédito Hipotecario

Sociedad Anónima
Cangallo 667

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social Cangallo Nº 667, el día 25 de Abril de 1914, a las cuatro de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General e informe del Síndico.

2º Distribución de las utilidades.

3º Nombramiento de dos Directores y de dos Directores suplentes que salen por sorteo, y el de Síndico y Síndico suplente que terminan su mandato.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, 19 de Marzo de 1914. — Edmond Robert, Gerente.

19 Marzo Nº 641-v-25 abril.

Sociedad Argentina de Edificación
Victoria 720-28 — Buenos Aires
Convocatoria
Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 26 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 4 de Abril próximo, a las cuatro de la tarde, en el local social Victoria 720-28, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2º Agregación al Art. 35 de los Estatutos de lo siguiente:

Art. 35. — Las utilidades que perciba la Sociedad en concepto de primas sobre operaciones autorizadas, se repartirán en once anualidades por partes iguales, sin perjuicio de retrotraer al año en que se verifique el saldo de primas por cancelaciones anticipadas u operaciones de menor plazo. Esta disposición no podrá ser modificada ni suprimida durante diez años.

Quedando el resto del referido artículo tal como está redactado en los Estatutos.

3º Canje de los certificados en circulación por acciones integradas.

Nota. — De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, los señores Accionistas para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad con dos días, por lo menos, de anticipación al fijado para la Asamblea.— Buenos Aires, 19 de Marzo de 1914.—El Directorio.

13 Marzo — Nº 574-v-4 abril.

Savoy Hotel y Anexos de Tucumán
Sociedad Anónima
Av. de Mayo 1246
2ª Convocatoria

No habiendo otenido lugar la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 28 del corriente, por falta de número, se avisa a los señores Accionistas, que, de acuerdo con el Artículo 26 de los Estatutos, aquella queda nuevamente convocada para el día Miércoles 8 de Abril próximo, a las 10 antemeridiano, en su local social, con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura de la Memoria.

2º Presentación del balance anual e informe del Síndico.

3º Aprobación del Balance y Memoria presentados.

4º Elección de cuatro Directores en reemplazo de los Directores cesantes en sus funciones.

5º Elección de Síndico y Síndico suplente.

6º Nombrar entre los señores Accionistas dos escrutadores para firmar el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Artículo 24 de los Estatutos, los señores Accionistas presentarán sus acciones, o sus certificados en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes de la reunión de la Asamblea —Buenos Aires, Marzo 28 de 1914. — Juan F. Lebrun, Presidente interino.

30 Marzo.—Nº 753-v-8 abril.

THE CATALINAS WAREHOUSES & MOLE COMPANY LIMITED

908 - AVENIDA ROSALES - 908

La Compañía fué fundada en Inglaterra en Agosto 1º de 1899 y ha sido autorizada para funcionar en el país por decreto del Superior Gobierno de la Nación del 29 de Junio de 1898

CAPITAL AUTORIZADO

Acciones Ordinarias de	£ 2.—c/u	£ 770000 —	
» Preferidas de	» 5.—c/u	» 650000 —	£ 1420000 —

CAPITAL SUBSCRIPTO

Acciones Ordinarias de	£ 2.—c/u	£ 768002 —	
» Preferidas de	» 5.—c/u	» 636675 —	£ 1404677 —

CAPITAL REALIZADO

Acciones Ordinarias de	£ 2.—c/u	£ 749780 —	
» Preferidas de	» 5.—c/u	» 636350 —	£ 1386130 —

OBLIGACIONES

A £ 50.—c/una, de 4% Interés anual		MONTO
AUTORIZADAS		£ 700000 —
EMITIDAS	£ 489500 —	
Obligaciones por emitir	£ 250 —	
	£ 489750 —	
Obligaciones canceladas	» 281950 —	£ 207800 —
DISPONIBLES		
Para futuras emisiones		£ 210250 —

Balance Trimestral correspondiente al ejercicio de Octubre 1º de 1913 a Diciembre 31 de 1913

DEBE	$ oro
Caja y Bancos	32172 54
Materiales y carbón en existencia	31226 68
Almacenaje, etc. a cobrar	124867 59
Cuentas a cobrar	77510 85
Terrenos vendidos, a cobrar	128056 45
Cuentas varias	180384 01
	574218 12
HABER	
Cuentas a pagar	39270 87
Intereses a cobrar sobre terrenos vendidos, en susp	30005 29
Cuentas en suspenso	48328 83
Cuentas varias	127285 10
Oficina de Londres	329327 03
	574218 12

S. E. u O.

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1914

D. Dallas, administrador general. — Enrique Hartje, contador.

Las cuentas de Capital se llevan en la Oficina de Londres

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 793-v-1 abril.

Banco Edificador del Plata
172 Pichincha — Buenos Aires
Asamblea Ordinaria
1ª Convocatoria

De conformidad con el Art. 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que ha de celebrarse en el local del Banco, Pichincha 172, el día 8 de Abril próximo, a las nueve de la noche, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria correspondiente al tercer ejercicio social, terminado en 31 de Diciembre de 1913.

2º Elección de un Vocal suplente del Directorio, en reemplazo del señor Laureano Aller.

3º Elección de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1914.

4º Designación de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Art. 20 de los Estatutos. — Para asistir a las Asambleas, así ordinarias como extraordinarias, los señores Accionistas tendrán que depositar sus acciones tres días antes del señalado para la reunión, en la Caja del Banco, Pichincha 172.— Buenos Aires, 21 de Marzo de 1914. — El Presidente.

21 Marzo.— N 666-v-7 abril.

Sociedad Anónima «Fábrica Argentina de Alpargatas»

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Artículo 7º de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual, a fin de someterles la siguiente

Orden del día:

Aprobación de la Memoria y Balance General y Cuenta de «Ganancias y Pérdidas», por el año 1913.

Autorización del dividendo propuesto por el Directorio y las asignaciones a los Fondos de Reserva.

Nombramiento de Directores y Suplentes y de Síndico, y fijación de su remuneración.

Elección de dos Accionistas para firmar el acta correspondiente.

La Asamblea tendrá lugar el día 6 de Abril de 1914, en la calle Maipú Nº 265, a la 1 y 45 p. m.

Para justificar su personería, los señores Accionistas, depositarán sus acciones o el certificado del Banco correspondiente, hasta tres días antes de la Asamblea, en la casa de los señores Neild y Cº, calle Maipú Nº 265. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1914. — El Secretario.

21 Marzo. — Nº 673-v-6 abril.

Compañía Delta del Paraná
Sociedad Anónima
Oficinas: Sarmiento 648
Convocatoria
Asamblea General Ordinaria
Primera convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el Art. 11 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Abril venidero, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Sarmiento Nº 643, sexto piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y del balance de la Sociedad.
2º Elección de cuarto señores Directores titulares, en reemplazo de los señores Francisco Lucía, Angel Caride, Francisco Albizú y José Joaquín Unánue, que han terminado su mandato.
Elección de tres señores Directores suplentes, en reemplazo de los señores Antonio de la Garma, Tomás Bargiela y Ramón Miyares, que han terminado también su mandato.
Elección de Síndicos titular y suplente.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días, por lo menos, de anticipación a la fecha fjada para que tenga lugar la Asamblea.— El Presidente.

10 Marzo.— Nº 536-v-6 abril.

«Ferrum»
Indu tria Argentina de Metales — Sociedad Anónima

Se convoca a los Accionistas de esta Compañía a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Abril de 1914 a las 4,30 p. m. en el local de la Compañía Introductora de Buenos Aires, calle Rivadavia 1086.

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria, Balance y Dictamen del Síndico, referente al año 1913 para su discusión y aprobación .
2º Resolver respecto al reparto del dividendo.
3º Elección de dos Directores.
4º Elección de un Síndico y Suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Según artículo 18 de los estatutos, a más tardar tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Rivadavia Nº 1086 para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — El Directorio.

25 Marzo. — Nº 705-v-14 abril.

Palais de Glace
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Miércoles 22 de Abril a las 9 de la noche, en el local B. Mitre 538, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la memoria, balance e informe del Síndico.
2º Nombramiento de las personas que deben formar el Directorio, por expiración del mandato de los actuales.
3º Nombramiento del Síndico, titular y suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.

Las boletas de entrada se entregarán hasta las 4 de la tarde del día anterior de la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1914. — El Directorio.

31 Marzo Nº 770-v-22 abril.

Sociedad «Laurak-Bat»

De acuerdo con el artículo 52 de los Estatutos sociales, la Comisión Directiva de esta Sociedad convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social el día 4 de Abril próximo a las 8 y 30 p. m., a objeto de tratar y resolver la siguiente:

Orden del día:

1º Dar cuenta del dictamen de la Inspección de Justicia, en la consultá hecha sobre el reglamento en vigencia.
2º Modificación del Reglamento en los artículos 14, 22 y 26, y agregar un inciso a cada uno de los artículos 14 y 26. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1914. — El Presidente.

31 Marzo Nº 771-v-2 abril.

Compañía de Tierras del Río Negro

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria. que tendrá lugar en el local de la Institución, calle Belgrano Nº 515, el 21 de Abril de 1914, a las 4 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Resolución sobre la memoria, balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 3er. ejercicio e informe del Síndico.
2º Elección de dos Directores titulares, dos suplentes, un síndico titular, y un síndico suplente.
3º Designación de dos señores Accionistas, para que firmen el acta correspondiente a esta Asamblea, en representación de la misma.

Para tomar parte en esta Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, dos días antes por lo menos al fijado para ese acto. (Art. 25). — Guillermo J. Graut, Presidente.

31 Marzo Nº 769-v-20 abril.

Compañía de Tierras de Santa Fe, en liquidación

De acuerdo y a los efectos de lo dispuesto en la Sección 188 del Acta de Consolidación de Compañías, fecha 1908, (Inglaterra), se hace saber por el presente que una Asamblea de los acreedores de la Compañía arriba nombrada, se efectuará en la ciudad de Londres, Crosby Square 8, (Inglaterra), el día 9 de Abril de 1914, a las 12 m.

Todos los que se consideren acreedores de la nombrada Compañía, y que deseen concurrir a la reunión y presentar en ella sus reclamos, deben advertirlo inmediatamente al subscripto, liquidador de la Compañía, residente en esta Capital, y enviarle el detalle de su reclamo a su domicilio calle ¡Alsina Nº 261, Buenos Aires, — Buenos Aires, Marzo 25 de 1914. — C. L. Nicholls, Liquidador.

31 Marzo Nº 766-v-8 abril.

Sociedad Filantropía Argentina

Se convoca a los señores Accionistas. a la Asamblea General Ordinaria. que tendrá lugar el día 15 de Abril entrante a las 9 a. m., en el local social, calle de Cangallo Nº 1242, con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria anual, Balance y aprobación de las cuentas del ejercicio de 1913.
2º Despacho de la Comisión de cuentas de los años 1910, 1911 y 1912.
3º Elección de seis miembros de la Comisión Directiva, en reemplazo de los señores Policarpo Món, Enrique Jorge, Vicente Franco, Pedro Grande, Francisco Kaelín y A. del Castillo.
4º Elección de Síndico títular, y síndico suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán retirar la tarjeta de entrada en la Secretaría de la Sociedad, la que permanecerá abierta todos los días hábiles, de 8 a 10, a m. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1914. — El Secretario.

31 Marzo Nº 765-v-15 abril.

Compañía Tierras de Mendoza
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 20 de Abril de 1914, a las 3 p. m., en el local calle Brasil Nº 721, a objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al sexto Ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1913.
2º Elección de nuevo Directorio, compuesto de un Presidente, Secretario y cuatro vocales, en reemplazo de los salientes reelegibles.
3º Elección de Síndico en reemplazo del saliente, reelegible.
4º Designar a dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1914. — Compañía Tierras de Mendoza. — El Presidente.

31 Marzo Nº 764-v-20 abril.

Nueva Compañía Azucarera y Refinería Ledesma
Sociedad Anónima
Convocatoria

Por resolución del Directorio de la Sociedad Anónima «Nueva Compañía Azucarera y Refinería Ledesma», se convoca a los Sres. accionistas de la misma, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día Sábado 18 de Abril de 1914, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Sarmiento número 459, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Prórroga del mandato conferido a los Sres. Directores y Síndico de la Compañía hasta la próxima Asamblea General Ordinaria que deberá proceder a nuevas elecciones de Directorio, de acuerdo con el artículo 347 del Código de Comercio.
2º Designación de dos accionistas encargados de aprobar y firmar el acta de la Asamblea en representación de los accionistas concurrentes a la misma.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas, que el plazo para efectuar el depósito de acciones a que se refiere el artículo 19 de los Estatutos para tomar parte en la Asamblea, vence el día 14 de Abril de 1914. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1914. — El Directorio.

31 Marzo Nº 759-v-18 abril.

Previsión Popular
Compañía Argentina de Seguros sobre la vida
Salta 676

En cumplimiento de lo dispuesto por el Directorio en su sesión del 13 de Marzo de 1914, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Viernes 17 de Abril, a las 4 de la tarde, en su local, Salta 676, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria.
2º Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas.
3º Informes del Síndico.
4º Elección de dos directores titulares por dos años, dos directores suplentes por dos años, un director suplente por un año y un síndico titular y un suplente por un año.
5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la Asamblea, para obtener la tarjeta de entrada. — El Secretario.

31 Marzo Nº 757-v-17 abril.

Compañía Nacional de Tabaco
Sociedad Anónima
Asamblea General Extraordinaria

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 22 de Abril próximo, a las 4 p. m., en el Estudio de los doctores Aldao Campos y del Valle, calle Reconquista número 20, a objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Considerar el proyecto de reformas a los Estatutos, preparados por el Directorio.
2º Reorganización del capital de la Compañía, mediante la transformación de las acciones ya emitidas en acciones preferidas de 7 por ciento anual acumulativo, debiendo tener igual carácter de preferidas las series que se subscriban hasta la suma de pesos 4.000.000 moneda legal, debiendo continuar en carácter de ordinarias la serie restante de pesos 1.000.000 moneda legal, con la que se completa el capital autorizado.
3º Autorizar al señor Presidente para solicitar de las autoridades que correspondan la aprobación de las reformas de los Estatutos, subscripción de la escritura pública correspondiente e inscripción de ellas en el Registro Público de Comercio, pudiendo el señor Presidente aceptar cualquiera modificación que las autoridades administrativas exigieran para la aprobación de aquellas reformas.
4º Autorización a favor de dos señores accionistas para redactar y subscribir la correspondiente acta de la Asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que para que la Asamblea pueda sesionar con quorum legal, se requiere la representación de las dos terceras partes del capital subscripto. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1914. — Compañía Nacional de Tabacos. — J. A. Anderson, Presidente.

31 Marzo Nº 782-v-21 abril.

Balneario de Punta del Este
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y en cumplimiento a lo establecido por los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 25 de Abril de 1914, a las cuatro pasado meridiano, en el local social, calle Cangallo Nº 301, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio terminado al 31 de Diciembre de 1913, e informe del Síndico.
2º Elección de un director titular y un síndico titular y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

En el mismo día, una vez terminada la Asamblea Ordinaria, tendrá lugar en el mismo local, una

Asamblea Extraordinaria

para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Resolver sobre la liquidación de la Sociedad y nombrar en su caso, una comisión liquidadora, con las facultades suficientes para el mejor resultado de sus gestiones.
2º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones o los certificados de depósito, en las oficinas de la Sociedad, hasta diez días antes del fijado para la celebración de las Asambleas, retirando las correspondientes tarjetas de entrada. — El Geenrte.

Nº 755-v-25 abril.

Gran Destilería de Buenos Aires
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 20 de Abril próximo, a las 1 p. m., en el local social, calle Salta 1827, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al Ejercicio 1913 y distribución de las utilidades.
2º Nombramiento del nuevo Directorio en reemplazo del que termina su mandato.
3º Elección del síndico.
4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1914. — El Directorio.

31 Marzo — Nº 784-v-20 abril.

Compañía General de Fósforos

De acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para traart la siguiente:

Orden del día:

1º Memoria del Directorio, Balance General, Dividendo, activo e informe del Síndico.
2º Elección de cuatro Directores por dos años.
3º Elección de Síndico y Suplente.
4º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Lima 239, el día 6 de Abril de 1914, a las 3 de la tarde. Se recuerda a los señores Accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración hasta el 3 de Abril p. v., como lo prescribe el Art. 31 de los Estatutos. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1914. — El Secretario.

19 Marzo Nº 639-v-6 abril.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Sociedad Anónima Nacional
AVENIDA DE MAYO Nº 981 — BUENOS AIRES
Reconocida por el S. G. de la Nación con fecha 30 de Julio de 1906
Capital integrado.................. $ o/s 2734400 — Serie A.

Balance Mensual al 28 de Febrero de 1914

DEBE	$ oro sellado	$ curso legal
Capitales invertidos....	3710027 62	76521 --
Terrenos, construcciones, muelles, vías y maquinarias		
Caja y Bancos..	2716 96	386890 07
Materiales y carbón en existencia........................	1057 67	18443 18
Varias costrucciones..		14536 39
Servicio Empréstito Debenture............................	38 22	
Chaplin, Milne, Grenfell y Cía............................	41754 36	
Honorarios y Dividendo provos. ejo. 1913 14..	144330 51	
Cuentas a Cobrar....		61248 38
Metalización		332464 60
Gastos Generales	9199 59	530948 49
	3909124 93	1421052 11
HABER		
Capital autorizado....... .... $ o/s 3000000 —		
Acciones no emitidas................ » » 265600 —	2734400 —	
Prima..	120650 —	
Empréstito Debenture..	629496 —	
4 1/2 % de interés		
Fondo de Reserva..	271642 72	
» » Previsión....................................	5307 73	
» Accionistas..	1002 55	
The Argentine Railway Concessions and Land Co. Lted..		147611 60
Dividendos a Pagar..	333 —	
Cuentas a Pagar...		52431 43
Metalización..	146284 43	
Entradas...	8 50	1221009 08
	3909124 93	1421052 11

Alberto Hueyo, presidente.—Julio Lagos, secretario. — J. E. Finck, contador.— E. Rernoud, tesorero. —V. Bº.: Ch. H. Hicken, síndico.

Buenos Aires, 30 de Marzo de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 795-v-4 abril.

Instituto Biológico Argentino

Sociedad Anónima

Avenida de Mayo 1276, Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 7 de Enero de 1909.

Capital autorizado............ $ 250.000
» subscripto .... » 148.100
» realizado............. » 146.840

Balance trimestral al 28 de Febrero de 1914

DEBE	$ m/n
Acciones.........................	101900 —
Terrenos en F. Varela......	12273 —
Laboratorio......................	6488 78
Plantaciones.....................	950 —
Edificio en F. Varela.	67335 12
Instrumentos y Aparatos....	8325 81
Fundación del Instituto ...	22087 —
Ganancias y Pérdidas	5646 94
Muebles y Utiles..............	9511 63
Propaganda......................	12327 42
Animales.........................	2712 54
Acciones en Depósito.......	3000 —
Accionistas	1160 —
Banco de la Nación.........	2515 42
Envases...........................	10560 07
Caja	841 17
Mercaderías Cta. 1/2 Minas Epecuen..................	729 88
Nuevo Banco Italiano.......	5711 59
Deudores Varios, C. C......	7722 86
Deudores en Consignación..	3168 63
Cuentas de Orden y Varios.	42577 91
	327545 77

HABER	$ m/n
Capital............................	250000 —
Acreedores Varios............	5410 88
Análisis	20036 50
Intereses y Descuentos	1035 61
Directores Cta. Depósito....	3000 —
Mercaderías.....................	47227 45
Obligaciones a Pagar.......	835 33
	327545 77

G. Sisto, presidente.—V. Filmster, síndico.

Buenos Aires, 30 de Marzo de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 788-v-4 abril.

La Rural de Buenos Aires

Sociedad Anónima Mutua de Seguros

Domiciliada en Buenos Aires, calle Cangallo Nº 555

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 16 de Julio 1913

Capital subscripto $ 674100 — en 6741 acciones series A. B. C y D.

Balance trimestral de la Rural de Buenos Aires al 28 de Febrero de 1914

ACTIVO	$ c/l
Acciones a emitir...........	325900 —
Accionistas....................	606690 —
Depósitos.......................	37427 59
Varias cuentas........	940860 94
	1910878 53

PASIVO	$ c/l
Capital autorizado..........	1000000 —
Primas...........................	720487 39
Varias cuentas...............	190391 14
	1910878 53

S. E. u O.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1914

James Begg, vice presidente.— Max F. Bohm, gerente.—Julio Wildberger, contador.—Chr. H. Hicken, síndico.

Buenos Aires, 30 de Marzo de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 800-v-4 abril.

BANCO DE PENSIONES—MONTEVIDEO

Atorizado por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, por Decreto de fecha 31 de Diciembre de 1914, y aprobado por el Superior Gobierno de la República Argentina con fecha 13 de Diciembre de 1907

Capital autorizado y realizado........... $ 50 000 — oro uruguayo

Colocado en cinco series de cien acciones c/u.

Valor de cada acción cien pesos uruguayo

Fondo de pensiones................... $ 536.917.12 oro uruguayo

Colocado en hipotecas y bienes raíces

Sucursal República Argentina, Balance al 28 de Febrero de 1914

——— BALANCE MENSUAL ———

	NUMEROS		SALDOS	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Garantía correo.............	100 —		100 —	
Bienes raíces	487140 —		487140 —	
Gastos publicidad...........	8 40		8 40	
Banco Londres y Brasil.....	19408 15	8000 —	11408 15	
Caja..	41462 58	41247 84	214 74	
» general inamovible.......		13517 44		13517 44
» especial »		10014 64		10014 64
» preferida »		423886 16		423886 16
« general reembolsos.. ...		209 37		209 37
» especial »		214 09		214 09
» preferida »	763 80	7421 37		6657 57
Fondo disponible.....		4624 25		4624 25
Impuestos libretas.	70 —		70 —	
Comisiones..........	4590 54		4590 54	
Gastos generales.............	2924 81		2924 81	
Sueldos........	2500 —		2500 —	
Correo..........................	68 43		68 43	
Casa Matriz...	11300 —	69113 35		57813 35
Muebles y útiles........... ..	7039 90		7039 90	
Impresos.........................	1227 80		1227 80	
Sucursales.... ...., ...	1908 90		1908 90	
Deudores........................	2325 20	90 —	2235 20	
Acreedores........................		4500 —		4500 —
	582838 51	582838 51	521436 87	521436 87

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1914.

Rogelio Solé Rodríguez, gerente.

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 787-v-2 abril.

CORY BROTHERS & COMPANI LIMITED

(Buenos Aires Agency)

Oficina de la Compañía en esta Capital, Calle 25 de Mayo 195

Constituída en Inglaterra en 9 de Abril de 1888 y autorizado por el P. E. de fecha 27 de Febrero de 1909.

Capital Social, £ 1 000.000 dividido en 10.000 acciones de £ 100 cada una

Capital autorizado para la República Argentina: £ 50.000.

Balance anual al 31 de Diciembre de 1913.

DEBE	$ o/s
A Acreedores Varios.....	489891 80
» Casa Matriz en Cardiff.	1072846 41
	1562738 21

HABER	$ o/s
Por efectivo en Caja y Cuentas y documentos a cobrar.............	147264 —
» Varios deudores......	607813 16
» Acciones de telefono.	176 —
» Existencia en mercadería...............	620879 22
» Propeidades..........	186605 83
	1562738 21

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1914.

Wm. Edbrooke, gerente.

Buenos Aires, 30 de Marzo de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 802-v-2 abril.

Banco de Punta Arenas

Establecido en Santa Cruz según Decreto del 30 de Septiembre de 1911

Casa matriz: Punta Arenas (Chile)

Capital autorizado.........$ 5000000 —
» subscripto..........» 3000000 —
» realizado...........» 2200000 —
Fondo de reserva..........» 375000 —

Balance mensual correspondiente a la República Argentina al 28 de Febrero de 1914.

ACTIVO	$ m/n.
Caja en efectivo............	22307 77
Préstamos....	586099 12
Varias cuentas..............	3134 75
	611541 64

PASIVO	$ m/n
Capital correspondiente a la República Argentina.......	300000 —
Agencias extranjeras........	130660 50
Depósitos......................	171811 04
Varias cuentas...............	9070 10
	611541 64

Santa Cruz, Marzo 2 de 1914

L. Larssen, gerente.—F. Gladitsde, contador.

Buenos Aires, 30 de Marzo de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 790-v-2 abril.

Credit Foncier de Buenos Aires et des Provinces Argentines

(Crédito Territorial de Buenos Aires y Provincias Argentinas)

Sede Social en París: 20 Rúe Lafayette
Sucursal en Buenos Aires: Reconquista 401

Se convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en París, en el local de la Sociedad, 20 Rúe Lafayette, el Jueves 30 de Abril de 1914, a las 3 p. m.

Orden del día:

1º Memoria del Consejo de Administración, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1913.
2º Informe de los Síndicos.
3º Aprobación de cuentas, balance y distribución de utilidades.
4º Elección de Síndicos para el ejercicio 1914, y fijar su remuneración.
5º Dar a los Administradores la autorización, de acuerdo con el Art. 40 de la Ley del 24 de Julio de 1867, (Ley Francesa).

Los accionistas que deseen asistir a esta Asamblea, o hacerse representar, deberán depositar sus acciones:

En Buenos Aires, hasta el 31 de Marzo de 1914, en las oficinas del Credit Foncier de Buenos Aires et des Provinces Argentines, Reconquista 401, o en el Banco Supervielle y Cía., San Martín 150.

En Europa, hasta el 23 de Abril de 1914.

En París: en la Banque Suisse et Française, 20 Rúe Lafayette.

En Suiza: en la Banque Comerciale de Bale, en Bale.

En Bélgica: en el Credit Anversois, en Amberes.

Nota: La Asamblea General, se compone de los accionistas poseedores de 10 acciones como mínimo, y que las hayan depositado en los plazos indicados. Sin embargo, los accionistas que tengan menos de 10 acciones, pueden reunirse para formar esta cantidad y hacerse representar por uno de ellos o por un miembro de la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1914. — El Comité.

24 Marzo. — Nº 691-v-7 abril.

«Fomento Territorial Sud Americano»

Sociedad Anónima

Se invita a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de Abril a las 3 p. m., en el local de la calle Bartolomé Mitre 226 (6º piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y del dictamen del Síndico. Consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio de 1913.
2º Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.
3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún Banco de la República, con tres días a lo menos de anticipación al día fijado para la misma, en la Secretaría, calle Bartolomé Mitre 226 (6º piso).

OTRA: Tanto el Balance como la Memoria, se encuentran desde ya en Secretaría a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

16 Marzo Nº 594-v-4 abril.

Adrián M. Heriot y Cía., Limitada

Empresa de obras

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 3 de Abril de 1914, a las dos de la tarde, en el local de la Presidencia de la Sociedad, 25 de Mayo 158 (Escritorio 412), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1913.
2º Resolver sobre la distribución de utilidades y remuneración del Síndico.
3º Elección de tres Directores titulares.
4º Elección de Síndico titular.
5º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta.

Las acciones deben depositarse en el local indicado hasta dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Marzo 17 de 1914.— El Presidente.

17 Marzo.— Nº 614-v-3 abril.

Banco España — Buenos Aires

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Extraordinaria, convocada para el día 7 de Marzo, se convoca nuevamente a los señores Accionistas para celebrar dicho acto que tendrá lugar el día 7 de Abril, próximo a las tres p. m., en el hall alto de la casa Bartolomé Mitre 1146, con la mitad, más una de las acciones suscriptas, a objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos Sociales.
2º Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea, firmen el acta de la misma.

Artículo 22 de los Estatutos. — Para concurrir a la Asamblea, se requiere depositar las acciones en la Gerencia de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la verificación del acto, las que serán cangeadas por un recibo de depósito con los votos que correspondan, el cual deberá ser firmado por el interesado para su validez en la votación. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1914. — El Gerente.

25 Marzo Nº 699 v-7 abril.

Compañía Introductora de Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas, de esta Compañía a Asamblea General Extraordinaria, para el día Martes, 14 de Abril próximo, que tendrá lugar a las 5 p. m., en su local, calle Rivadavia Nº 1086.

Orden del día:

Reforma de los Arts. 4 y 13 de los Estatutos.

El depósito de acciones, al cual se refiere el Art. 19 de los Estatutos, deberá efectuarse en el Banco de Londres y Río de la Plata, o en el Banco Alemán Transatlántico.

Sin embargo, los señores accionistas que tengan acciones ya depositadas en algún Banco de la plaza, podrán presentarse con un certificado de dicho Banco, a cuyo efecto la Compañía tiene formularios especiales a la disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

24 Marzo. — Nº 681-v-14 abril.

Compañía de Petróleo de Comodoro Rivadavia

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local Social Balcarce 278 (Escritorio 300) a las 4 p. m., del día 17 de Abril de 1914, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del 2º Ejercicio.
2º Elección de dos Directores Suplentes, un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
3º Elección de dos Accionistas para subscribir por delegación de la Asamblea, el acta correspondiente.

Para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas depositarán sus acciones o certificados bancarios en la Caja Social, hasta tres días antes del señalado para la celebración del acto. — El Directorio.

25 Marzo Nº 702 v-14 abril.

Compañía Comercial Sueco Argentina

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria para el Miércoles 8 de Abril próximo a las 2 p. m., en el local Libertad 186, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del balance y memoria correspondiente al ejercicio vencido.
2º Elección de vocal suplente, en reemplazo del señor Carl Ekman, que renunció.
3º Nombramiento de Síndico, para el año en curso y fijación de su sueldo. — Buenos Aires, 21 de Marzo de 1914. — El presidente.

23 Marzo — Nº 676-v-8 abril.

Ciudad de Invierno

Sociedad Anónima

Tercera Convocatoria

Cítase a los Sres. Accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar en tercera convocatoria el día Sábado 4 de Abril del corriente año, a las 4 p. m., en el salón de Actos de la Sociedad, Avenida de Mayo 621, con objeto de considerar:

1º El aumento del Capital Social de acuerdo con el Art. 7º de los Estatutos, o en su defecto de adoptar una resolución sobre la marcha futura de la Sociedad.
2º Designar dos accionistas para subscribir el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar en las cajas de la Compañía, tres días antes del fijado para la Asamblea, sus respectivas acciones, o justificar su carácter de Accionista.

Las resoluciones de la Asamblea serán válidas cualquiera que sea el número de Accionistas presentes y el Capital Representado, conforme al artículo 36 de los Estatutos. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1914. — Gerardo Maino, Gerente.

26 Marzo Nº 717-v-4 abril.

Compañía Sansinena de carnes congeladas

No habiéndose depositado el número de acciones requerido por el artículo 25 de los Estatutos, para que pueda verificarse la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 28 del corriente, se convoca nuevamente para el día Martes 7 de Abril, a las 4 de la tarde, en su local, calle San Martín 132.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1913.
2º Elección de tres directores titulares por dos años, y tres suplentes por un año.
3º Elección de Síndico y Suplente.
4º Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los Sres. accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 26 de Marzo de 1914. — E. Gerente.

26 Marzo Nº 718-v-7 abril.

Arca

2ª Convocatoria

Sociedad Anónima

Convócase a los Sres. accionistas de la Sociedad Anónima Arca, a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el 6 de Abril a las 9 p. m., en el local del Centro Basco Francés, Moreno 1370, con la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos.
2º Integración del Directorio de acuerdo con los Estatutos. — El Secretario.

Nº 742-v-6 abril.

Molino del Oeste

Sociedad Anónima

Cangallo 2853

Convocatoria

De acuerdo con lo que disponen los artículos 14 y 15 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la misma, el día 18 de Abril de 1914, a las 3 p. m., con arreglo a la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al 9º Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1913.
2º Nombramiento de Director gerente, Subgerente, Síndico y Subsíndico.
3º Lectura y aprobación del acta de la presente Asamblea.

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas que de acuerdo con el artículo 20º de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Gerencia, hasta dos días antes del señalado para la reunión. — Buenos Aires, Marzo de 1914. — Carlos B. Frigerio, Director gerente.

27 Marzo Nº 737-v-16 abril.

Compañía General de Obras Públicas

Sociedad Anónima

Lavalle 472 — Buenos Aires

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día Lunes 27 de Abril a. c., a las 4 y 1/2 p. m., en las oficinas del Vocal don Jacobo Kade, calle Bartolomé Mitre 531, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Elección de Vicepresidente.
2º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta.

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, los señores accionistas, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus recibos provisorios o el boleto del depósito bancario en la Caja de la Sociedad, calle Lavalle 472, por lo menos con dos días de anticipación al de la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1914. — El Directorio.

28 Marzo. — Nº 748-v-27 abril.

Compañía Nacional de Carruajes y Automóviles

Sociedad Anónima

De acuerdo con los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de Abril de 1914, a las 4 pasado meridiano, en el local Bartolomé Mitre 1132, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria e informe del Directorio.
2º Balance e informe del Síndico.
3º Elección de tres Directores titulares, un Director suplente, Síndico y Síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado de depósito, antes de tres días de la Asamblea, en el escritorio de la Compañía, Bmé. Mitre 1132, para poder tomar parte en ella. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1914. — El Directorio.

28 Marzo. — Nº 747-v-14 abril.

«La Equitativa del Plata»

Sociedad Anglo-Argentina de Seguros sobre la vida

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea Ordinaria que deberá tener lugar el 17 de Abril próximo, a las cuatro de la tarde, en el Salón de Sesiones de la Sociedad, calle Maipú Nº 187, con la siguiente

Orden del día:

1º Presentar la Memoria y Balance General correspondiente al décimosexto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1913.
2º Aprobar la aplicación y distribución del sobrante, propuesta por el Directorio.
3º Elegir tres miembros titulares y tres suplentes para integrar el Directorio, en reemplazo de los que han terminado su mandato; y nombrar síndicos.
4º Aprobar el Acta de esta Asamblea y designar dos Accionistas para que la firmen. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1914.— El Secretario.

28 Marzo — Nº 746-v-17 abril.

«Banco del Río de la Plata»

Piedras 124 al 126

Se convoca a los señores Accionistas de este Banco, para celebrar la cuarta Asamblea General Extraordinaria, el día 16 de Abril de 1914, a las 3 y 1/2 pasado meridiano, en el local de la institución, calle Piedras Nros. 124 al 126, con sujeción a la siguiente

Orden del día:

1º Exposición de la labor realizada por el Directorio actual; resultado de sus gestiones y situación presente de la Sociedad.
2º Consideración de primer punto y resolución de lo que más convenga al porvenir de la institución. En caso de resolverse, que se proceda a la liquidación, nombramiento de las personas que deban efectuarla y forma de su realización.
3º Si se resolviese la continuación de la Sociedad, nombrar Síndico titular y un suplente para el ejercicio actual por haber renunciado los votados en la Asamblea anterior, doctor Salvador Oria y don Héctor Ibáñez.

Para poder asistir al acto que se convoca, deberán depositar los señores Accionistas sus acciones en este Banco, con tres días de anticipación.— Buenos Aires, Marzo 26 de 1914. — Héctor García Juanicó, Gerente.

28 Marzo — Nº 745-v-16 abril.

Empresa de Luz y Fuerza ---- SOCIEDAD ANÓNIMA

SARMIENTO 961,— — BUENOS AIRES

Capital autorizado, subscripto y realizado $ o/s 1.000.000 —

Autorizada por el Superior Gobierno el 31 de Diciembre 1908

Balance mensual de saldos al 31 de Enero de 1914

ACTIVO	o/sellado	c/legal	PASIVO	o/sellado	c/legal
Acciones a oro a canjear........ ...	765 —		Capital...............	1000000 —	
Concesión, Proyectos Cacheuta, Inmuebles, Saltos de agua, Usinas y Obras Hidráulicas.		2869234 92	Acciones antiguas a canjear..... ..		1700 —
Maquinarias		833086 54	Obligaciones a papel.............		1300 —
Líneas		887152 39	Obligaciones a Oro (6 % interés)	138100 —	
Instalaciones Alumbrado Público...		212291 53	Renta de obligaciones a pagar.....		542 50
Instalaciones Tranvía..........		1200628 40	Fondo de Reserva..................	23015 89	
Medidores........................		165830 95	Fondo de Previsión...............		25537 48
Muebles y Utiles, etc.......		47874 90	Fondo de Amortización Capitales invertidos........................		44365 88
Materiales........................		378563 51	Fondo de Renovación Instalaciones.		55776 56
Construcciones.....................		527595 09	Letras a pagar.....................		3960762 24
Depósito Gobierno Mendoza...... ...		100000 —	Dividendos a pagar................		3410 87
Varios Deudores.......		263420 22	Varios Acreedores		418988 46
Letras a cobrar...........		6141 19	Cuentas a liquidar		67735 50
Caja y Bancos........................		13104 02	Productos de Explotación		1282204 08
Intereses............................		272633 25	Venta de materiales, alquileres, etc..		2043 60
Cuentas a liquidar...............		58187 27	Ganancias y Pérdidas.............		765 62
Gastos de Explotación.............		666550 73	Conversión..........		2637161 12
Conversión..........	1160350 89				
	1161115 89	8502294 91		1161115 89	8502294 91

Buenos Aires, Enero 31 de 1914.

C. Fauvety, vicepresidente.—E. García Mérou, secretario.—Vo. Bo.: E. Vonesch, síndico.

Buenos Aires, 30 de Marzo de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, **teniendo esta autorización el alcance** previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, **de la Inspección General de Justicia.**— *Diego González*, Jefe.

N. 797-v-2 abril.

BANCO FAMILIAR

Sociedad Anónima Cooperativa (Limitada) de Crédito, Edificación y Ahorros

—— Domicilio: CORRIENTES No 729 ——

Autorizada en Mayo 29 de 1907

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 28 DE FEBRERO DE 1914

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
Acciones preferidas:			
Cuotas a cobrar...............................		18629 50	
Acciones ordinarias:			
Cuotas a cobrar...............................		266257 —	284894 50
Acciones en garantía..............................			36275 —
Muebles y útiles................................			2013 39
Constitución e instalación			1193 67
Caja:			
Existencia en efectivo		6551 14	
Banco de la Nación Argentina:			
Depósito en cuenta corriente........................		400 —	6951 14
Propiedades vendidas.............................			70902 17
Préstamos hipotecarios			332148 76
Obligaciones a cobrar..............................			7665 —
Deudores varios..................................			3744 61
Amortización de acciones ord. C...			11242 50
Patente, alquileres, sueldos y gastos generales........			13991 65
Accionistas......................................			574 —
			771596 42
PASIVO			
Capital acciones fundadoras:			
Autorizado	100000 —		
Subscripto y realizado, 4.000 acciones series 1a a 4a...		100000 —	
Capital acciones preferidas:			
— Ilimitado. —			
Subscripto, 7832 acciones series 1a a 80a:			
Realizado.............................	177172 50		
A realizar	18627 50	195800 —	
Capital acciones ordinarias:			
— Ilimitado. —			
Subscripto, 12.703 acciones series 1a a 82a:			
Realizado	51433 —		
A realizar..........................	266267 —	317700 —	613500 —
Fondo de reserva..................................			5610 74
Acreedores varios.................................			118773 21
Garantía de alquileres.............................			310 —
Accionistas.......................................			7421 60
Canancias y pérdidas..............................			8426 52
Intereses...			15242 46
Comisiones, multas y derechos varios................			2311 89
			771596 42

Buenos Aires, Marzo 19 de 1914

Luis Peluffo, presidente. — Julio Gerding, contador. — Domingo E. Vacarezza, director gerente.— José Bregante, tesorero.— Vo. Bo.: B. A. Sarmiento, síndico.

Buenos Aires, 30 de Marzo de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 789-v-2 abril.

Banco Escolar Argentino

Sociedad Cooperativa de Crédito, Lda.

Calle Tucumán 531

Autorizado por el Superior Gobierno con fecha 3 de Noviembre de 1904

Capital ilimitado:

Balance mensual al 28 de Febrero de 1914

ACTIVO	$ m/n.
Acciones emitidas..........	350000 —
Acciones subscriptas........	334940 —
Alcancías a domicilio.......	213 64
Muebles y útiles...........	5729 30
Gastos Generales...........	5550 94
Obligaciones a cobrar.......	639431 97
Préstamos hipotecarios......	28820 —
Deudores por multas.......	124 08
Valores al cobro...........	54706 05
Garantía porte pago	100 —
Cobro por cuenta de terceros.........................	2169 68
Créditos diversos..........	3701 08
Cuentas corrientes.........	2137 81
Caja.....................	9534 20
Bancos....................	32786 50
	1469945 25

PASIVO	$ m/n.
Capital emitido............	350000 —
Capital subscripto	334940 —
Capital realizado...........	326049 —
Fondo de reserva	56295 55
Séptimo dividendo.	3593 76
Octavo dividendo..........	7259 15
Depósitos a plazo fijo......	49918 61
Caja de ahorro............	127091 94
Caja de ahorro a domicilio.	9480 11
Crédito en descubierto......	20000 —
Obligaciones a pagar..: ...	67185 50
Intereses y descuentos......	10391 08
Comisiones.....	65 54
Liquidación cuotas en retardo.........................	56 35
Depositantes valores al cobro	54706 05
Saldo a cuenta nueva.......	2560 33
Multas.......	148 65
Cobro por cta. de terceros.	597 03
Créditos diversos..........	1197 76
Cuentas corrientes....	22190 11
Ganancias y pérdidas.	26218 73
	1469945 25

J. López Figueroa, presidente. — R. T. Banchs, gerente. — Santiago Morello, síndico.

Buenos Aires, 30 de Marzo de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No 796-v-2 abril.

«Granja Blanca»

Sociedad Anónima Limitada

Domicilio: Carlos Calvo No 3053

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 25 de los Estatutos, se resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 del próximo mes de Abril, a las 10 a. m., con la siguiente:

Orden del día

1o Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio de 1913 y aplicación de utilidades.

2o Elección de dos Directores titulares, un Suplente, Síndico y Síndico suplente.

3o Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — El Gerente.

30 Marzo. — No 751-v-15 abril.

Azucarera Argentina

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 9 de los Estatutos, se cita a Asamblea General de Accionistas, para el día 16 de Abril a las 3 p. m., en el local Rivadavia 666, para tratar los siguientes asuntos:

1o Presentación de memoria y cuentas.

2o Aprobación de las utilidades y su distribución.

3o Elección de tres directores y dos suplentes.

4o Elección de Síndico y Síndico suplente.

5o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los boletos de entrada se expedirán en las oficinas de la Sociedad, Rivadavia 666, hasta el día 14 de Abril, todos los días hábiles de 1 y 30 a 3 p. m., menos los sábados. — Buenos Aires, 25 de Marzo de 1914. — Azucarera Argentina.

26 Marzo No 713-v-16 abril.

«La Mutua»

Sociedad de Seguros Cooperativos sobre la Vida y Caja de Pensiones

Perú 69—Buenos Aires

De conformidad con lo que disponen nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad, para la celebración de la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Abril del corriente año, en el local de la misma, calle Perú No 69, a las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura de la Memoria y consideración del Balance correspondiente al noveno Eejrcicio, vencido el 31 de Diciembre de 1913.

2o Elección de Presidente, 6 Vocales, Síndico titular y Síndico suplente, de acuerdo con lo que disponen los artícluos 29 y 31 de nuestros Estatutos.

Se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con dos días de anticipación por lo menos, al señalado para la Asamblea.—Buenos Aires, Marzo 19 de 1914.—E. Maldes, Secretario.

20 Marzo. — No 662-v-4 abril.

«La Paternal»

Sociedad Anónima Limitada

Asamblea General Ordinaria del 17 de Abril de 1914

2a Convocatoria

De acuerdo con los Artículos 10 y 13 de los Estatutos, se cita a los señores Socios para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 17 de Abril a las 3 p. m., en el local social, San Martín 390, para tratar la siguiente:

Orden del día.

1o Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1913.

2o Lectura del informe del Síndico.

3o Elección de Directores.

4o Nombramiento de Síndico y Suplente.

5o Nombramiento de dos Socios para subscribir y dar por aprobada el Acta.

Los Accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia, tres días antes y los Socios exhibirán el recibo del último trimestre vencido. — El Presidente.

30 Marzo—No 752-v-17 abril.

Compañía Argentina de Lanchas

Calle Alsina 261
Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de Marzo, a las 3 p. m., en las oficinas de la Compañía, calle Alsina 261, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general, correspondientes al ejercicio de 1913.
2º Elección de dos Directores.
3º Elección del Síndico y del Síndico suplente.
4º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deberán, de acuerdo con lo prescripto por los Estatutos y con anticipación de tres días hábiles, depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, Alsina 261, a fin de proveerse de la boleta que servirá de entrada. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1914. — El Secretario.

17 Marzo.—Nº 606-v-31 marzo.

———

Banco Internacional del Plata

Sociedad Cooperativa de Crédito (Limitada

Avenida de Mayo 1028

Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar por falta de número la Asamblea General Ordinaria convocada para el 31 del presente mes, se cita nuevamente a los señores accionistas para el 16 de Abril del corriente año a las 4 pasado meridiano, en su local Avenida de Mayo 1028, previniéndoles que de acuerdo con el artíiculo 36 de los Estatutos, la Asamblea quedará constituída, y las resoluciones serán válidas cualquiera que sea el número de accionistas presentes, pasándose a tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al segundo Ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1913.
2º Distribución de utilidades.
3º Nombramiento de cuatro Directores Titulares por dos años, y dos por un año, y dos Suplentes; de un Síndico Titilar y un Síndico Suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta, en representación de los señores accionistas.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 45 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán solicitar la tarjeta de entrada en el local social, hasta dos días antes del designado para la Asamblea. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1914. —El secretario.

31 Marzo — Nº 783-v-16 abril.

———

Sociedad Anónima Editora «Italia»
Alsina 553
Asamblea General Ordinaria
2ª Convocatoria

No habiéndose inscripto el número suficiente de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria, convocada el 15 del corriente, se pone en conocimiento de los señores Accionistas, que ella tendrá lugar con el número de los que concurran, de acuerdo con el Artículo 16 de los Estatutos, el día 19 de Abril, a las tres de la tarde, en el local Victoria 2005, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al primer Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1913.
2º Nombramiento de cuatro Directores, en reemplazo de los señores Juan Passadore, Dr. Emilio Lamarca y Pbros. Emigdio Segarra y Tito Graziani, que renunciaron.
3º Nombramiento de dos Directores suplentes, en reemplazo de los doctores Antonio Caferatta y Serafín Gasparini, que renunciaron.
4º Nombramiento de Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los señores Carlos Conci y Agustín Denegri, por haber terminado su mandato.
5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.—Buenos Aires, Marzo 19 de 1914. —José B. Pita, Presidente. — Mario Gorostarsu, Secretario.

N.B. — Se recuerda a los señores Accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, es necesario que se encuentren en las condiciones que exige el Art. 18 de los Estatutos.

20 Marzo. — Nº 654-v-14 abril.

———

Banco del Comercio

229 San Martín 233

Primera Convocatoria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se verificará en el local del Banco, calle San Martín 229 al 33, el día Jueves 2 de Abril próximo, a las 4 de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Proyecto de reformas de los Estatutos, presentado por el Directorio.
2º Proyecto de reformas de los Estatutos, presentado por un grupo de accionistas, con arreglo al Art. 348 del Código de Comercio.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, recibos u otros comprobantes, en la Secretaría del Banco, hasta dos días antes del fijado en la convocatoria.

Los que concurran en representación de otros accionistas, presentarán los poderes respectivos.

Los accionistas que tengan sus acciones depositadas en el Banco, deberán retirar de la Secretaría, la tarjeta de entrada correspondiente.

Los proyectos de que se hace referencia en la Orden del día, se encuentran a disposición de los señores accionistas en la Secretaría del Banco — Buenos Aires, Marzo 16 de 1914 —A. Victory, secretario.

17 Marzo.—Nº 601-v-2 abril.

———

«Crédito Constructor»

Sociedad Anónima de Préstamos y Construcciones

Perú 69 — Bs. Aires

De conformidad con lo que disponen nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad, para la celebración de la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Abril del corriente año, en el local de la misma, calle Perú número 69, a las 5 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y consideración del Balance correspondiente al segundo Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1913.
2º Elección de Presidente, Vocales y Síndicos titular y suplente, de acuerdo con lo que disponen los Artículos 32 y 36 de nuestros Estatutos.

Se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con dos días de anticipación, por lo menos, al señalado para la Asamblea.—Buenos Aires, Marzo 19 de 1914. — E. Maldes, Secretario.

20 Marzo. — Nº 663-v-4 abril.

———

Weil Hermanos y Cía.

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Abril de 1914, a las 3 de la tarde en nuestro local, calle Reconquista 450 (altos).

Orden del día:

1º Aprobación del Balance.
2º Distribución de Utilidades.
3º Elección del Directorio.
4º Elección del Síndico y Síndico Suplente. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1914. — Weil Hermanos.

18 Marzo Nº 636 v-4 abril.

———

«La Bola de Nieve»
Sociedad de ahorro mutuo

De acuerdo a los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el 4 de Abril próximo, a las 4 y 1/2 p. m., en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo 301, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1913.
2º Elección de dos directores titulares, dos suplentes, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para concurrir a esta Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social, hasta 3 días antes del designado para la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1914. — El secretario.

18 Marzo — Nº 630-v-4 abril.

———

«La Económica»
Sociedad Anónima de Ahorros y Préstamos

25 de Mayo 240

Por resolución del Directorio, de acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social el día 5 de Abril próximo a las 2 p. m., para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea ordinaria anterior.
2º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio de 1913.
3º Distribución de utilidades.
4º Nombramiento de tres directores titulares y uno suplente para reemplazar a los que han terminado su mandato.
5º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente para reemplazar a los que han terminado su mandato.

Se previene a los señores accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deberán munirse de una tarjeta de entrada, que les será entregada hasta el día antes de la Asamblea a las 5 p. m., en el local social. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1914.— José Ig. Gallardo, secretario.

18 Marzo — Nº 627-v-3 abril.

———

«La Financiera»

(antes Ayuda Mutua)

Sociedad Anónima de Seguros, Construcciones y Ahorros. —Bartolomé Mitre Nº 974.

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Abril de 1914, a las 8 y 30 p. m., en el local social, calle Bartolomé Mitre Nº 974, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Discutir, aprobar o modificar los inventario, balance general, memoria e informe del Síndico, correspondiente al 11º ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1913.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cuatro Directores titulares por dos años, de ellos tres terminan su mandato y uno nuevo; de tres Directores titulares por un año, por renuncia; de cuatro Directores suplentes, por dos años, de ellos tres terminan su mandato y uno nuevo; de un Director suplente por un año por renuncia; y un Síndico titular y tres suplentes por un año.
4º Aprobación del acta de la Asamblea.

Se previene a los Sres. accionistas, que a los efectos de constituir la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anticipación por lo menos, de tres días al fijado para la reunión, debiendo estar éstas al corriente con sus cuotas y ser poseedor de ellas como mínimum, con tres meses de antigüedad, ya sea por subscripción o transferencia.

La Gerencia dará recibo de las acciones y constancia de haber cumplido con estos requisitos. — Buenos Aires, 20 de Marzo de 1914. — P. Irigoyen, Vicepresidente. — F. Alvo, Gerente Secretario.

19 Marzo Nº 649-v-6 abril.

———

Banco Internacional del Plata
Sociedad Cooperativa de Crédito (Limitada)
Avenida de Mayo 1028

De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 34 y 35 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Marzo del corriente año, a las 4 p. m., en su local Avenida de Mayo 1028, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al segundo Ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1913.
2º Distribución de utilidades.
3º Nombramiento de cuatro Directores Titulares por dos años y dos por un año, y dos Suplentes; de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
4º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de los señores Accionistas.

Nota: Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Artículo 45 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán solicitar la tarjeta de entrada en el local social, hasta dos días antes del designado para la Asamblea. — Buenos Aires, 14 de Marzo de 1914. — El secretario.

18 Marzo Nº 632 v-31 marzo.

———

«La Habitación»
Sociedad Anónima

No habiéndose depositado el número requerido de acciones para la asamblea convocada para el día 20 de Marzo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos, se convoca por segunda vez a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en su local social calle Maipú 499 esquina Lavalle, el día 3 de Abril de 1914, a las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General del 7º Ejercicio.
2º Elección de 4 Directores Titulares.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea, deben depositar sus acciones, dos días antes del fijado, según artículo 33 de los Estatutos. — El secretario.

23 Marzo — Nº 677-v-3 abril.

———

Compañía Nacional de Viñedos del Sud
Rivadavia 1255

Por resolución del Directorio, convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, para el Sábado 11 de Abril, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, Rivadavia 1255, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Estado de la Sociedad.
2º Liquidación de la misma, y
3º Nombramiento de la Comisión liquidadora. — El Secretario.

24 Marzo. — Nº 693-v-8 abril.

———

«La Importadora Austro-Húngara»
Sociedad Anónima

Con arreglo al Art. 19 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar, para el día 4 de Abril próximo, a las 2 y 30 p. m., en el local social de la calle Florida 872, la Asamblea General Ordinaria, de accionistas, con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria, Balance General del 6º Ejercicio e informe del Síndico.
2º Elección de dos Directores, y un suplente salientes.
3º Elección de Síndico y suplente.

Se recuerda a los señores Accionistas, que para tener derecho de asistencia, y voto, deberán depositar sus acciones en el local social de 2 a 5 p. m., y con un día de anticipación al fijado para la Asamblea, de acuerdo con el Art. 21, de los Estatutos. — Buenos Aires, Marzo de 1914. — El Secretario.

19 Marzo Nº 637-v-4 abril.

Caja Internacional Mutua de Pensiones

Se convoca a los señores representantes a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 25 de Abril de 1914, a las 8 y 30 p. m., en el local de la Administración, Pueyrredón 524, (Buenos Aires), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

2º Designación de tres representantes para refrendar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Abril 1º de 1914. — Juan B. Giudice, Presidente. — Alfredo Borlasca, Secretario.

2 Abril Nº 798-v-25 abril.

«Haras Pelayo»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Llámase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Mayo próximo, a las 3 p. m., en su domicilio, Bartolomé Mitre 371, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance anual presentado al 31 de Diciembre de 1913.

2º Nombramiento de Síndico.

3º Nombrar dos señores accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 1º de 1914. — Carlos Tomkinson, Director gerente.

2 Abril Nº 799-v-4 mayo.

The Argentine Warrant Coy Limited

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 28 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que se celebrará el día 20 de Abril a las 4 p. m., en las oficinas del señor Presidente de esta Sociedad, calle B. Mitre 836, para tomar en consideración la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance del tercer ejercicio.

2º Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, calle Sarmiento 347, 2º piso, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1914. — El Secretario.

2 Abril Nº 801-v-20 abril.

«La Argentina»

Sociedad Anónima para la Fabricación de Papel

Segunda Convocatoria

Se avisa a los señores Accionistas que no habiéndose celebrado la Asamblea General Ordinaria convocada para el 26 de Marzo ppdo., por falta de quórum, se cita por segunda vez para el día 23 del corriente, a las cuatro p. m., en el local de la Sociedad, calle Bolívar 393, en cuyo día tendrá lugar cualquiera que sea el número de acciones que se haya presentado, de acuerdo con lo que dispone el Código de Comercio.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de de 1913, y distribución de utilidades.

2º Elección de tres Directores titulares por dos años, de tres Directores suplentes por igual término, y un Síndico y su suplente para el ejercicio de 1914.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

Al efecto, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad y obtener las respectivas boletas de asistencia, hasta tres días antes del arriba fijado para la celebración de la Asamblea.— Buenos Aires, 2 de Abril de 1914.— Pedro Moussampés, Contador.

2 Abril.— Nº 791-v-22 abril.

Liga de Almaceneros y Anexos

Asamblea General Ordinaria

Segunda Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 43 de los Estatutos, se invita a los señores consocios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará «con cualquier número que concurra», el día 15 del corriente, a las tres p. m., en el local social, Alsina 489.

Orden del día:

1º Aprobación del Balance y Memoria Anual.

2º Elección de seis titulares y cuatro suplentes para 1914-1915.

Buenos Aires, Abril 1º de 1914. — G. Fraga Orzábal, Gerente.

2 Abril. — Nº 792-v-14 abril.

Compañía Inmobiliaria Franco Argentina

(En liquidación)

Bartolomé Mitre Nº 226

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Jueves 23 del corriente, a las 5 p. m., en su local, calle Bartolomé Mitre Nº 226, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de Enero de 1913 al 31 de Diciembre del mismo año, e informe del Síndico.

2º Nombramiento del Síndico titular y suplente.

3º Aprobación del acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas, en cumplimiento del Art. 39 de los Estatutos, depositarán sus acciones, con tres días de anticipación, en la Caja de la Compañía, Bartolomé Mitre 226, (4º piso). —Marciano Cano, Secretario.

2 Abril. — Nº 794-v-23 abril.

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

Licitación

El día 7 de Abril pmo., a las 3 p. m., tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, donde se abrirán las propuestas respectivas, la licitación para la provisión de paños, telas y demás artículos con destino a la confección de uniformes de verano 1914 — 1915, para el personal de empleados y agentes. Pliego de condiciones a disposición de los interesados, en la misma División. — Febrero 27 de 1914.

v-7 abril.

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIÓN

Lámese a licitación pública para el día 10 del corriente a las 2 p. m., para la provisión de tres mil metros cuadrados de arena silícea especial, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Subsecretaría de obras públicas. Avenida de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, Abril 1º de 1914. — El Secretario.

v-10 abril.

Lámese a licitación pública para el día 10 del corriente a la 1 y 30 p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Venezuela de Treinta y Tres a Boulevard La Plata y de Yapeyú a Quintino Bocayuva y Santa Cruz de Caseros a Los Patos, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de obras públicas. Av. de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, Abril 1º de 1914. — El Secretario.

v-10 abril.

Lámese a licitación pública para el día 10 del corriente a la 1 p. m., para la provisión de dos máquinas verticales, una máquina cepilladora y una montezadora, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de obras públicas. Av. de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, Abril 1º de 1914. — El Secretario.

v-10 abril.

Llámase a licitación para la provisión de Adornos, Escudos y Motivos de papel maché, destinados al adorno de calles y plazas durante las próximas fiestas patrias. — Tendrá lugar el día 6 de Abril próximo a la 1 y 1/2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1914.

v-6 abril.

Llámase a licitación para la provisión de Banderas, Gallardetes y accesorios destinados al adorno de calles y plazas durante las próximas fiestas patrias. — Tendrá lugar el día 6 de Abril, próximo a las 2 p. m. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1914. — Of. -v-6 abril.

Llámase a licitación, para la provisión de artefactos de madera, con destino a la iluminación y adorno de calles y plazas, durante las fiestas patrias. Tendrá lugar el día 2 de Abril próximo, a la 1 y 1/2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1914.

Of.-v-3 abril.

Llámase a licitación pública, para el día 7 de Abril próximo, a las 2 y 30 p. m., para la provisión de noventa y siete uniformes de invierno, de paño azul marino, compuesto de dolmán, pantalón y kepí, según modelo 240, en la Administración General de Suministros, con destino a la Banda Municipal, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda, expediente Nº 47414-B-914. — Marzo 26 de 1914. — El secretario.

v-7 abril.

Ministerio de Hacienda

Licitación para impresión del Anuario de la Dirección General de Estadística de la República Argentina, correspondiente al año 1913:

Las propuestas deberán presentarse cerradas, a la Dirección General de Estadística de la República Argentina, (Aduana Nueva), hasta las dos p. m., del día 1º de Mayo próximo, para ser abiertas en ese mismo día, a la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse a las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas de formato del Anuario de Estadística, correspondiente al año 1912, y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costos que resulta de las distintas operaciones y empleo de tipos de diversos cuerpos.

2º El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el Anuario de Estadística, correspondiente al año 1912, y los tipos del mismo cuerpo.

3º El tiraje será de mil ejemplares, debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernación de cincuenta ejemplares en tela, y el resto a la rústica, con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4º A las propuestas deberá agregarse una muestra de papel y la impresión en tipos, de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra.

5º Los originales serán entregados a la Imprenta por la Dirección General de Estadística, a medida que ésta los concluye y aquélla deberá suministrar a la misma tantas pruebas de imprenta cuantas deseare revisar el Sr. Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

6º Mientras la imprenta tenga originales deberá presentar a la Dirección General de Estadística, todos los días, un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente.

7º La imprenta no podrá proceder a la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el señor Director de Estadística, no haya puesto su visto bueno en la prueba respectiva.

8º Los mil ejemplares del Anuario, aquí mencionado, deberán entregarse a la Dirección General de Estadística, a los quince días de suministrados los últimos originales, bajo la pena de cincuenta pesos de multa, por cada día de demora.

9º Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado en caución, a la orden del señor Director de Estadística, el 5 por ciento del costo total de la obra.

10. Las propuestas serán abiertas el día designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

11. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de contabilidad. — Buenos Aires, Abril 1º de 1914. — El Subdirector.

v-1º mayo.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, al señor **Santiago G. Fierro,** para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la cantidad de ciento diez pesos moneda nacional ($ 110 m/n.) que adeuda por dos pasajes de Buenos Aires, a Corrientes y viceversa, los que le fueron concedidos a cuenta de haberes, por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, cuando prestaba servicios en el Colegio Nacional de Mendoza en el año 1907; bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

v-8 abril.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solitando pensión, doña Florentina Giraldez, en su carácter de hija natural, del ex jubilado, don Honorio Giraldez. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1914.— El Secretario.

v-14 abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicibando pensión, doña Leontina Paz López de Paleari, por sí y por sus hijos menores, doña Leontina Judit Argentina, don Rodolfo Nereo, don Amado Ambrosio, don Angel Wenceslao y doña Benicia Isolina Paleari, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don José Rodolfo Primo Paleari. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1914. — El Secretario.

v-13- abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51, de la Ley 4349, doña Nieves Almeyra de Alcoba, en su carácter de viuda del ex Cabo de Policía de la Capital, don Urbano Calixto Alcoba. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1914. — El Secretario.

v-7 abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Ciriaca Machado de Mendizábal, por sí y por su hija menor doña Ana Amadea Zoila de Mendizábal, en su carácter de viuda e hija legítima, del ex jubilado, don Ernesto de Mendizábal. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1914. — El Secretario.

v-7- abril.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Luisa A. de Megy, por sí y por sus hijos menores, don Héctor Alberto Carlos, doña Beatriz Emilia Haydee, don Mario César Víctor, don Francisco Pablo Raúl, doña Silvia Nélida Sarah, don Julio Mauricio Oscar y doña Emma Esther Lía Megy y doña María Luisa Adela Megy, por sí, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Inspector Técnico del Consejo Nacional de Educación, don Francisco Pedro Megy. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1914. — El secretario.

v-7 abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos

los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª. Virginia Soulie de Sosa, por sí y por sus hijos menores D. Carlos, Dª. Virginia Sebastiana Sosa, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex agente de Policía de la Capital, D. Tomás Sosa. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1914. — El Secretario.

v-4 abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Uladislada G. de Carreras, en su carácter de madre del ex Profesor de la Facultad de Derecho de la Capital, don Sabás P. Carreras. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1914. — El Secretario.

v-3 abril.

Por el término de ochos días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Teresa Galán de Rodríguez, en su carácter de viuda del ex jubilado D. Francisco Rodríguez.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1914. — El Secretario.

v-2- abril.

Inspección General de Rentas Nacionales

Licitación para la construcción de una casilla de madera para el Resguardo de Zárate.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para la construcción de una casilla de madera pino tea compuesta de seis piezas de metros 5 x 4 y 3 de metros 3 x 3, a cuatro aguas, y galería con baranda a los cuatro lados, y una escalera al río, colocada sobre pilotes existentes en el muelle de Zárate, y colocándose a éste un piso de tablones de 1 y 1/2 x 12 pulgadas de pino tea.

Tirantería de pino tea.

Forro exterior de pino tea de 1 x 6 machihembrado a la ballenera.

Forro interior y cielo razo de 1/2 x 6, pino tea.

Piso de pino tea machihembrado, de 1 x 3.

Nueve ventanas pino blanco con postigos.

Seis puertas exteriores con postigos.

Cinco puertas interiores de una hoja.

Techo de zinc canaleta.

Pintada al óleo a dos manos exterior e interiormente, a dos manos, aceite cocido.

Con fallebas, cerraduras, vidrios, etc.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de ($ 5 m/n) cinco pesos moneda nacional, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Ministerio de Hacienda, por valor del tres por ciento de la propuesta, el que será doblado por la parte cuya propuesta sea aceptada.

La casilla será entregada en el término de sesenta días desde la aceptación de su propuesta, perdiendo el depósito en caso de no dar cumplimiento en el término prefijado.

Los precios serán expresados en moneda nacional y desechadas las propuestas que se presenten con cualquier alteración.

Los gastos de conducción de la casilla hasta el muelle de Zárate serán a cargo del constructor.

Las propuestas serán abiertas el día 14 de Abril próximo, a las 3 p. m., en la Inspección General de Rentas, (Edificio de la Aduana de la Capital, tercer piso), en presencia del Escribano General del Gobierno. — El Inspector General.

v-14 abril.

Casa de Moneda

Llámase a licitación pública, por el término de tres meses y medio para la provisión de los papeles destinados a la impresión de valores fiscales, postales, y de impuestos internos. Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, a nombre del señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo, o en fondos públicos nacionales, equivalente al 1/2 por ciento del valor total de las mismas.

La recepción y apertura tendrá lugar el día 30 de Junio a las 4 p. m., en la Casa de Moneda, calle Defensa número 646, ante el Escribano General de Gobierno.

Las bases, condiciones y muestras pueden ser solicitadas en la Secretaría. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1914. —

v-30 junio.

Llámase a licitación pública, por el término de 30 días, para la provisión de ocho cajas de fierro destinadas al nuevo edificio de la Casa de Moneda.

El pliego de condiciones y plano correspondientes pueden consultarse en la Secretaría.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 13 de Abril a las 4 p. m., en el despacho del Director de la Casa de Moneda y ante el Escribano General de Gobierno. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1914. — El Secretario.

v-13 abril.

Crédito Público Nacional

Licitación de Bonos Municipales de Pavimentación de 1904

Se hace saber a los tenedores de los Bonos de Pavimentación autorizados por las Leyes Nos. 4391 y 5007, que el día 3 de Abril próximo a las 2 y 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de dicho mes, cuyo fondo amortizante es de $ 25.550 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado, se efectuará durante los treinta días subsiguientes al de la licitación.

La junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1914. — El Secretario.

v-3 abril.

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana, D. Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, perteneciente al expediente número 16-1913, que deben presentarse esta Administración dentro de los cinco días de la publicación del presente aviso para su retiro. Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas:

3 cajones LVDC Nº 4-6, vapor Hydaspes, paquete 2979, entrado Octubre de 1904; 3 cacos íd, Nº 1-3, íd., íd,; 1 cajón MP, vapor Polar Sermen, paquete 3164, entrado Octubre 1905; 1 cajón 10093, Nº 2; 1 cajón marca 10.115 Nº 27; 1 cajón marca 10116, Nº 28; 1 cajón marca 10117 Nº 29; 1 cajón marca 10104, Nº 1; 1 cajón marca 10114 Nº 26; 1 cajón marca 10119 Nº 31, vapor Hindustan, paquete 3394, entrado Noviembre de 1905; 1 cajón CED, Nº 254, vapor Silvia, paquete 490, entrado Febrero de 1906; 1 cajón marca DHC Nº 902, vapor Sark, paquete 1406, entrado Mayo de 1906; 1 cajón CIC1117 Nº 80, 2 cajones SCT Nº 22566-67, vapor Arabistan, paquete 1592, entrado Mayo de 1907; 23 cajones marca G. Bertoni, s/n, vapor Hesperides, paquete 2829, entrado Agosto de 1907; 1 casco marca VMD, Nº 930, vapor Afgkan Prince, paquete 4210, entrado Diciembre 1907; 28 cajones PC2039 s/n, vapor Arabistano

Por disposición del señor Administrador de esta Aduana, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de equipajes internacionales (Rezagados), que a continuación se detallan, que deben presentarse a la Administración, dentro de los quince días de la publicación del presente sente aviso, para su retiro. Pasado el término citado, la Aduana procederá de acuerdo con el Decreto de Junio 28 de 1912. — El Jefe.

1 fardo, número 10, marca Francisco Pastor, vapor Plata, entrado Febrero 10 de 1913; 1 cajón, sin número, sin marca, vapor Araguaya, entrado Abril 17 de 1913; 1 paquete, número 6211, marca A. Millet y Cía., vapor Cap. Vilano, entrado Enero 18 de 1913; 1 cajón, número 817, sin marca, vapor La Gascogne, entrado Febrero 14 de 1913; 1 paquete, sin número, sin marca, vapor Laura, entrado Marzo 12 de 1913; 1 paquete, sin número, marca Austro Americana, vapor Laura, entrado Marzo 12 de 1913. 1 cajón, número 0605, sin marca, vapor Arlanza, entrado Marzo 29 de 1913; 1 cajón, sin número, sin marca, vapor Arlanza, entrado Marzo 29 de 1913; 1 baúl, número 1003, sin marca, vapor Provence, entrado Marzo 20 de 1913; 1 cajón, sin número, marca M. Gaudio, vapor Pampa, entrado Abril 27 de 1913; 1 canasto, sin número, sin marca, vapor Avon, entrado Marzo 7 de 1913; 1 cajón, sin número, marca Alfredo U. Fernández, vapor Cap. Arcona, entrado Octubre 14 de 1913; 1 lío, sin número sin marca,, vapor Plata, entrado Abril 18 de 1913; 1 caja, sin número, marca Ezequiel Paz, Cap. Arcona, entrada Abril 9 de 1913; 1 baúl, sin número, sin marca, vapor Vandick, entrado Febrero 28 de 1913; 1 canasto, número 25, marca E. S., vapor K. F. August, entrado Abril 17 de 1913; 1 baúl, sin número, sin marca, vapor Asturias, entrado Abril 18 de 1913; 1 baúl, sin número, marca Luis Mazzelli, vapor Asturias, entrado Febrero 21 de 1913; 1 baúl, número 887, sin marca, vapor Salta, entrado Marzo 11 de 1913; 1 baúl, sin número, sin marca, vapor P. Umberto, entrado Abril 6 de 1913; 1 baúl, número 887, sin marca, vapor Frisia, entrado Marzo 15 de 1913; 1 baúl, número 6445, marca Delarranez, vapor Higland Pride, entrado Marzo 22 de 1913; 1 baúl, número 567, sin marca, vapor Asturias, entrado Febrero 21 de 1913; 1 baúl, sin número, sin marca, vapor Avon, entrado Marzo 7 de 1913; 1 baúl, sin número, sin marca, vapor La Bretagne, entrado Febrero 28 de 1913; 1 canasto, sin número, marca Ramón Sabate, vapor Savoia, entrado Febrero 21 de 1913; 1 cajón, número 11, sin marca, vapor Higland Scot, entrado Febrero 28 de 1913; 1 cajón, sin número, sin marca, vapor Deseado, entrado Marzo 4 de 1913; 1 cajón, número 438, marca General Luis Barbedo, vapor K. Wilhelm II, entrado Julio 17 de 1913; 1 cajón, sin número, sin marca, vapor Cap, Vilano, entrado Marzo 17 de 1913; 1 cajón, sin número, marca Santos, vapor Deseado, entrado Marzo 4 de 1913; 1 cajón, número 16280, marca G. vapor Valbanera, entrado Marzo 5 de 1913; 1 cajón, sin número, sin marca, vapor Salta, entrado Marzo 11 de 1913; 1 cajón, sin número, sin marca, vapor P. Maffalda, entrado Octubre 3 de 1913; 1 baúl, número 1418, sin marca, vapor Plata, entrado Febrero 15 de 1913; 1 baúl, sin número, marca Von Loucher, vapor Aragón, entrado Julio 16 de 1913; 1 baúl, número 574, sin marca, vapor Higland Scot, entrado Julio 18 de 1913; 1 sombrerera, número 014126, marca C. Maraborrits, vapor K. Wilhelm II, entrada Julio 19 de 1913; 1 baúl, número 014125, sin marca, vapor K. Wilhelm II, entrado Julio 19 de 1913; 1 baúl, sin número, sin marca, vapor Cap. Vilano, entrado Septiembre 4 de 1913; 1 baúl, sin número, sin marca, vapor Cap. Finisterre, entrado Octubre 5 de 1913; 1 cajón, número 115249, sin marca, vapor Blúcher, entrado Septiembre 2 de 1913; 1 baúl, sin número, sin marca, vapor Higland Harris, entrado Septiembre 4 de 1913; 1 cajón, número 139, marca Margrete Maller, vapor Aragón, Septiembre 21 de 1913; 1 baúl, número 222, sin marca, vapor Arlanza, entrado Node 1913; 1 bolsa, sin número, sin marmero, marca Sabá Z. Hernández, vapor Cap. Finisterre, entrado Noviembre 30 de 1913; 1 cajón, número 0187, sin marca, vapor Araguaya, entrado Julio 26 de 1913; 1 cajón, sin número, marca José Serratrice, vapor Burdigala, entrado Octubre 24 de 1913; 1 canasto, sin número, sin marca, vapor Hollandia, entrado Febrero 21 de 1913; 1 balija, sin número, marca Francisco Selvia, vapor Formosa, entrado Marzo 31 de 1913; 1 colchón, número 009439, marca Majorr, vapor Blúcher, entrado Febrero 26 de 1913; 1 canasto, sin número, marca S. Kalinierzzce, vapor Sierra Salvada, entrado Marzo 28 de 1913; 1 fardo, número 1559, marca Geisomería Chassa, vapor D. degli Abruzzi, Febrero 5 de 1913; 1 fardo, número 32, marca C. B., vapor Plata, entrado Abril 8 de 1913; 1 bolsa, sin número, sin marca, vapor Blúcher, entrada Febrero 26 de 1913; 1 cajón, número 0961, marca C. W. Falone, vapor Arlanza, entrado Septiembre 23 de 1913; 1 fardo, número 1331, marca F. B. A., vapor D. degli Abruzzi, entrado Febrero 5 de 1913; 1 bolsa, sin número, sin marca, vapor Cap. Blanco, entrada Marzo 7 de 1913; 1 balija, sin número, sin marca, vapor Aquitaine, entrada Abril 11 de 1913; 1 bolsa, sin número, sin marca, vapor Cap. Arcona, Abril 9 de 1913; 1 cajón, sin número, marca B. F., vapor Higland Gleu, entrado Febrero 14 de 1913; 1 balija, sin número, sin marca, vapor Plata, entrada Febrero 10 de 1913; 1 bolsa, número 1130, sin marca, vapor Amazón., entrada Febrero 2 de 1913; 1 bolsa, sin número, marca L. G., vapor Provence, entrada Marzo 1º de 1913; 1 bolsa, sin número, marca Laundry, vapor Drina, entrada Febrero 23 de 1913; 1 paquete, sin número, marca Dr. Krrazlshoyner, vapor Cap. Vilano, entrado Septiembre 24 de 1913; 1 bolsa, sin número, marca B. H., vapor Cap. Blanco, entrada Marzo 7 de 1913; 1 cajón, número 15, marca M., vapor Malte, entrado Agosto 8 de 1913; 1 cajón, número 1288, marca J. S. C., vapor Higland Harris, entrado Octubre 9 de 1913; 1 cajón, número 5, marca P. O., vapor Hollandia, entrado Febrero 21 de 1913; 1 cajón, número 3660, marca PSS, vapor Higland Glen, entrado Junio 4 de 1913; 1 cajón, número 68, marca Daniel Morgan, vapor Araguaya, entrado Octubre 1º de 1913;

1 cajón, número 10, marca A. Colton Cootkes, vapor Higland Corse, entrado Octubre 9 de 1913; 1 cajón, sin número, sin marca, vapor Arlanza, entrado Agosto 2 de 1913; 1 cajón, número 05294, marca M. H., vapor Cap. Finisterre, entrado Marzo 31 de 1913; 1 cajón, número 1294, sin marca, vapor D. degli Abruzzi, entrado Agosto 3 de 1913; 1 cajón, número 115033, marca Pharmacie Casteret, vapor K. Wilhelm II, entrado Septiembre 16 de 1913; 1 cajón, número 2, marca mrs. John Macdonal, vapor Arlanza, entrado Mayo 30 de 1913; 1 cajón, sin número, marca Consulado Brasileño, vapor Arlanza, entrado Mayo 30 de 1913; 1 cajón, sin número, sin marca, vapor Higland Scot, entrado Febrero 28 de 1913; 1 cajón, sin número, sin marca, vapor Higland Scot, entrado Febrero 28 de 1913; 1 cajón, sin número, marca Mme. Gorjau, vapor Higland Scot, Febrero 28 de 1913; 1 barrica, número 78, marca B. R., vapor K. Wilhelm II, entrado Julio 19 de 1913; 1 cajón, número 3, marca A. M. P., vapor K. Wilhelm II, entrado Julio 19 de 1913; 1 cajón, número 35, marca T. C. C., vapor Valbanera, entrado Mayo 5 de 1913; 1 cajón, número 071788, marca Dr. G. Shlasper, vapor Cap. Finisterre, entrado Octubre 5 de 1913; 1 cajón, Nº 261, marca D.N.Y.G. vapor Bahía Laura, entrado Ag. 22 de 1913; vapor Higland Rover, entrado Septiembre 5 de 1913; 1 cajón, sin número, marca R, vapor Tomaso di Savoia, entrado Septiembre 29 de 1913; 1 cajón, sin número, vapor Mme. de Vallé, vapor Cap. Finisterre, entrado Octubre 5 de 1913; 1 cajón, Nº 201597, marca F. M. Barreto, vapor Cap. Finisterre, entrado Agosto 4 de 1913; 1 cajón, Nº 433, marca Mister Fisleing, vapor Higland Piper, entrado Marzo 2 de 1913; 1 bolsa, Nº 35, sin marca, vapor Regina Elena, entrada Octubre 11 de 1913; 1 bolsa, sin número, sin marca, vapor Umbría, entrada Septiembre 20 de 1913; 1 bolsa, sin número, sin marca, vapor Umbría, entrada Septiembre 20 de 1913; 1 barrica, sin número, marca JTA, vapor Vasari, entrado Marzo 20 de 1913; 1 baúl, sin número, sin marca, vapor Vestris, entrado Febrero 6 de 1913; 1 caja, sin número, marca MB, vapor Aragón, entrada Marzo 21 de 1913; 1 caja, sin número, marca B. M. Borreto, vapor Arlanza, entrada Marzo 29 de 1913; 1 caja, número 2120, marca JGP, vapor Barcelona, entrada Abril 4 de 1913; 1 lío, sin número, sin marca, vapor Pardo, entrado Marzo 30 de 1913; 1 caja, sin número, sin marca, vapor R. V. Eugenia, entrada Marzo 29 de 1913; 1 caja, sin número, sin marca, vapor R. V. Eugenia, entrada Marzo 29 de 1913;

1 bolsa, sin número, sin marca, vapor Algerie, entrada Marzo 23 de 1913; 1 maleta, Nº 116816, marca Carlos A. [illegible]ero, vapor K. F. August, entrada Octubre 2 de 1913; 1 lata, sin número, sin marca, vapor K. F. August entrada Octubre 2 de 1913; 1 lío, número 6277, marca Marie Llavallor, vapor Fresia, entrado Octubre 21 de 1913; 1 paquete, sin número, marca Mister [illegible] J. Covoie, vapor Higland Prince, entrado Marzo 22 de 1913; 1 caja, sin número, sin marca, vapor Cap. Vilano, entrada Enero 13 de 1913; 1 caja, sin número, marca Mde. Isaune Paillard, vapor Formosa, entrada Abril 5 de 1913; 1 lío cama, sin número, marca Mayor A. Rueós, vapor Sierra Salvada, entrado Abril 9 de 1913; 1 colchón, sin número, sin marca, vapor Plata entrado Abril 8 de 1913; 1 lío, sin número, marca Martínez de Hoz, vapor [illegible]nza, entrado Marzo 29 de 1913; 1 paquete, sin número, sin marca, vapor R. V. Eugenia, entrado Marzo 29 de 1913; 1 bolsa, sin número, sin marca, vapor Arlanza entrado Marzo 29 de 1913; 1 fardito, sin número, sin marca, vapor Arlanza, entrado Marzo [illegible] de 1913; 1 valija, sin número, marca [illegible]ico, vapor Formosa, entrada Octubre 21 de 1913; 1 baúl, sin número, marca NIORK, vapor Verdi, entrado Agosto 18 de 1913; 1 cajón, número [illegible], marca PN, vapor Malte entrado Febrero 14 de 1913; 1 baúl, sin número, marca Rosa Garrido, vapor Aragón, entrado Octubre 5 de 1913; 1 canasto, Nº 836, sin marca vapor Van[illegible], entrado Mayo 20 de 1913; 1 canasto, Nº 14, marca GR, vapor Sierra Salvada, entrado Febrero 2 de 1913; 1 cajón, sin número, marca Natalio Al[illegible], vapor La Correntina, entrado Enero 6 de 1913; 1 fardo, sin número, sin marca, vapor Plata, entrado Julio 12 de 1913; 1 fardo, sin número, sin marca, vapor Plata, entrado Julio 12 de 1913; 1 bolsa, sin número, sin marca, vapor Provence, entrada Agosto [illegible] de 1913; 1 bolsa, sin número, sin marca, vapor Verdi, entrada Febrero 12 de 1913; 1 baúl, sin número, sin marca, vapor La Correntina, entrado Enero 6 de 1913; 1 baúl, sin número, sin marca, vapor Wiltekind, entrado Enero 10 de 1913; 1 baúl, sin número, sin marca, vapor Francesca, entrado Junio 12 de 1913; 1 fardo, Nº 89, sin marca, vapor Savoia, entrado Abril 20 de 1913; 1 baúl, sin número, sin marca, vapor Paraná, entrado Enero 11 de 1913; 1 baúl, Nº 4201, sin marca vapor Vasari, entrado Octubre 10 de 1913; 1 fardo, Nº 719, marca BA, vapor Va[illegible], entrado Octubre 10 de 1913; 1 baúl, Nº 071, sin marca, vapor Italia, entrado Febrero 23 de 1913; 1 fardo, sin número, marca Pascual del Río, vapor Sierra Córdoba, entrado Marzo 26 de 1913; 1 baúl, sin número, sin marca vapor Cap Blanco, entrado Enero 3 de 1913; 1 baúl, sin número, marca BA, vapor Valbanera, entrado Septiembre [illegible] de 1913; 1 fardo, sin número, sin marca, vapor Cap Blanco, entrado Enero 3 de 1913; 1 fardo, sin número, sin marca, vapor Cap Vilano, entrado Enero 18 de 1913; 1 baúl, sin número, sin marca, vapor Liger, entrado Enero 7 de 1913; 1 baúl Nº 300, marca BJAP, vapor Salta, entrado Enero 7 de 1913; 1 baúl, Nº 611, sin marca, vapor Regina Elena, entrado Enero 4 de 1913; 1 baúl, Nº 29, sin marca, vapor Regina Elena, entrado Enero 4 de 1913; 1 baúl, Nº 49, marca MD, vapor Barcelona, entrado Enero 12 de 1913; 1 baúl, Nº 2201, marca H [illegible], vapor Wiltekind, entrado Enero 10 de 1913; 1 baúl, Nº 11, marca K, vapor Wiltekind, entrado Enero 10 de 1913; 1 fardo, sin número, marca JMC, vapor Provence, entrado Agosto 9 de 1913; 1 baúl, sin número, sin marca, vapor Danube, entrado Enero 4 de 1913; 1 baúl, número 4910, sin marca, vapor Paraná, entrado Enero 11 de 1913; 1 fardo, sin número, marca Bulia Luige, vapor Regina Elena, entrado Enero 4 de 1913; 1 canasto, sin número, sin marca vapor Cap Vilano, entrado Enero 3 de 1913; 1 bolsa, sin número, sin marca vapor Cap Blanco, entrada Enero 3 de 1913; 1 baúl, sin número, marca Leandro Rodríguez, vapor Wiltekind, entrado Enero 10 de 1913; 1 baúl, sin número, marca Luigi Pelone, vapor San Giovani, entrado Enero 2 de 1913; 1 baúl, Nº 989, sin marca, vapor Italia, entrado Octubre 27 de 1913; 1 baúl, sin número, sin marca, vapor Danube, entrado Enero 4 de 1913; 1 fardo, Nº 107, marca BA, vapor Regina Elena, entrado Enero 4 de 1913; 1 baúl, número 23, sin marca, vapor Sierra Salvada, entrado Marzo 28 de 1913; 1 baúl, sin número, marca Rocco Moliferno, vapor San Giovani, entrado Enero 2 de 1913; 1 baúl, Nº 26, marca AP, vapor San Giovani, entrado Enero 2 de 1913; 1 fardo, sin número, sin marca, vapor Savoia, entrado Febrero 26 de 1913; 1 fardo, Nº 4795, marca Adolfo Cafforena, vapor Savoia, entrado Febrero 26 de 1931; 1 fardo, Nº 589, sin marca, vapor San Giovani, entrado Enero 2 de 1913: 1 canasto, sin número, sin marca vapor Coburg, entrado Marzo 2 de 1913; 1 canasto, Nº 1, marca ES, vapor Coburg, entrado Marzo 2 de 1913; 1 canasto, sin número, marca José Rodríguez, vapor Higland Pride, entrado Junio 11 e 1913; 1 canasto, número 1, marca Luccardi Vittorio, vapor Regina Elena, entrado Enero 4 de 1913; 1 baúl, Nº 4816, sin marca, vapor Lusiana, entrado Septiembre 6 de 1913; 1 baúl, sin número, marca Anechio Palacios, vapor Rossetti, entrado Enero 9 de 1913; 1 baúl, sin número, marca Bartolomé, vapor Rossetti, entrado Enero 9 de 1913; 1 baúl, sin número, marca Antonio González, vapor Barcelona, entrado Enero 12 de 1913; 1 baúl, sin número, sin marca, vapor Paraná, entrado Enero 11 de 1913; 1 baúl, número 0515, sin marca, vapor Vasari entrado Marzo 20 de 1913; 1 fardo, sin número, marca AB, vapor Regina Elena, entrado Marzo 27 de 1913; 1 Baúl sin número marca Alpilonio Fiorini, vapor Duca di Génova, entrado 4 de Octubre de 1913; 1 cajón número 85, marca MC vapor D. degli Abruzzi, entrado Octubre 18 de 1913; 1 cajón Nº 915 marca Bignardi Ildebrando, vapor Regina Elena entrado Enero 4 de 1913; 1 baúl sin número, sin marca vapor Salta, entrado Enero 7 de 1913; 1 fardo sin número sin marca, vapor Príncipe Umberto, entrado Septiembre 11 de 1913; 1 bolsa, sin número sin marca, vapor Siena, entrado Enero 10 de 1913; 1 fardo Nº 381 marca Perazzi Villorio, vapor Regina Elena, entrado Enero 4 de 1913; 1 fardo sin número, marca Paolo Wesaggi, vapor D. degli Abruzzi entrado Abril 4 de 1913; 1 bolsa sin número, sin marca, vapor Provence, entrado Agosto 9 de 1913; 1 baúl sin número sin marca, vapor Cap Blanco, entrado Enero 3 de 1913; 1 caja Nº 30, marca Perrone Angelina, vapor Toscano, entrado Septiembre 12 de 1913; 1 baúl sin número, sin marca, vapor R. V. Eugenia, entrado Septiembre 21 de 1913; 1 baúl, sin número, sin marca, vapor Laura, entrado Enero 13 de 1913; 1 cajón, sin número, sin marca, vapor Deana, entrado Enero 14 de 1913; 1 colchón, sin número, sin marca, vapor Laura, entrado Enero 13 de 1913; 1 colchón, sin número, marca AM, vapor R. V. Eugenia entrado Septiembre 21 de 1913; 1 cajón, sin número, marca José Vilas, vapor K. Welhleim II entrado Enero 7 de 1913; 1 baúl, Nº 6897 sin marca, vapor Barcelona entrado Enero 12 de 1913; 1 baúl, Nº 310 sin marca, vapor Regina Elena, entrado Enero 4 de 1913; 1 bolsa sin número, sin marca, vapor Salta, entrado Enero 7 de 1913; 1 bolsa, número 3067 sin marca, vapor Arlanza, entrado Septiembre 23 de 1913; 1 baúl, sin número, sin marca, vapor Barcelona, entrado Enero 12 de 1913; 1 baúl, sin número, marca Norberto Corcho, vapor Malte, entrado Enero 5 de 1913; 1 baúl, sin número, sin marca, vapor Amiral Lamornaix, entrado Enero 12 de 1913; 1 Lío sin número, sin marca, vapor Salamanca, entrado Marzo 15 de 1913; 1 baúl Nº 6187 sin marca, vapor D. degli Abruzzi, entrado Febrero 1º de 1913; 1 fardo sin número, sin marca, vapor Provence, entrado Agosto 9 de 1913; 1 baúl sin número marca Norberto Corcho, vapor Amiral Lamornaix, entrado Enero 12 de 1913; 1 baúl sin número, sin marca, vapor Valbanera, entrado Septiembre 20 de 1913; 1 bolsa sin número, sin marca, vapor Valbanera, entrado Septiembre 20 de 1913; 1 cajón sin número, sin marca, vapor Coburg, entrado Agosto 16 de 1913; 1 caja, sin número sin marca, vapor Tomaso di Savoia, entrado Septiembre 19 de 1913; 1 baúl Nº 714 marca Lena Colturi, vapor Arlanza, entrado Septiembre 23 de 1913; 1 lío número 1565 sin marca, vapor Laura, entrado Enero 13 de 1913; 1 bolsa número 1836 sin marca, vapor Provence entrado Agosto 9 de 1913; 1 cajón Nº 1173, marca Mis Christen, vapor France, entrado Septiembre 1º de 1913; 1 baúl Nº 1356 sin marca, vapor Salta, entrado Octubre 9 de 1913; 1 baúl Nº 1150 sin marca, vapor Provence, entrado Agosto 9 de 1913; 1 cajón, número 6700 marca Bernardino Martínez, vapor Cap Arcona, entrado Junio 11 de 1913; 1 baúl sin número marca Dolores Aparisi, vapor R. V. Eugenia, entrado Septiembre 21 de 1913; 1 baúl Nº 7 sin marca, vapor Aragón, entrado Enero 10 de 1913; 1 bolsa sin número, sin marca, vapor Régina Elena, entrado Enero 4 de 1913; 1 bolsa sin número, sin marca, vapor Ligier, entrado Enero 7 de 1913; 1 bolsa sin número, sin marca, vapor Ligier, entrado Enero 7 de 1913; 1 baúl sin número, sin marca, vapor Barcelona, entrado Enero 12 de 1913; 1 baúl, sin número, sin marca vapor Siena, entrado Enero 10 de 1913; 1 caja Nº 100, marca José Coranela, vapor Duca di Génova, entrado Agosto 17 de 1913: 1 cajón sin número marca W. S. Goode vapor Aragón, entrado Enero 10 de 1913; 1 baúl Nº 26 sin marca, vapor I. Isabel de Borbón, entrado Agosto 22 de 1913; 1 baúl sin número sin marca, vapor I. Isabel de Borbón, entrado Agosto 22 de 1913; 1 baúl Nº 3503 sin marca, vapor Córdoba, entrado Septiembre 26 de 1913; 1 baúl Nº 1 sin marca, vapor Laura, entrado Enero 8 de 1913; 1 lío Nº 425 marca Richeldo Puppe, vapor D. degli Abruzzi entrado Septiembre 5 de 1913; 1 lío sin número marca Fernando Burreno, vapor R. V. Eugenia, entrado Mayo 24 de 1913., 1 cajón sin número marca CG, vapor El Paraguayo, entrado Enero 11 de 1913; 1 canasto sin número, sin marca, vapor Laura, entrado Enero 8 de 1913; 1 baúl Nº 668 sin marca, vapor Danube, entrado Enero 9 de 1913; 1 baúl sin número, sin marca, vapor San Giovani, entrado Enero 2 de 1913; 1 cajón sin número, marca Max Lorre, vapor Danube, entrado Enero 9 de 1913; 1 baúl Nº 31 marca Cenosvia Gane vapor Higland Hetur. entrado Enero 8 de 1913; 1 caja Nº 1 sin marca, vapor San Giovani, entrado Enero 2 de 1913; 1 baúl sin número, sin marca, vapor Valbanera, entrado Septiembre 20 de 1913; 1 caja sin número, sin marca, vapor Frisia, entrado Enero 12 de 1913; 1 cajón número 890 marca H., vapor Higland Pride, entrado Enero 11 de 1913; 1 cajón sin número, marca José López vapor Provence, entrado Agosto 9 de 1913; 1 cajón sin número sin marca, vapor Salta, entrado Enero 13 de 1913; 1 cajón sin número marca GB vapor Paraná, entrado Enero 11 de 1913; 1 canasto sin número marca MF, vapor Laura, entrado Enero 8 de 1913; 1 cajón Nº 902 sin marca, vapor Cap Vilano, entrado Enero 18 de 1913; 1 baúl Nº 754 sin marca, vapor Formosa, entrado Septiembre 2 de 1913; 1 baúl Nº 18 sin marca vapor Arlanza, entrado Septiembre 23 de 1913; 1 baúl sin número marca C., vapor Bahía Blanca, entrado Enero 3 de 1913, 1 baúl Nº 6223 sin marca, vapor Rosseli, entrado Enero 9 de 1913; 1 baúl Nº 6134 sin marca, vapor Cap Vilano, entrado Marzo 19 de 1913; 1 lío sin número, marca Igarzábal, vapor Formosa, entrado Septiembre 2 de 1913; 1 cajón sin número, sin marca vapor Formosa, entrado Septiembre 2 de 1913; 1 bolsa sin número, sin marca, vapor Higland Pride, entrado Enero 11 de 1913; 1 máquina sin número, sin marca vapor Higland Pride, entrado Enero 11 de 1913; 1 máquina sin número, sin marca vapor Higland Pride, entrado Enero 11 de 1913; 1 lío sin número, sin marca, vapor San Giovani, entrado Enero 2 de 1913; 1 bolsa sin número, sin marca, vapor San Giovani entrado Enero 2 de 1913; 1 baúl Nº 555 sin marca, vapor Córdoba, entrado Septiembre 26 de 1913; 1 valija sin número, sin marca, vapor Córdoba, entrado Septiembre 26 de 1913; 1 colchón sin número, sin marca, vapor Bahía Blanca, entrado Enero 3 de 1913; 1 colchón sin número, sin marca, vapor Bahía Blanca, entrado Enero 3 de 1913; 1 colchón sin número, sin marca, vapor Duca degli Abruzzi, entrado Septiembre 5 de 1913; 1 colchón sin número, sin marca, vapor Duca degli Abruzzi, entrado Septiembre 5 de 1913; 1 colchón siin número, sin marca, vapor Siena, entrado en Enero del año 1913; 1 bolsa, sin número y sin marca, vapor Siena, entrado Enero 10 de 1913; 1 colcha número 2936, sin marca, vapor Siena, entrado Enero 10 de 1913; 1 colcha, sin número RF, R. V. Eugenia, entrado Septiembre 5 de 1913; 1 bolsa, número 113, sin marca, vapor R. V. Eugenia, Entrado Septiembre 5 de 1913; 1 colchón, sin número JO, vapor R. V. Eugenia, entrado Septiembre 5 de 1913; 1 canasto número 40644, MD, vapor Liger, entrado Enero 7 de 1913; 1 cajón, sin número y sin marca, vapor Y. Y de Borbón, entrado Agosto 22 de 1913; 1 baúl número 955, sin marca, vapor Espagne, Abril 30 de 1913; 1 canasto, número, 217, Pevely Siliasrr, vapor Cap. Finesterre, entrado Marzo 31 de 1913; 1 baul, número 420, Jocao. Cassi., vapor P. di Udine, entrado Abril 16 de 1913; 1 baul sin número, y sin marca, vapor Valbanera entrado Septiembre 20 de 1913; 1 cajón, sin número, EA, vapor I. S. de Borbón, entrado Febrero 2 de 1913; 1 cajón, número 9671, sin marca, vapor Sierra Salvada, entrado Septiembre 25 de 1913; 1 cajón, sin número y sin marca, vapor Valbanera, entrado, Marzo 4 de 1913; 1 lío, sin número, BAG, vapor Cap. Finisterre, entrado Marzo 31 de 1913; 1 baul, número 101, EGT, vapor I. I. de Borbón, entrado Agosto 22 de 1913; 1 baul, sin número y sin marca., vapor Italia, entrado Marzo 24 de 1913; 1 baul, sin número y sin marca, vapor Cap. Ortegal, entrado Abril 28 de 1913; 1 baul, número 1048, sin marca, vapor Formosa, entrado Agosto 10 de 1913; 1 baul, sin número y sin marca, vapor León XIII, entrado Enero 31 de 1913; 1 baul, sin número y sin marca, vapor León XIII, entrado Enero 31 de 1913; 1 baul, sin número y sin marca, vapor Formosa, entrado Agosto 10 de 1913; 1 baul, número 957, sin marca, vapor Espagne, entrado Abril 30 de 1913; 1 baul, sin número y sin marca, vapor Espagne, entrado Abril 30 de 1913,; 1 baul, número 4145, sin marca, vapor Sierra Nevada, entrado Febrero 1º de 1913; 1 bolsa, sin número, Rosa Ragio, vapor León XIII, entrado Enero 31 de 1913; 1 cajón, Nº 5798, sin marca, vapor Formosa, entrado Agosto 10 de 1913; 1 bolsa, sin número y sin marca, vapor R. V. Eugenia, entrado Septiembre 5 de 1913; 1 baul, sin número y sin marca, vapor Barcelona, entrado Enero 12 de 1913; 1 baul, Nº 88, Elena Yrriso, vapor Coburg, entrado Marzo 2 de 1913; 1 baul, sin número, Francisco De Sante, vapor Barcelona, entrado Abril 4 de 1913; 1 baul, número 6764, Weenner Ralli, vapor Cap. Ortegal, entrado Julio 30 de 1913; 1 baúl, Nº 27, sin marca, vapor I. I. Borbón, entrado Octubre 21 de 1913; 1 balija, Nº 650 sin marca, vapor P. Mañalda, entrado Octubre 4 de 1913; 1 baul, Nº 6211, Qriveito. Guisepo, vapor Bologna, entrado Febrero 7 de 1913; 1 cajón, Nº 73270, MD, vapor Cap. Blanco, entrado Octubre 18 de 1913; 1 baul, sin número y sin marca, vapor Higland Loch. entrado Agosto 8 de 1913; 1 baul, sin número, Monsiur R. Wincent vapor Pampa, entrado Marzo 19 de 1913, 1 baúl, Nº 8066, sin marca, vapor Holladia, entrado Febrero 21 de 1913; 1 baul, Nº 550, PM, vapor Burdigalo. entrado Octubre 25 de 1913; 1 cajón, Nº 6155, sin marca, vapor Cap. Arcona, entrado Abril 10 de 1913; 1 cajón, sin número, Uriborri, vapor Rosseli, entrado Mayo 23 de 1913; 1 baul, Nº 0510, Najil Moneil, vapor K. Wilhelm II, entrado Mayo 14 de 1913; 1 baul, Nº 0795 sin marca, vapor Alcalá, entrado Junio 22 de 1913; 1 baul, sin número y sin marca, vapor La Bretagne, entrado Febrero 28 de 1913; 1 paquete Nº 21650, Arcona, vapor Cap. Finisterre entrado Marzo 31 de 1913; 1 cajón, Nº 882, sin marca, vapor Umbría, entrado Septiembre 29 de 1913; 1 baul, Nº 534, C.a La Veloce, vapor Umbría, entrado Septiembre 29 de 1913; 1 bolsa, sin número, Feliciano Nova, vapor Amiral Tronde, entrado Junio 4 de 1913; 1 baul Nº 813, sin marca, vapor Pampa, entrado Mayo 5 de 1913; 1 cajón, sin número y sin marca, vapor Valbanera, entrado Septiembre 20 de 1913; 1 balija, Nº 640, sin marca, vapor Valbanera, entrado Septiembre 20 de 1913; 1 caja, Nº 422, sin marca, vapor Tomaso de Savoia, entrado Mayo 14 de 1913; 1 caja, Nº 0522, sin marca, vapor Aragón, entrado Marzo 4 de 1913; 1 baul, Nº 6730, sin marca, vapor Citta di Milano, entrado Septiembre 4 de 1913; 1 baul, sin número, M, vapor Byron, entrado Agosto 4 de 1913; 1 baul, sin número, Ad. Noieri. vapor K. F. August, entrado Junio 17 de 1913; 1 baul, sin número y sin marca, vapor K. F. August, entrado Junio 17 de 1913; 1 baúl, número 587, Tugrana Moldes, vapor Ze-

landia, entrado Abril 4 de 1913; 1 caja, sin número y sin marca, vapor Ducca di Génova, entrado Marzo 20 de 1913; 1 barril, sin número y sin marca, vapor Ducca di Génova, entrado Marzo 20 de 1913; 1 caja, Nº 0863, sin marca, vapor Deseado, entrado Julio 30 de 1913; 1 baul, Nº 0728, sin marca, vapor Deseado, entrado Julio 30 de 1913; 1 caja, sin número, Manuel Ménendez, vapor Amiral Tronde, entrado Junio 4 de 1913; 1 caja, sin número y sin marca, vapor Citta, di Milano, entredo Septiembre 4 de 1913; 1 canasto, sin número y sin marca, vapor Cap. Finisterre, entrado Marzo 31 de 1913; 1 baul, sin número,, DWF, vapor I. I. de Borbón, entradó Febrero 21 de 1913; 1 barril Nº 5301, sin marca, vapor Siena, entrado Abril 27 de 1913; 1 barril, sin número y sin marca, vapor Valbanera, entrado Septiembre 20 de 1913; 1 caja, Nº 78, sin marca, vapor P. di Udine, entrado Agosto 6 de 1913; 1 caja, sin número y sin marca, vapor Cadiz, entrado Mayo 22 de 1913; 1 baul, Nº 0731, sin marca, vapor Deseado, entrado Mayo 20 de 1913; 1 baul, sin número y sin marca, vapor León XIII, entrado Enero 31 de 1913; 1 baul, número 1048, sin marca, vapor Italia, entrado Junio 10 de 1913; 1 caja, Nº 0265, sin marca, vapor Entre Ríos, entrado Febrero 9 de 1913; 1 caja, sin número, Francisco del Río, vapor Infanta Isabel, entrado Febrero 14 de 1913; 1baul, sin número, Juana Vizcaino, vapor Infanta Isabel, entrado Febrero 14 de 1913; 1 baul, sin número y sin marca, vapor Barcelona, entrado, Mayo 28 de 1913; 1 baul, Nº 6846, sin marca, Cap Vilano, entrado Marzo 19 de 1913; 1 baul Nº 6305, AMC, vapor Cap. Blanco, entrado Marzo 7 de 1913; 1 caja, Nº 6813, sin marca, vapor P. Umberto, entrado Julio 12 de 1913; 1 baúl sin número y sin marca, vapor Desna, entrado Marzo 25 de 1913; 1 caja, Nº 7812, sin marca, vapor D. degli Abruzzi, entrado Junio 4 de 1913; 1 caja, Nº 6474, sin marca, vapor Ducca D'Aosta, entrado Abril 26 de 1913; 1 baul, sin número y sin marca, vapor Drina, entrado Septiembre 29 de 1913; 1 baul, Nº 3, sin marca, vapor Toscana, entrado Julio 10 de 1913; 1 canasto, Nº 85, Z, vapor Silvia, entrado Enero 30 de 1913; 1 canasto Nº 216, Pere ti Sch iorr, vapor Cap Finisterre, entrado Marzo 31 de 1913; 1 cajón, Nº 52, marca M. Rewhseia, vapor Cap. Finisterre, entrado Marzo 31 de 1913; 1 baul, Nº 210, sin marca, vapor Cap. Vilano, entrado Marzo 19 de 1913; 1 baul sin número, marca Pascuale Teresa, vapor Drina, entrado Septiembre 29 de 1913; 1 cajón, sin número, marca H. Hansen, vapor Drina, entrado Septiembre 29 de 1913; 1 baul Nº 0955, marca H. Hanse, vapor Drina, entrado Septiembre 29 de 1913; 1 baul, Nº 0956, marca H. Hansen, vapor Drina, entrado Septiembre 29 de 1913; 1 cajón, sin número, marca Genaro Fernández, vapor Vestris, entrado Abril 23 de 1913; 1 baul, Nº 6381, sin marca, vapor Regina Elena, entrado Marzo 22 de 1913; 1 baul, Nº 6, sin marca, vapor Vestris, entrado Abril 28 de 1913; 1 baúl, sin número, sin marca, vapor Infanta Isabel, entrado Abril 13 de 1913; 1 cajón, Nº 675, marca Monsier Laguí, vapor Pampa, entrado Abril 28 de 1913; 1 canasto, sin número, sin marca, vapor Plata, entrado Febrero 10 de 1913; 1 baul, sin número, sin marca, vapor Infanta Isabel, entrado Abril 3 de 1913; 1 baul, sin número, sin marca, vapor Infanta Isabel, entrado Abril 3 de 1913: 1 baul, sin número, marca, Emiliano González, vapor I. I. de Borbón, entrado Junio 29 de 1913; 1 baul, Nº 0517, marca, Rassell, vapor Vandick. entrado Febrero 14 de 1913; 1 baul, sin número, marca, Carmelo Berceca, vapor Voltaire, entrado Abril 12 de 1913; 1 baul, Nº 6768, marca R. B. Gajeais, vapor Cap Ortegal, entrado Junio 30 de 1913; 1 baul, Nº 37, sin marca, vapor Ducca D'Aosta, entrado Agosto 8 de 1913; 1 baul, Nº 0729, sin marca, vapor Deseado, entrado Marzo 29 de 1913; 1 baul, Nº 41, sin marca, vapor El Paraguayo, entrado Marzo 17 de 1913; 1 baúl, sin número, sin marca, vapor La Bretagne, entrado Febrero 23 de 1913; 1 baul, sin número, sin marca, vapor Laura, entrado Marzo 12 de 1913; 1 baul, Nº 920, sin marca, vapor Formosa, entrado Marzo 8 de 1913; 1 baul, sin número, sin marca, vapor Formosa, entrado Marzo 8 de 1913; 1 baul, sin número, sin marca, vapor, R. Grange, entrado Febrero 23 de 1913; 1 baul, Nº 1169, sin marca, vapor Formosa, entrado Noviembre 1 de 1913; 1 baul, sin número, sin marca, vapor, Formosa, entrado Noviembre 8 de 1913; 1 baul, sin número, sin marca, vapor, R. Grange, entrado Febrero 23 de 1913; 1 baul, Nº 1169, sin marca, vapor, Formosa, entrado Noviembre 1 de 1913; 1 baul, sin número, sin marca, vapor, Formosa, entrado Noviembre 1 de 1913; 1 baul, sin número, sin marca, vapor Valbanera, entrado Septiembre 20 de 1913; 1 baul, Nº 0576, sin marca, vapor, Danube, entrado Enero 15 de 1913; 1 baul, sin número, sin marca, vapor Danube, entrado Enero 15 de 1913; 1 baul, sin número, sin marca, vapor, Formosa, entrado Noviembre 1 de 1913; 1 cajón, Nº 0723, sin marca, vapor, Aragón, entrado Mayo 17 de 1913; 1 baul, sin número, sin marca, vapor, Aragón, entrado Mayo 17 de 1913; 1 baul, Nº 0502, sin marca, vapor, Araguaya, entrado Febrero 19 de 1913; 1 baul, sin número, sin marca, vapor, Cádiz, entrado Octubre 24 de 1913; 1 baul, sin número, sin marca, vapor, Cadiz, entrado Octubre 24 de 1913; 1 baul, Nº 0654, sin marca, vapor, Asturias, entrado Abril 18 de 1913; 1 baúl, Nº 931, sin marca, vapor Aquitaine, entrado Abril 11 de 1913; 1 baúl, sin número, marca, A. L. C., vapor, Araguaya, entrado Febrero 9 de 1913; 1 cajón, sin número, sin marca, vapor, Valbanera, entrado Febrero 23 de 1913; 1 balija, sin número, sin marca, vapor, Savoia, entrado Febrero 26 de 1913; 1 baul, sin número, marca, Emilio Sáinz, vapor, I. I. de Borbón, entrado Octubre 31 de 1913; 1 bolsa, sin número, sin marca, vapor, I. I. de Borbón, entrado Octubre 31 de 1913; 1 baúl, Nº 1190, sin marca, vapor Espagne, entrado Abril 30 de 1913; 1 baúl, Nº 1563, sin marca, vapor Savoia, entrado Febrero 26 de 1913; 1 baúl, sin número, sin marca, vapor Cádiz, entrado Octubre 24 de 1913; 1 baúl, sin número, sin marca, vapor Amiral Fourichon, entrado Marzo 17 de 1913; 1 valija, sin número, sin marca, vapor Potaro, entrado Febrero 23 de 1913; 1 baúl, Nº 6261, sin marca, vapor Entre Ríos, entrado Febrero 19 de 1913; 1 cajón, Nº 1390, marca E R C, vapor Valdivia, entrado Octubre 8 de 1913; 1 baúl, sin número, marca Mipriando López, vapor Vasari, entrado Abril 30 de 1913; 1 cajón, Nº 6771, marca Santo Guendilio, vapor Savoia, entrado Octubre 21 de 1913; 1 cajón, sin número, marca A E G, vapor P. de Satrústegui, entrado Febrero 24 de 1913; 1 baúl, sin número, sin marca, vapor P. de Satrústegui, entrado Febrero 24 de 1913; 1 baúl, número 1, marca G R, vapor Ducca D'Aosta, entrado Abril 25 de 1913; 1 valija, sin número, sin marca, vapor La Gascogne, entrado Enero 27 de 1913; 1 cajón, sin número, marca Gabino Giusepe, vapor D. degli Abruzzi, entrado Agosto 30 de 1913; 1 fardo, Nº 5797, sin marca, vapor K. Wilhelm II, entrado Enero 15 de 1913; 1 lío, sin número, marca Benjamín Sáenz Valiente, vapor Cap Finisterre, entrado Junio 2 de 1913; 1 baúl, sin número, sin marca, vapor Plata, entrado Febrero 10 de 1913; 1 baúl, número 0539, sin marca, vapor Sierra Ventana, entrado Febrero 23 de 1913; 1 baúl, Nº 2899, sin márca, vapor Savoia, entrado Febrero 28 de 1913; 1 baúl número 6263, marca Manuel Menéndez, vapor Entre Ríos, entrado Febrero 19 de 1913; 1 baúl, Nº 6249, sin marca, vapor D. degli Abruzzi, entrado Agosto 30 de 1913; 1 baúl sin número, sin marca, vapor Verdi, entrado Agosto 18 de 1913; 1 baúl, sin numero, sin marca, vapor Verdi, entrado Agosto 18 de 1913; 1 baúl, Nº 1096, sin marca, vapor Verdi, entrado Agosto 18 de 1913; 1 cajón, Nº 2609, marca J. H. vapor K. Wilhelm II, entrado Enero 7 de 1913; 1 valija, sin número, marca Sebastián Flotante, vapor Savoia, entrado Febrero 28 de 1913; 1 cajón, sin número, sin marca, vapor Vauban, entrado Febrero 28 de 1913; 1 cajón, Nº 638, marca H. Guilleomin, vapor Deseado, entrado Marzo 19 de 1913; 1 cajón, Nº 3991, marca A. Kolvres, vapor Sierra de Córdoba, entrado Julio 6 de 1913; 1 esqueleto, sin número, sin marca, vapor Sierra de Córdoba, entrado Julio 6 de 1913; 1 caja, sin número, sin marca, vapor Savoia, entrado Febrero 26 de 1913; 1 cajón, sin número, marca A. Huerto y Cía., vapor Higland Scot, entrado Mayo 9 de 1913; 1 cajón, Nº 716, marca A. Guerra y Cía., vapor K. Wilhelm II, entrado Enero 7 de 1913; 1 cajón, Nº 6277, marca A B A, vapor Aragón, entrado Enero 16 de 1913; 1 cajón sin número, marca Romero y Cía., vapor Cap Blanco, entrado Mayo 9 de 1913; 1 esqueleto, sin número, marca Ida Barrles, vapor Higland Scot, entrado Mayo 9 de 1913; 1 cama, sin número, sin marca, Sierra Nevada, entrado Agosto 5 de 1913; 1 cajón, Nº 6458, marca A S, vapor Cap Ortegal, entrado Agosto 24 de 1913; 1 fardo, Nº 283, marca Pugno Cordina, vapor Savoia, entrado Febrero 26 de 1913; 1 canasto, sin número, sin marca, vapor Deseado, entrado Mayo 19 de 1913; 1 baúl, Nº 7015, marca Antonio, Cap Arcona, entrado Octubre 14 de 1913; 1 baúl, Nº 4311,, sin marca, vapor Alcalá, entrado Octubre 26 de 1913; 1 baúl, sin número, marca Mario Guisepe, vapor P. Maffalda, entrado Septiembre 24 de 1913; 1 baúl, sin número, sin marca, vapor Desna, entrado Junio 3 de 1913; 1 baúl, sin número, sin marca, vapor Eugenia, entrado Mayo 31 de 1913; 1 baúl, Nº 758, marca P, vapor Desna, entrado Junio 3 de 1913; 1 baúl sin número, carca B, vapor Desna, entrado Junio 3 de 1913; 1 baúl, Nº 959, sin marca, vapor Amazón, entrado Agosto 8 de 1913; 1 baúl, Nº 1174, sin marca, vapor Paraná, entrado Septiembre 12 de 1913; 1 valija, Nº 0526, marca Franck Bradley, vapor Asturias, entrado Febrero 21 de 1913; 1 cajón, Nº 669, marca S M, vapor Zelandia, entrado Octubre 19 de 1913; 1 cajón, sin número, marca M L G, vapor P. Maffalda, entrado Septiembre 21 de 1913; 1 lío, sin número, sin marca, vapor K. F. August, entrado Junio 17 de 1913; 1 bolsa, Nº 6, marca P. F. M., vapor Alcalá, entrado Junio 22 de 1913; 1 fardo, sin número, sin marca, vapor Avón, entrado Mayo 7 de 1913; 1 baúl, sin número, marca John N. Davis, vapor Avon, entrado Mayo 7 de 1913; 1 baúl, sin número, marca John Nelson Davis, vapor Avon, entrado Mayo 7 de 1913; 1 baúl, Nº 560, sin marca, vapor Savoia, entrado Agosto 23 de 1913; 1 baúl, Nº 930, sin marca, vapor Aquitaine, entrado Abril 11 de 1913; 1 baúl, Nº 1205, sin marca, vapor Algeríe, entrado Septiembre 21 de 1913, 1 baúl, Nº 659, sin marca, vapor Hollandía, entrado Octubre 30 de 1913; 1 baúl, Nº 1018, marca Guisepe Venaure, vapor Formosa, entrado Mayo 31 de 1913; 1 canasto, Nº 6826, sin marca, vapor Cap Blanco, entrado Julio 12 de 1913; 1 cajón, sin número, sin marca, vapor Savoia, entrado Agosto 23 de 1913; 1 baúl, Nº 495, sin marca, vapor Savoia, entrado Agosto 23 de 1913; 1 baúl, número 0977, marca Marcelino Crespo, vapor Amazón, entrado Octubre 5 de 1913; 1 cajón, Nº 949, marca Francisco López, vapor Valbanera, entrado Septiembre 20 de 1913; 1 cajón, Nº 7423, marca Francisco López, vapor Hollandía, entrado Junio 28 de 1913; 1 cajón, Nº 658, marca Palil Kiose, vapor Hollandía, entrado Agosto 30 de 1913; 1 damajuana, sin número, sin marca, vapor Ducca D'Aosta, entrado Agosto 8 de 1913; 1 bulto, sin número, sin marca, vapor se ignora, entrado se ignora; 48 bultos, sin número, sin marca, vapor se ignora, entrado se ignora; 1 escopeta, sin número, sin marca, vapor se ignora, entrado se ignora; 60 líos colchones, sin número, sin marca, vapor se ignora, entrado se ignora.

Of. v-8 abril.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber al dueño o consignatario de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, pertenecientes al Expediente de Rezagos Nº 223 o 425 R, o 38 R, que deben, presentarse a esta Administración, dentro de los cinco días de la publicación del presente aviso, para su retiro, pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 309 de las ordenanzas; 7. siete cascos cloruro impuro, marca C. S. C., con contramarca R, números 2426-8, y 2430-3, venido por vapor Córdoba, paquete Nº 4349, entrado al puerto en Septiembre 19 de 1910. — El Jefe.

O.v-7 abril.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Edicto

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Fernando Klappenbach, se cita por dos veces, durante quince días, y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble calle «Provincias Unidas y San Pedrito», con frentes al Sud y Este, compuesta de veintinueve metros diez centímetros de frente, por cincuenta y siete metros ochenta centímetros de fondo, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha entablado el Fisco Nacional, por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia se substanciará el juicio con el defensor de ausentes. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1914. — José E. Cirio, secretario.

Nº. . . .-v-6 abril.

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 31 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, publicados por dos veces con intervalo de tres meses, en los Boletines Judicial y Oficial, a don Félix Labanca y doña Felisa Altari, o a los dueños o poseedores de la propiedad calle Gorriti número 850, para que comparezcan a pagar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional, en el juicio que les sigue por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que, si no comparecen, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de los Tribunales de 1a Instancia, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 26 de la Ley sobre Contribución Territorial.— Buenos Aires, Noviembre 30 de 1913.— Carlos Teodoro Glade.

Of. v-6 abril.

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia, doctor Uladislao F. Padilla, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, publicados por dos veces, con intervalo de tres meses, en los Boletines Judicial y Oficial, a los dueños o poseedores de un terreno situado en la calle San Luis, entre Gallo y Bustamante, hoy designado con el Nº 3316/22, para que comparezcan a pagar el impuesto de Contribución Territorial y multa, que les reclama el Fisco Nacional, en el juicio que les sigue ante la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de que, si no comparecen, se substanciará el juicio con el defensor de ausentes. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1913. — José Miguel Padilla, secretario.

Of-v-3 abril.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en el expediente Nº 2863 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los que se consideren con derecho a las siguientes embarcaciones:

Un bote, de nombre «Vesubio», recogido a inmediaciones del pontón Recalada, de 4,10 metros de eslora, 1.50 metros de manga y 0,60 metros de puntal, de dos proas, con tres toleteras por banda, dos bancadas, un castillete a proa, pintado de blanco el exterior con borda plomo, sin número de matrícula, sin palamenta alguna y en buen estado de conservación.

Un bote auxiliar, hallado en aguas del Destacamento Boca y Riachuelo, de las siguientes dimensiones: Eslora 4,20 metros, manga 1,60 mts. y puntal 0.70 metros. Sin nombre, ni número de matrícula, sin forro exterior, con dos bancadas, pintada de bleck, con cinco toleteras y en general en muy mal estado.

Un bote de madera de pino sprus, hallado en jurisdicción del Destacamento Puente Alsina, tiene dos proas y las siguientes dimensiones: eslora 4,50 metros, manga 1,00 metros y puntal 0.48 metros, con dos bancadas y dos pequeños castilletes, sin forro exterior, quilla plana, con cinco cuadernas, cuatro toleteras, pintado de plomo, sin nombre ni número de matrícula, en regular estado de conservación.

Los interesados, dentro del término señalado, deberán presentarse a entablar sus acciones en forma, por ante la Pre-

fectura General de Puertos (Reconquista 281), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Marzo 23 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
Of. v-30 abril.

Edicto:
Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a toda persona que se considere con derecho a un bote abandonado en el Riachuelo, que tiene las siguientes características: eslora 5.30 metros, manga 1.70 metros, puntal 0.60 metros, casco de madera, popa cuadrada, sin bancadas, ni toleteras, pintada interiormente de black, sin número de matrícula y tiene por nombre «La Unica Cagelia», para que dentro del término establecido se presenten a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, (Exp. 11842 J.).
Buenos Aires, Marzo 23 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
Of. v-30 abril.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Almirante Rafael Blanco, recaída en el expediente 12526, se cita, llama y emplaza por el término de (30) días a contar desde la primera publicación del presente edicto a don Tomás Oliver, para que se presente dentro del término señalado, a tomar la intervención que le corresponde en un expediente iniciado con motivo del hallazgo de la canoa «Don José», matrícula 2604, que se tramita por ante la Prefectura General de Puertos (Reconquista Nº 281), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1914. — Tomás D. Peña, oficial mayor.
v-7 abril.

Ministerio de Obras Públicas

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley 5.315

Llámase a licitación pública, por el término de sesenta días, a contar desde la fecha del presente aviso, para la provisión de 81 tramos metálicos para puentes de diferentes dimensiones; las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados y lacrados, a nombre del señor Presidente de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, en papel sellado nacional de cinco pesos la primer foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito equivalente al 1 % del valor total de los mismos. — La recepción y apertura tendrá lugar el día Sábado 18 de Abril próximo a las 3 p. m., en el local de la Comisión, Lavalle 120.
Por datos, especificaciones y planos, dirigirse a la Secretaría. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1914. — El Secretario.
v-18 abril.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la construcción de las obras de provisión de agua en la 5ª Sección de la 3ª Zona, de la Capital Federal, limitada por las vías del Ferrocarril del Oeste, la calle de Río Janeiro, Avenida La Plata, Balbatrso, Doblas, Asamblea, Curapaligüe, Balbastro, Carabobo, Campana y Curapaligüe, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840.
Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta.
La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 28 de Abril de 1914, a las 2 p. m., en el despacho del Señor Presidente de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 28 de Marzo de 1914. — José I. Goñi, secretario.
v- 27 abril.

Se hace saber a los propietarios de inmuebles ubicados en las siguientes zonas:
I Limitada por las calles: Republiquetas, Cabildo, Iberá y O'Higgins.
II Limitada por las calles: Céspedes, Alvarez Thomas, Federico Lacroze, Cabildo, Loreto y Zapiola.
III Limitada por las calles: Curapaligüe, Avenida Campana, Esteban, Bonorino y Merlo; y la comprendida entre las calles Bella Vista, Gaona, Terrada y San Eduardo.
IV Limitada por las calles: Gazcón, Río de Janeiro, Lambaré, Río de Janeiro, Rivadavia, Medrano y Corrientes, y
V Limitada por las calles: Inclán, Boedo, Caseros, Monteagudo, Ambato, Zabaleta, el Riachuelo, Vélez Sársfield, Caseros, Solís, 15 de Noviembre y Alberti, hasta Inclán.
Que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, ha resuelto librar al servicio público, las obras de provisión de agua en dichas zonas y ha fijado plazo hasta el 25 de Abril próximo, para que se instalen el servicio de agua corriente en sus respectivos inmuebles, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y de mandar instalar de oficio, las conexiones correspondientes. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1914. — José I. Goñi, secretario.
v-25 abril.

Se llama a licitación para la instalación de la red de colectoras de la 3ª sección, de la 3ª zona, limitada por el Arroyo Maldonado, calle Trelles, Avenida San Martín, calles Chorroarín, Bella Vista, Pampa, Forest, Ushuaia, Guzmán y Camargo, hasta el Arroyo Maldonado, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840.
Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Sr. Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento (1 o/o) del importe de la propuesta.
La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 27 de Abril de 1914, a las 2 p. m., en el Despacho del señor Presidente de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1914. — José I. Goñi, secretario.
v-27 abril.

Se llama a licitación para la construcción de las obras de provisión de agua a la 4ª sección de la 3ª zona, limitada por el Arroyo Maldonado, las calles Trelles, Vírgenes, Bella Vista, vías del Ferrocarril del Oeste, Amambay y Atacama, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840.
Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1%) uno por ciento del importe de la propuesta.
La apertura de las propuestas tendrá lugar el 15 de Abril de 1914, a las 2 p. m., en el Salón del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.— Buenos Aires, 14 de Marzo de 1914.—José I. Goñi, Secretario.
v-15 abril.

Se llama a licitación para la provisión de puertas y ventanas destinadas al Gran Depósito de Cravitación de Villa Devoto, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y planillas respectivas, que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840.
Cada licitante especificará en su propuesta, además del importe total de la misma, el precio unitario por cada puerta o ventanas completas, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 o/o) uno por ciento del importe de la propuesta.
La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 6 de Abril próximo, a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1914. — José I. Goñi, secretario.
Of. v-4 abril.

Se llama a licitación para la construcción de las siguientes obras destinadas a las de ampliación de provisión de agua a la ciudad de Mendoza: Construcción de una nueva toma de agua en el Río Blanco; dos depósitos de decantación y de un nuevo conducto desde aquélla hasta la galería de captación existente, y todas las obras accesorias de las indicadas, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y presupuestos que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, en Buenos Aires, o en el Juzgado Federal de la ciudad de Mendoza.
Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre los precios del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo y acompañará esa propuesta con un sello de cinco pesos moneda nacional, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Sr. Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento (1 %), del importe de las propuestas.
Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado el día 7 de Abril próximo en el Juzgado Federal, en la ciudad de Mendoza, o el día 14 del mismo mes en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, en Buenos Aires, antes de las dos p. m., hora en que se procederá a la apertura de aquéllas en el salón de la Presidencia del Directorio, en la forma indicada, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, 3 de Marzo de 1914. — José I. Goñi, secretario.
v-13 de abril.

Se llama a licitación para la construcción de las siguientes obras para las de provisión de agua potable a la Ciudad de Bell Ville (Provincia de Córdoba): Edificio para el establecimiento de bombas y calderas; edificio para Oficinas y habitación del personal del establecimiento; fundaciones para el depósito de distribución de agua filtrada, y obras accesorias de las indicadas, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y presupuestos, que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, en Buenos Aires o en el Juzgado Federal de la Ciudad de Bell Ville.
Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso, que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre los precios del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo y acompañará esa propuesta con un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento (1 %) del importe de las propuestas.
Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado el día 6 de Abril próximo en el Juzgado Federal de la Ciudad de Bell Ville, o el día 13 del mismo mes en la secretaría del Directorio, Charcas 1840, en Buenos Aires, antes de las 2 p. m., hora en que se procederá a la apertura de aquéllas en el salón de la Presidencia del Directorio, en la fecha indicada, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, 3 de Marzo de 1914. — José I. Goñi, secretario.
v-12 abril.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública, por segunda vez hasta el día 4 de Mayo próximo, a las tres pasado meridiano, para la ejecución de obras de ampliación y reparo en el edificio de Correos y Telégrafos de Gualeguay. Datos y antecedentes en el Juzgado Federal de Paraná y en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287). Buenos Aires, Abril 5 de 1914.
v-4 mayo

Llámase a licitación pública hasta el día 2 de Abril próximo venidero a las 3 p. m., para la ejecución de la primera sección del proyecto de construcción del edificio destinado al Museo de Historia Natural. La entrega de los documentos de la licitación se efectuará a los interesados previa oblación de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), que no será devuelta, en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287), pudiendo también consultarse aquéllos gratuitamente en el expediente respectivo. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1914.
O-v-2 abril.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública, hasta el día 15 de Junio de 1914, a las 3 p. m., para la provisión de material de acero para repuesto de dragas, piezas de repuesto para boyas luminosas, dos calderas para vapores, siete instalaciones para quemar petróleo, una grúa a vapor de pórtico, tres máquinas de calcular «Brunsviga», tres indicadores para sacar diagramas y un taquímetro para velocidades, con destino a las Comisiones del Plata Superior, Paraná Inferior y Río Uruguay, de acuerdo con los documentos que se entregarán gratuitamente a los interesados que los soliciten, en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3º piso.
Of. v-15 junio.

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Abril de 1914, a las 3 p. m., para la provisión de dos bombas a vapor portátiles, para la Comisión del Paraná Inferior, e instrumentos con destino a las Comisiones del Plata Superior, Paraná Inferior y Superior, Río Uruguay y Puertos en el Atlántico e Inspección Obras Puerto del Rosario, de acuerdo con las bases y condiciones de licitación que se entregarán gratuitamente a los interesados que los soliciten en la Inspección General de Máquinas y Materiales. Casa de Gobierno 3er. piso.
Of. v-16 abril.

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Perú 672

Llámese a licitación privada hasta el día 16 de Abril próximo a las 2 p. m. para la provisión de 17.500 kilógramos aceite lino cocido inglés, 19,900 kgs. pintura en pasta y 3.820 kgs. pintura en polvo varias clases.
Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposi-

ción de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., excepto de los días sábados que sólo se atenderá de 9 a 11 a m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1914. — La Administración.

O-v- 16 abril.

Llámase a licitación privada hasta el día 14 de Abril próximo, a las 2 p. m., para la provisión de 286,700 kilógramos de fierro acerado de primera calidad, para fragua en barras, cuadrado, redondo y planchuela, y 58.500 kilógramos, en chapas de varias medidas.

Las propuestas serán presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo, al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 p. m., excepto de los días Sábados que sólo se atendera de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora fijados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Airres, Marzo 26 de 1914. — La Administración.

v-14 abril.

Llámase a licitación privada hasta el día 8 de Mayo próximo venidero, a las 2 p. m., para la provisión de 1000 tubos de calefacción de bronce, para calderas, según Nº 717 M, especificaciones y pliegos de condiciones.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compra de esta Administración todos los días hábiles de 1 a 3 pasado meridiano, excepto de los días Sábados que sólo se atenderá de 9 a 11 a. m.

El plano y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5. m/n.), los que no serán devueltos, pudiendo también consultar estos documentos gratuitamente en el expediente respectivo, en la Oficina de Compras y durante las horas arriba expresadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1914. — La Administración.

v-8 mayo.

Llámase a licitación hasta el día 15 de Abril próximo a las 3 p. m., para la provisión de los siguientes materiales:

18 tramos de acero de 3 mts. de luz.
3 tramos de acero de 4 mts. de luz.
12 tramos de acero de 5 mts. de luz.
3 tramos de acero de 10 mts. de luz.
2 tramos de acero de 30 mts. de luz.
15 tramos de acero de 50 mts. de luz.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo a las bases de licitación y planos respectivos que están a disposición de los interesados en la Oficina de compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

v-30 abril.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública, hasta el día 13 de Abril de 1914, a las 2 p. m., para la ejecución de las obras de pavimentación de las calles Méjico y Azopardo, frente a la Escuela Industrial de la Nación.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, calle Lavalle número 1206. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1914.

Of.-v-13 abril.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Se reciben propuestas para la provisión de caños para perforaciones y accesorios de los mismos, hasta las 2 p. m., del día 23 de Mayo del corriente año. Datos: Oficina de Contabilidad, Maipú 1241, de 12 a 6 pasado meridiano.

v-23 mayo.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 44,821

La Vida

Marzo 25 de 1914. — Harrods (Buenos Aires) Ltd. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-4 abril.

Acta Nº 44.825

Primissima

Marzo 26 de 1914. — Patentmöbel Primissima Hermann Reinhold. — Mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.

v-4 abril.

Acta Nº 44.826

Purgen

Marzo 26 de 1914. — Dr. Bayer y Cía. — Aguas minerales y productos medicinales y farmacéuticos, de la clase 2.

v-4 abril.

Acta Nº 44.828

BERNINA

Marzo 26 de 1914. — Schelp y Schelp. — Cigarros, de la clase 21.

v-4 abril.

Marca Renunciada Nº 31.336

Trishna

Concedida en Mayo 15 de 1912, a Juan B. Clara, para distinguir los artículos de la clase 1 a 79; lo que renuncia esta marca en lo que se refiere a perfumería en general y artículos de tocador; únicamente.

v-4 abril.

Acta Nº 37.868

Magisterio

Septiembre 11 de 1912. — García Yañez Hnos., — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. (substituída).

v-4 abril.

Acta Nº 44.831.

OXIGENADO

Marzo 27 de 1914. — Diez Hermanos. — Cognac y demás licores en general, de la clase 23.

v-7 abril.

Acta Nº 44.837



Marzo 27 de 1914. — Lüscher y Bomper. — Vendas, gasas y algodones medicinales, de la clase 2.

v-7 abril.

Acta Nº 44.838



Marzo 27 de 1914. — Rivera Hnos. y Cía. — Galletas, galletitas, bizcochos, y harinas, de la clase 22.

v-7 abril.

Acta Nº 44.773

Americano Rossi

Marzo 24 de 1914. — Martini y Rossi. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-7 abril.

Acta Nº 44.829

EMILE PUZENAT & FILS

Marzo 26 de 1914. — Emile Puzenat y Fils. — Máquinas, aparatos e implementos para la agricultura, vitivinicultura y selvicultura, de la clase 5.

v-7 abril.

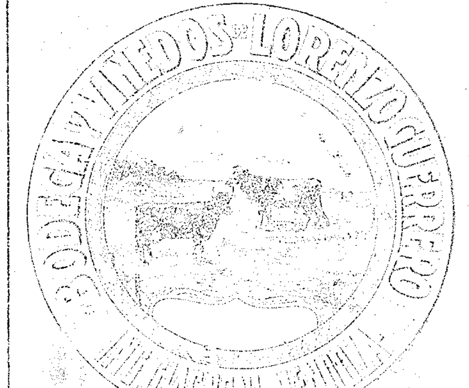
Acta Nº 44.835

BODEGA Y VIÑEDOS
VINOS SICRE
PANQUEHUA-MENDOZA
ESPECIAL PARA MESA
COLINAS DE PANQUEHUA

Marzo 27 de 1914. — Eduardo y Alfonso Sicre. — Vinos, de la clase 23.

v-7 abril.

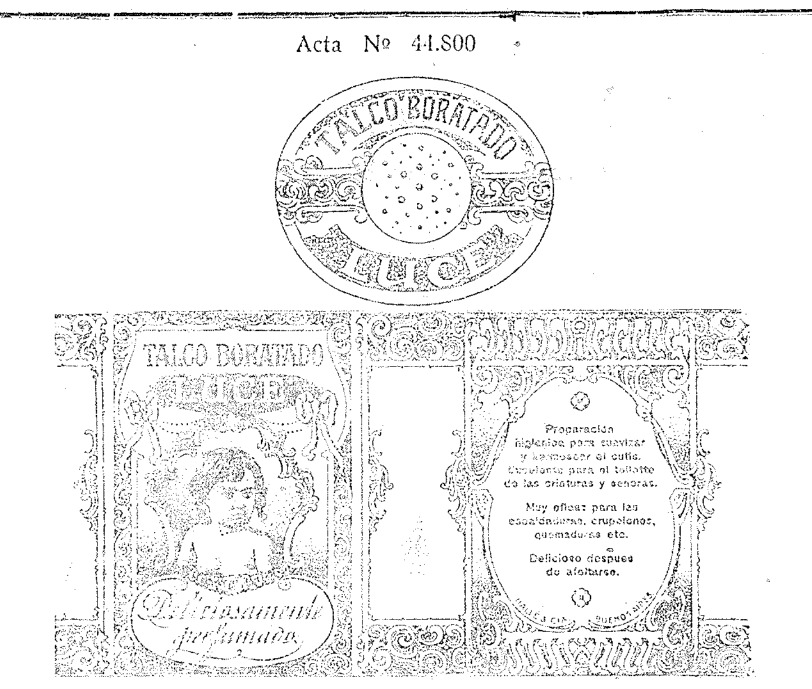
Acta Nº 44.834



Marzo 27 de 1914. — Lorenzo Guerrero. — Vinos, de la clase 23.

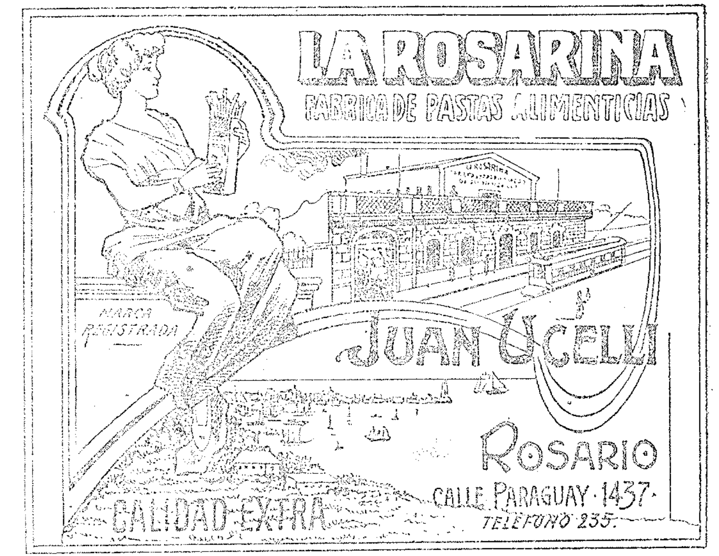
v-7 abril.

Acta Nº 44.800



Marzo 24 de 1914. — Barbieri y González. — Talco boratado, de la clase 2. v-2 abril.

Acta Nº 44.801



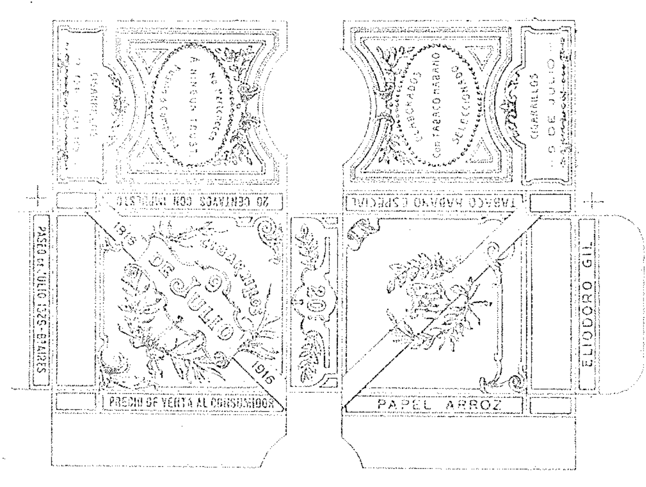
Marzo 24 de 1914. — Juan Ucelli. — Fideos en general, de la clase 22. v-2 abril.

Acta Nº 44.803



Marzo 24 de 1914. — Raimundo A. Beverina. — Medicamentos veterinarios, de la clase 2. v-2 abril.

Acta Nº 44.808



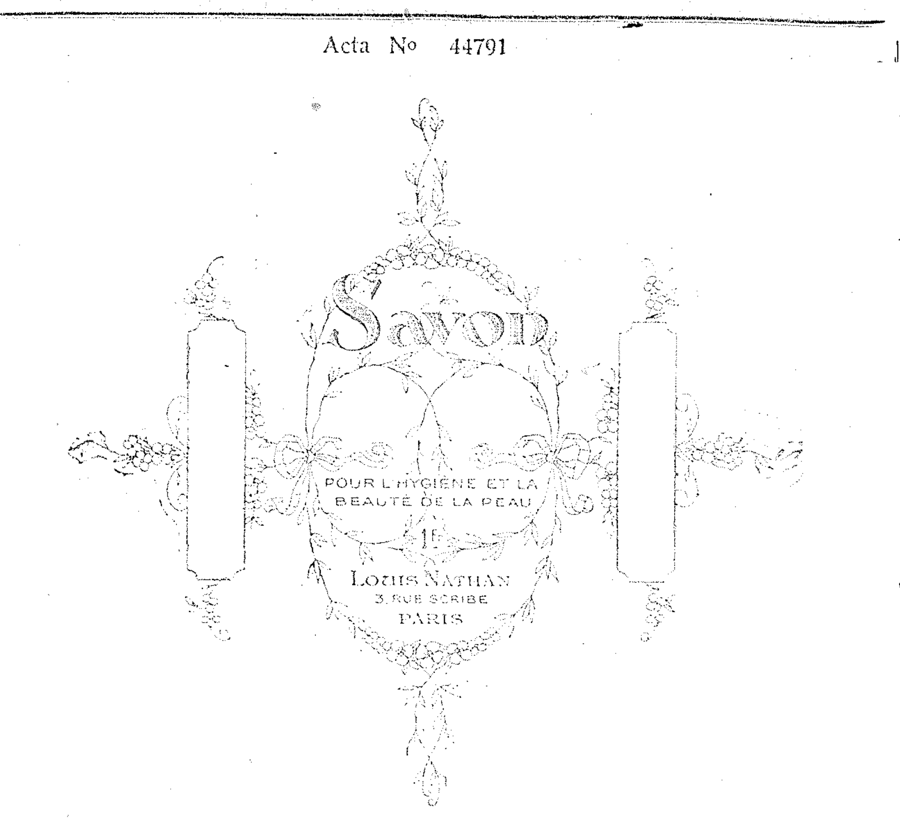
Marzo 24 de 1914. — Eliodoro Gil. — Tabacos, cigarros y cigarrillos y artículos para fumadores, de la clase 21. v-2 abril.

Acta Nº 44.802



Marzo 24 de 1914. — Blas Gallo. —Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, v-2 abril.

Acta Nº 44791



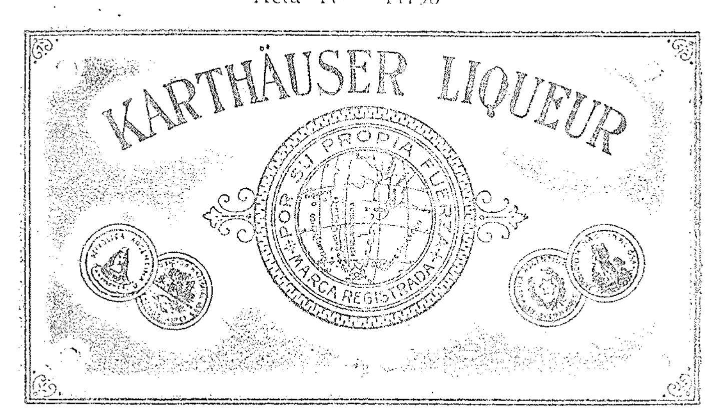
Marzo 24 de 1914. — Louis Nathan. — Jabones en general, de la clase 16. v-2 abril.

Acta Nº 44792

TOUTE LA FRANCE

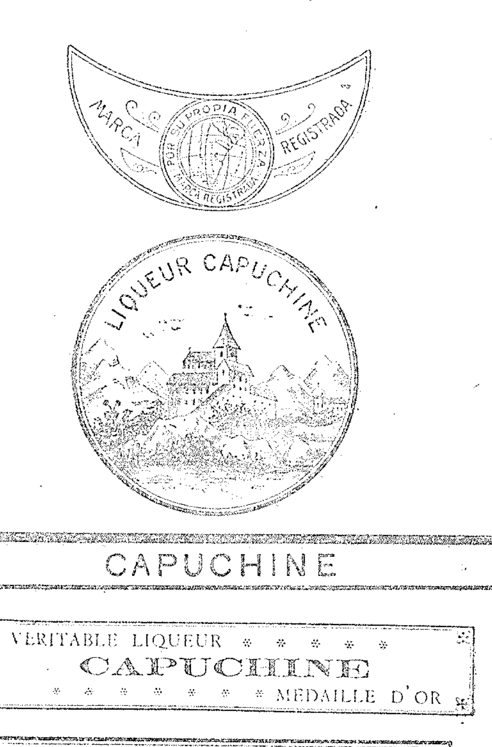
Marzo 24 de 1914. — Henriette Gabilla. — Artículos de tocador en general, jabones, perfumería, polvos, tinturas y pinturas, afeites y productos higiénicos para el cutis y el toilet, de la clase 16. v-2 abril.

Acta Nº 44796



Marzo 24 de 1914. — Fernando Brugnoli. — Licores en general, de la clase 23. v-2 abril.

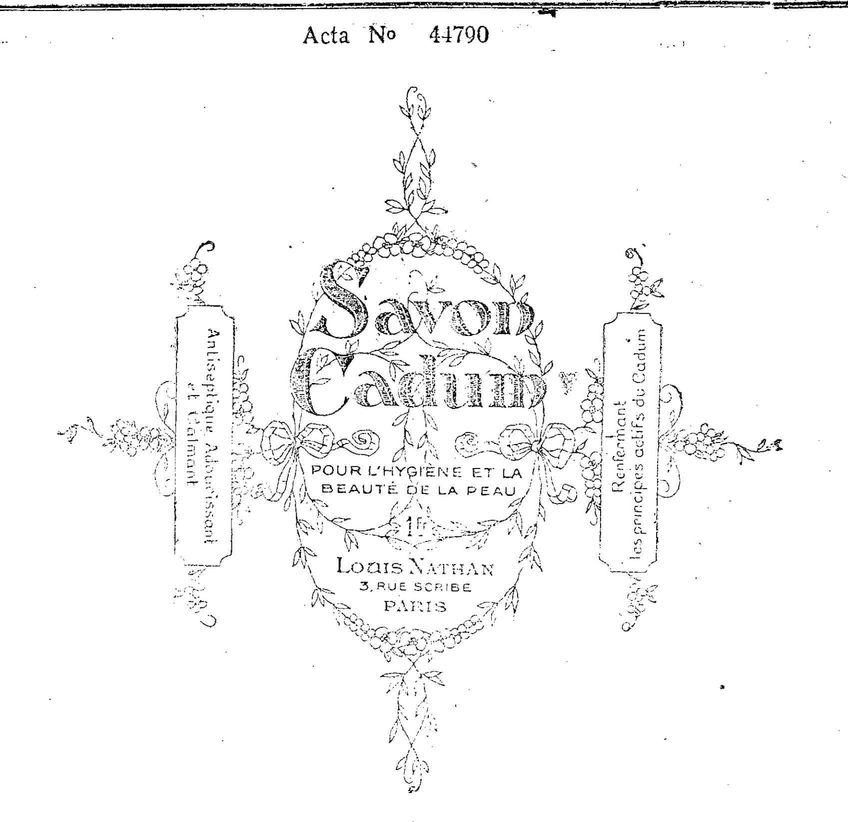
Acta Nº 44797



LIQUEUR
TONIQUE ET FORTIFIANTE
DE PLANTES HYGIÉNIQUES

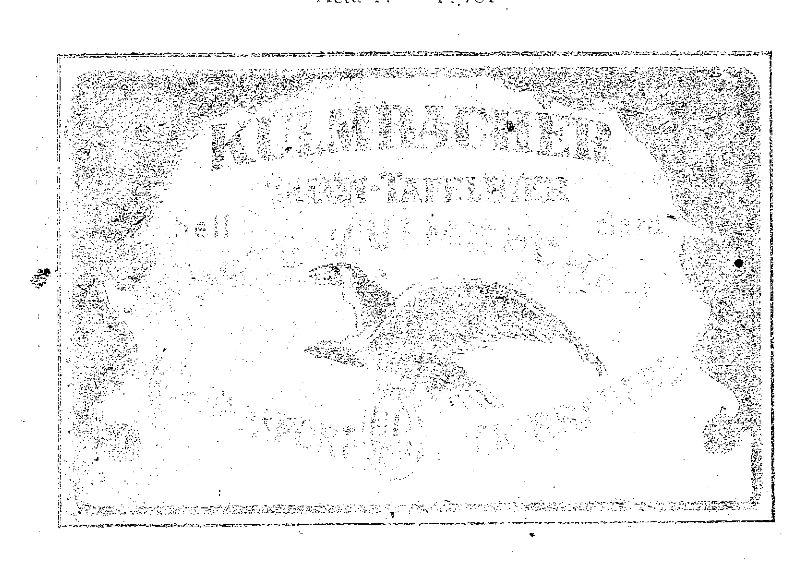
Marzo 24 de 1914. — Fernando Brugnoli. — Licores en general, de la clase 23. v-2 abril.

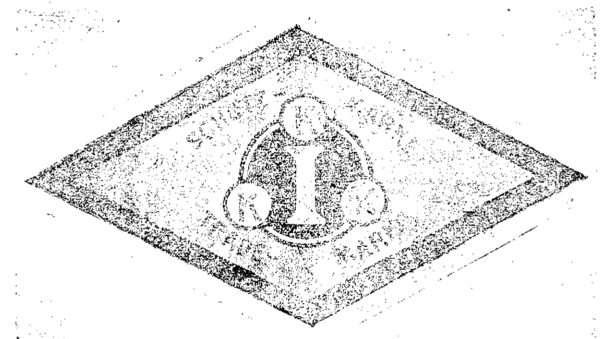
Acta Nº 44790



Marzo 24 de 1914. — Louis Nathan. — Jabones en general, de la clase 2. v-2 abril.

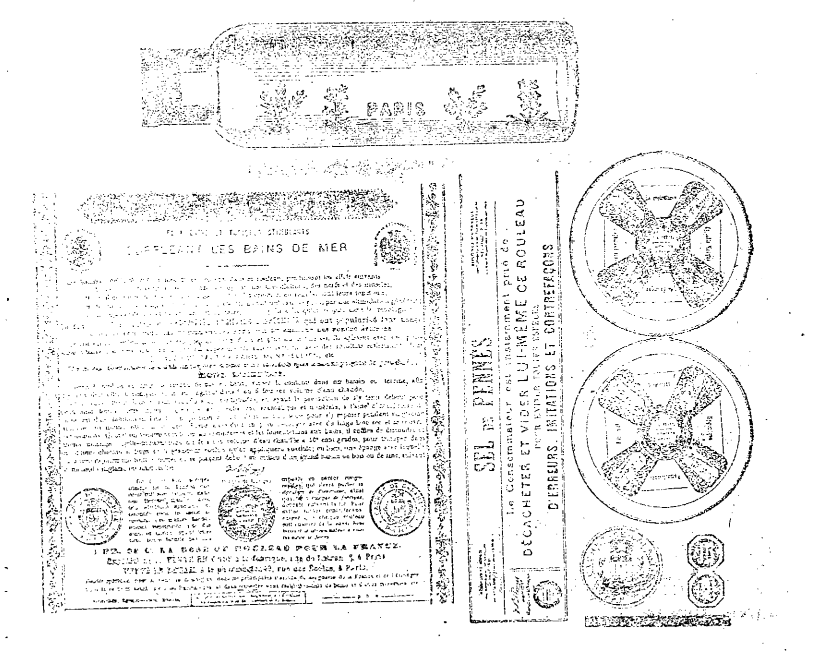
Acta Nº 44,781





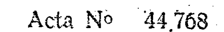
Marzo 24 de 1914. — Erste Kulmbacher Aktien, Exportbier, Brauerei. — Cerveza en general, de la clase 23. v-2 abril.

Acta Nº 44,782



Marzo 24 de 1914. — Edouard y Jacques Pennés. — Sales en general, de la clase 2. v-2 abril.

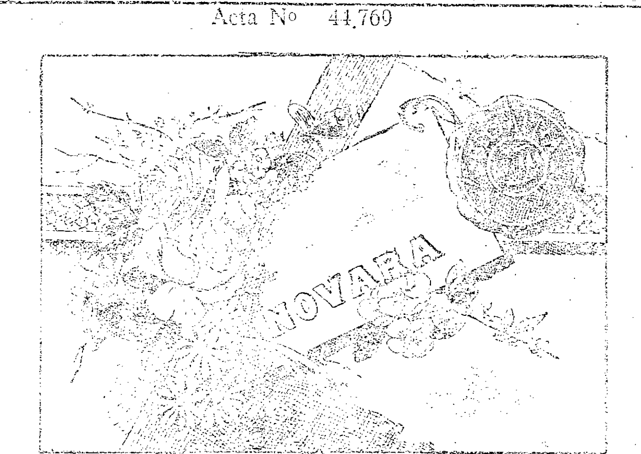
Acta Nº 44,768





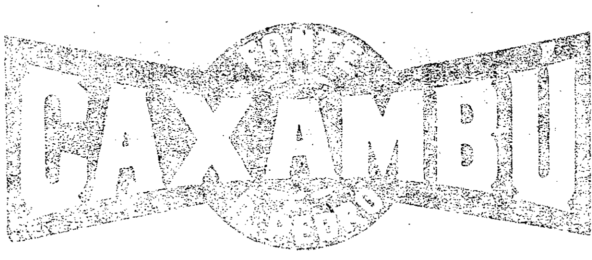
Marzo 24 de 1914. — González Bardi y Padilla. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-2 abril.

Acta Nº 44,769



Marzo 24 de 1914. — Aníbal Manoffa. — Pan, pastas alimenticias, pastelería, confitería, chocolates, cacaos, azúcares, mieles y dulces, de la clase 22. v-2 abril.

Acta Nº 44,771



Marzo 24 de 1914. — Manuel A. Rodríguez. — Agua mineral, de la clase 23. v-2 abril.

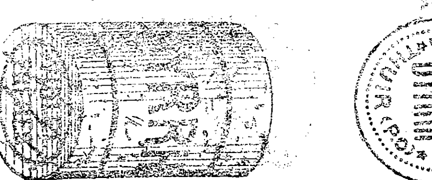
Acta Nº 44,775

MARQUES DEL MERITO

Marzo 24 de 1914. — José López de Carrizosa y Garvey, Marqués del Mérito — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-2 abril.

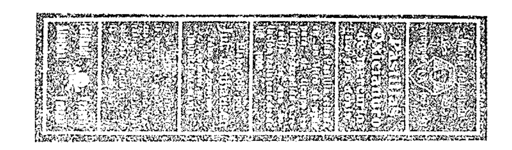
Acta Nº 44,779

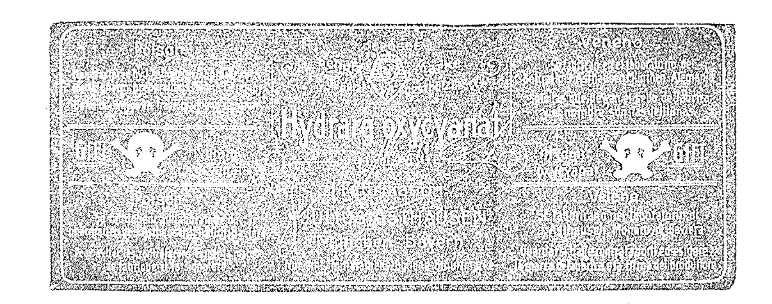




Marzo 24 de 1914. — Lambert Violet. — Una bebida aperitiva, de la clase 23. v-2 abril.

Acta Nº 44.823





Marzo 25 de 1914. — Julius Asthausen. — Pastillas oxicianuro de mercurio, de la clase 2. v-4 abril.

Acta Nº 44.814



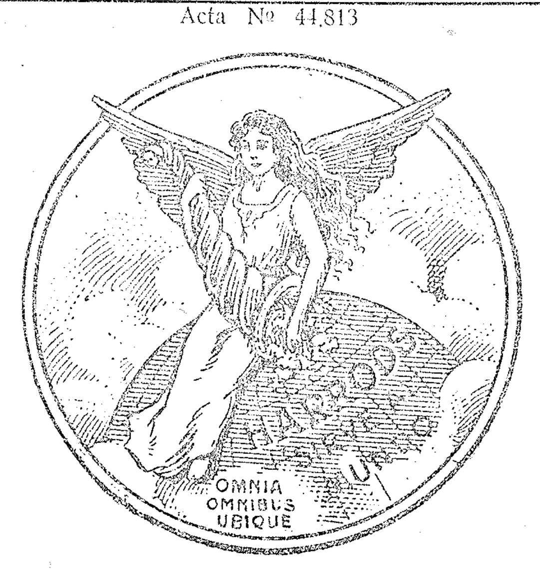
Marzo 25 de 1914. — Harrods (Buenos Aires) Ltd. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. v-4 abril.

Acta Nº 44.812



Marzo 25 de 1914. — Harrods (Buenos Aires) Ltd. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. v-4 abril.

Acta Nº 44.813



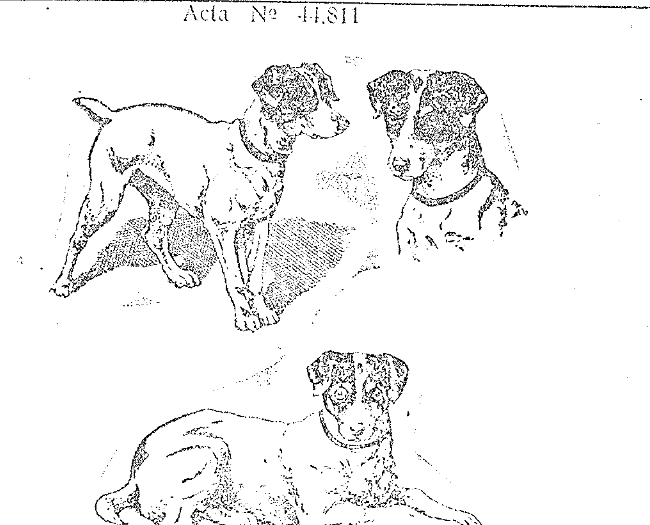
Marzo 25 de 1914. — Harrods (Buenos Aires) Ltd. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-4 abril.

Acta Nº 44.809



Marzo 25 de 1914. — Pablo Say. — Productos de quesería, de la clase 22. v-4 abril.

Acta Nº 44.811



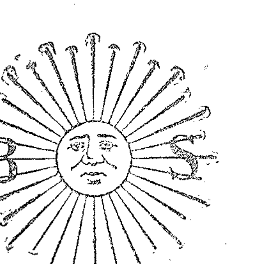
Marzo 25 de 1914. — H. W. Roberts y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. v-4 abril.

Acta Nº 44.824



Marzo 26 de 1914. — Varela y Cía. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. v-4 abril.

Marca Renunciada Nº 31.637



Concedida en Mayo 15 de 1913, a Broqua, Scholberg y Cía., para distinguir los artículos de armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares de la clase 11; los que renuncian esta marca en lo que se refiere a dinamita y explosivos, únicamente. v-4 abril.

Acta Nº 44.819

Perfumería Sauzé

Marzo 25 de 1914. — Harrods (Buenos Aires) Ltd. — Perfumería, extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, de la clase 16. v-4 abril.

Acta Nº 44.818

Flordor

Marzo 25 de 1914. — Harrods (Buenos Aires) Ltd. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. v-4 abril.

Acta Nº 44.059

Adela

Enero 14 de 1914. — Lorenzo Parodi. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (substituída).
v-4 abril.

Acta Nº 44.810

Gaultherol

Marzo 25 de 1914. — Droguería de la Estrella Ltda. — Preparaciones farmacéuticas en general, de la clase 2.
v-4 abril.

Acta Nº 44.815

Perfumería Caron

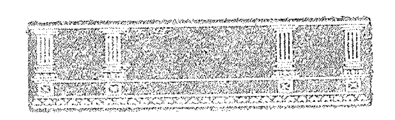
Marzo 25 de 1914. — Harrods (Buenos Aires) Ltd. — Perfumería, extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, de la clase 16.
v-4 abril.

Acta Nº 44.822



Marzo 25 de 1914. — Aveling y Porter Ltd. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
v-4 abril.

Acta Nº 44.784



Marzo 24 de 1914. — Dolfus Mieg y Cie. Société Anónyme. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-2 abril.

Acta Nº 44.816

Perfumería Darsy

Marzo 25 de 1914. — Harrods (Buenos Aires) Ltd. — Perfumería, extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, de la clase 16.
v-4 abril.

Acta Nº 44.783



Marzo 24 de 1914. — Deutsch y Cie. — Almidones en general, de la clase 14.
v-2 abril.

Acta Nº 44.629



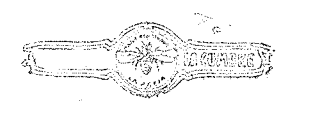
Marzo 6 de 1914. — Chiappe y Gómez. — Bebidas en general, de la clase 23.
v-2 abril.

Acta Nº 44.767

Marzo 24 de 1914. — González Bardi y Padilla. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-2 abril.

Acta Nº 44.799





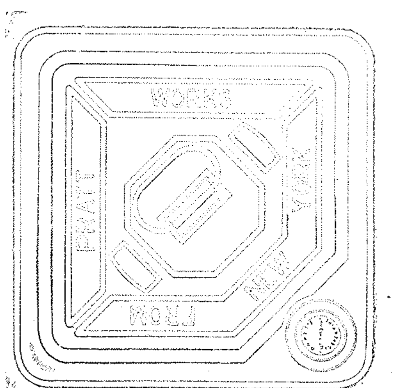
Marzo 24 de 1914. — Schlieper y Cía. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-2 abril.

Acta Nº 44.804

Revulsol

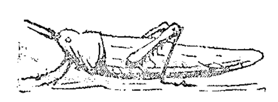
Marzo 24 de 1914. — Raimundo A. Beverina. — Productos veterinarios en general, de la clase 2.
v-2 abril.

Acta Nº 44789



Marzo 24 de 1914. — Standard Oil Company Of New York. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.
v-2 abril.

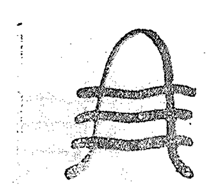
Acta Nº 44793



LANGOSTA

Marzo 21 de 1914. — Francisco Barone. — Toda clase de calzado, de la clase 16.
v-2 abril.

Acta Nº 44.830



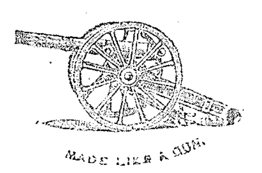
Marzo 27 de 1914. — Fajancefabriken Aluminia A. G. — Porcelana, loza de Faenza, loza vidriada, loza de barro y de la China, vidriería, cristalería y alfarería, de la clase 9.
v-7 abril.

Acta Nº 44.832

Lambaré

Marzo 27 de 1914. — Bargiela Posadas y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-7 abril.

Acta Nº 29.348



Abril 12 de 1910. — The Enfield Cycle Company, Limited. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas, y accesorios de la clase 12, (modificada).
v-7 abril.

Acta Nº 41.603

Lachêne

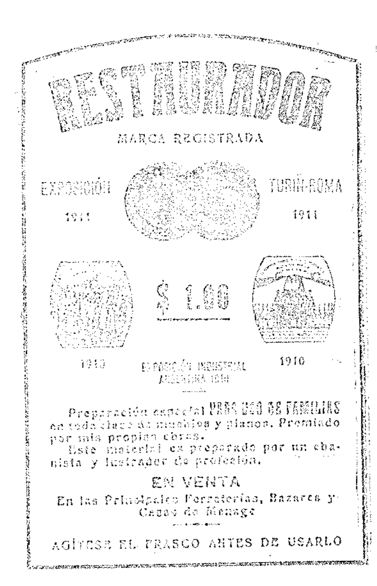
Julio 3 de 1913. — Alfredo J. D'Onofrio. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2, (modificada).
v-7 abril.

Acta Nº 42.071

The Bion Shoe

Agosto 7 de 1913. — The Dreyfus Export, Company. — Calzados en general, de la clase 16, (corregida).
v-7 abril.

Acta Nº 44.833



Marzo 27 de 1914. — Juan Ruggia. — Barnices para lustrar muebles, de la clase 10.
v-7 abril.

Acta Nº 44.839

De Luxe

Marzo 28 de 1914. — Victor Talking Machine Company. — Aparatos de toda clase, reproductos de la voz y de sonidos y sus accesorios, de la clase 6.
v-7 abril.

Acta Nº 44786



Marzo 24 de 1914. — W. A. Ross y Sons, Limited. — Bebidas en general, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23.

v-2 abril.

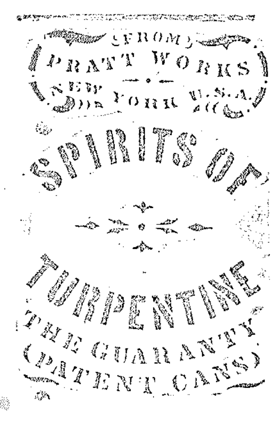
Acta Nº 44787



Marzo 24 de 1914. — Lucile, Limited. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-2 abril.

Acta Nº 44788



Marzo 24 de 1914. — Standard Oil Company Of New York. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-2 abril.

Acta Nº 44794

Venus de Milo

Marzo 21 de 1914. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. (The Argentine Tobacco Company Limited).— Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-2 abril.

Acta Nº 44795



Marzo 21 de 1914. — Dionisio Gutiérrez del Castillo. — Vinos en general, de la clase 23.

v-2 abril.

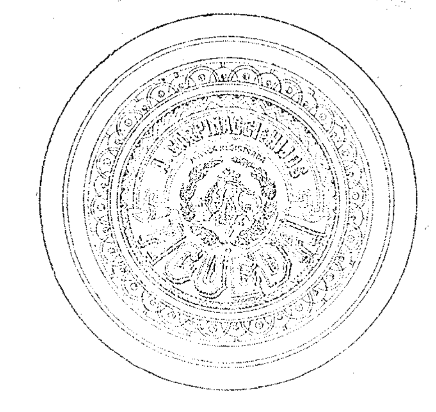
Acta Nº 44798

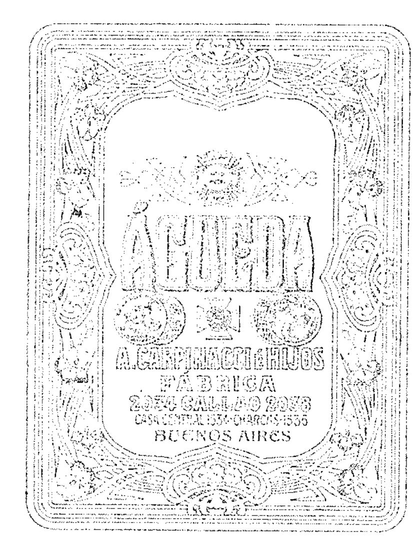
Triple

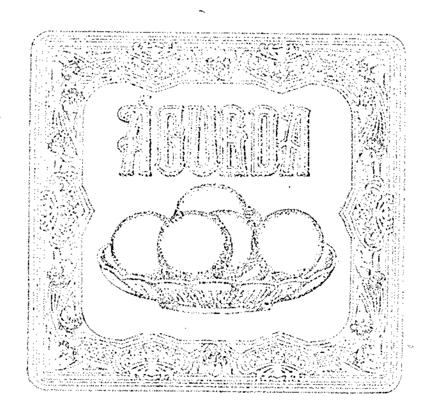
Marzo 24 de 1914. — Ignacio Granados. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-2 abril.

Acta Nº 42.821



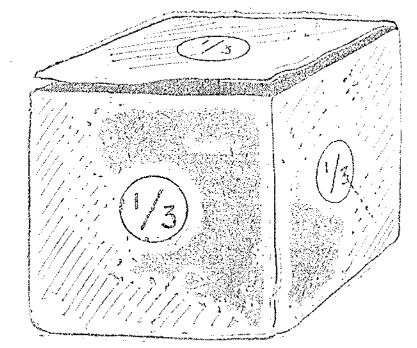




Octubre 4 de 1913. — A. Carpinacci e hijos. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (modificada).

v-2 abril.

Acta Nº 44.770



Marzo 24 de 1914. — E. Mackinnon y Coelho. — Yerba mate, de la clase 22. (envase).

v-2 abril.

Acta Nº 44.772

Yorkshire Relish

Marzo 24 de 1914. — Goodall, Backhouse y Cía. — Conservas, salsas y condimentos en general, de la clase 22.

v-2 abril.

Acta Nº 44.771



Marzo 24 de 1914. — J. y R. Morley. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-2 abril.

Acta Nº 44.780



Marzo 24 de 1914. — Antonio Rigo Mezquida. — Un producto para el cabello y barba, de la clase 16.

v-2 abril.

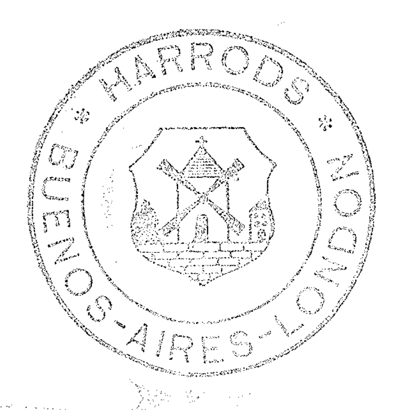
Acta Nº 44.817

Cleo

Marzo 25 de 1914. — Harrods (Buenos Aires) Ltd. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata, y metales no preciosos, bronces, mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.

v-4 abril.

Acta Nº 44.820



Marzo 25 de 1914. — Harrods (Buenos Aires) Ltd. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-4 abril.

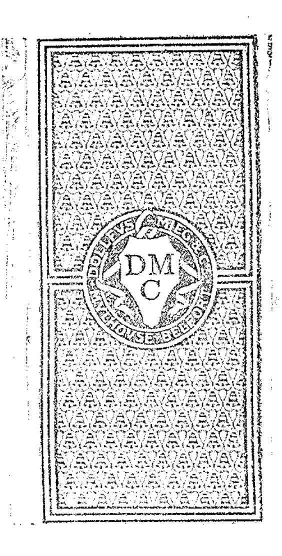
Acta Nº 44.805

Antacar

Marzo 24 de 1914. — Raimundo A. Beverina. — Medicamentos veterinarios y antisárnicos, de la clase 2.

v-2 abril.

Acta Nº 44.785



Marzo 24 de 1914. — Dolfus Mieg y Cie. Société Anónyme. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-2 abril.

Acta Nº 44.778

La Nora

Marzo 24 de 1914. — Peralta y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-2 abril.

Acta Nº 44.806

Alectorina

Marzo 24 de 1914. — Raimundo A. Beverina. — Medicamentos veterinarios, de la clase 2.

v-2 abril.

Acta Nº 44.807

Microbol

Marzo 24 de 1914. — Raimundo A. Beverina. — Antisépticos en general, de la clase 2.

v-2 abril.

Acta Nº 44.777

La Nora

Marzo 24 de 1914. — Peralta y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-2 abril.

Acta Nº 44.776



Marzo 24 de 1914. — Georg Benda. — Colores metálicos y minerales en polvo, secos, en hojas y líquidos, de la clase 10.

v-2 abril.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.